



Acta de las Entidades Locales

En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 29 de enero de 2016, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Miren Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Álvaro Aranguren Esparza, y,
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé, y,
- D^a Alicia Huarte Cambra.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

Por la Concejala Alicia Huarte se informa que se encuentra de guardia y que en caso de que la llamen tendrá que ausentarse de la sesión.

1º.- Aprobación, si procede, de las actas de las últimas sesiones celebradas (Sesión plenaria ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2015 y sesión plenaria extraordinaria de 23 de noviembre de 2015).

- Acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2015.

No se procede a la lectura del borrador del acta al haber sido remitido a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

Por los Concejales se formulan las siguientes observaciones:

1ª.- Ana Jover señala que en el punto 2º relativo a la "Determinación de las compensaciones económicas a los Corporativos por dedicación al cargo electo correspondientes a los años 2015 y 2016" donde dice: "El Alcalde contesta que se alegra de que estéis dispuestas a trabajar y lo de la colaboración ya veremos. Se pueden hacer propuestas.", no debe figurar "Se pueden hacer propuestas" porque lo que se dijo fue: "Cuatro años son muy largos".

Francisco Javier Marín señala que lo de las propuestas sí se dijo.

Ana Jover contesta que estos problemas se solucionarían grabando los Plenos.

2ª.- Alicia Huarte señala que en el punto nº 5 relativo a la "Aprobación inicial del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe y de sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2016", donde dice: "Alicia Huarte propone quitar los lotes de navidad porque no es una cosa necesaria y es muy superficial y se podrían destinar esos 1.000 € a otras cosas.", debe añadirse que Joaquín Torres contestó lo siguiente: "No, porque 1.000 € en el Presupuesto de un Ayuntamiento no van a ninguna parte. Deben mantenerse. Vale más la caja que lo que va dentro."

Francisco Javier Marín y Álvaro Aranguren contestan que Joaquín Torres no dijo que debieran mantenerse los lotes pero sí dijo lo de la caja.

3ª.- Ana Jover señala que en el punto 11 "Ruegos y preguntas", en la pregunta 1ª donde dice: "Garbiñe Zabalza vuelve a contestar que no le gusta", debe decir "Garbiñe Zabalza vuelve a contestar que no le gusta. Y punto."

4ª.- Ana Jover señala que en el punto 11 "Ruegos y preguntas", en la pregunta 3ª donde dice: "Garbiñe Zabalza contesta que con esto todos están de acuerdo. 500 € para la Apyma Odaiza y 260 € para el Olentzero y dice a Ana Jover y a Alicia Huarte que todo esto ya lo teníais que saber porque estáis en la Apyma" debe añadirse que Garbiñe Zabalza dijo: "La Apyma de castellano está contenta y punto."

Garbiñe Zabalza contesta que esto último no lo dijo y que lo que contestó es que todos estaban de acuerdo.

No formulándose más observaciones, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2015.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

- Acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2015.

No se procede a la lectura del borrador del acta al haber sido remitido a los corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015 con las observaciones anteriores.



Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.- Ratificación de la Resolución 4/2016, de 19 de enero, del Alcalde, por la que se aprueban las alegaciones a presentar en el Recurso de Alzada 15-03119 interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA contra el AYUNTAMIENTO DE AÑORBE sobre desestimación tácita del abono de facturas por trabajos realizados en las piscinas municipales.

El Alcalde informa al Pleno que el Abogado del Ayuntamiento ha redactado las alegaciones al recurso de alzada interpuesto por La Nevera contra el Ayuntamiento por la desestimación del pago de las facturas. Estas alegaciones se aprobaron mediante la Resolución nº 4 de 19 de enero y ya se han remitido al TAN junto con el expediente administrativo. De lo que se trata en este punto es que el Pleno ratifique la resolución nº 4.

Ana Jover procede a leer un escrito firmado por las concejales Ana Jover y Alicia Huarte cuya transcripción literal es la siguiente:

“Añorbe a 29 de enero de 2016.

Respuesta a la Resolución de Alcaldía 4/2016, por parte de las concejales del grupo electoral Inquietudes: Alicia Huarte y Ana Jover:

No estamos para nada de acuerdo con dicha resolución, ya que una vez revisado el convenio firmado por las dos partes (ACDR La Nevera y Ayuntamiento) en el 2006, y a instancias de lo que dice su cláusula cuarta:

La asociación “La Nevera” será responsable del buen mantenimiento de las instalaciones y proyectará y organizará actividades deportivo-recreativas y culturales.

Y sabiendo que dicho apartado no ha sido modificado en ninguno de los acuerdos posteriores.

Queda muy claro que la sociedad se compromete al **buen mantenimiento**, no a reponer o modificar un material una vez acabada su vida útil, que es el caso en el que nos encontramos.

Las baldosas de las playas de las dos piscinas a los 3 años de su colocación perdieron su propiedad antideslizante, y por motivos de seguridad y porque así la normativa al respecto lo exige hay que volverles a aplicar dicho producto, tal y como se informó al ayuntamiento en ese momento.

Es por ello por lo que insistimos en nuestro desacuerdo con esta resolución.”

El Alcalde señala que estas son las alegaciones que ha preparado el abogado en defensa del Ayuntamiento.

A continuación el Alcalde somete a votación la ratificación de la Resolución de Alcaldía nº 4 de 19 de enero de 2016.

“Con fecha 19 de enero de 2016 se ha dictado por el Sr. Alcalde la siguiente resolución nº 4/2016:

“Vista la Providencia dictada por la Sra. Presidenta del Tribunal Administrativo de Navarra el día 1 de diciembre de 2015, notificada al Ayuntamiento de Añorbe el día 9 de diciembre de 2015, con registro general de entrada nº 430, por la que se da traslado del recurso de alzada 15-03119 interpuesto por D. Francisco Javier Oroz Pérez, en nombre y representación de la A.C.D.R. LA NEVERA, contra desestimación tácita por parte del Ayuntamiento de Añorbe de reclamación presentada en fecha 1 de abril de 2015 sobre abono de facturas por trabajos realizados en piscinas municipales.

Que, en cumplimiento de la citada providencia, se dictó la Resolución 105/2015, de 29 de diciembre, del Alcalde, por la que se dispuso la notificación de la interposición del recurso, a efectos de emplazamiento, a la A.C.D.R. LA NEVERA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, según la redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, y dentro del plazo conferido al efecto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- *Aprobar las alegaciones a presentar por el Ayuntamiento de Añorbe en contestación al recurso de alzada 15-03119 interpuesto por D. Francisco Javier Oroz Pérez, en nombre y representación de la A.C.D.R. LA NEVERA, contra desestimación tácita por parte del Ayuntamiento de Añorbe de reclamación presentada en fecha 1 de abril de 2015 sobre abono de facturas por trabajos realizados en piscinas municipales.*

Segundo.- *Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra dichas alegaciones junto con una copia diligenciada del expediente administrativo del acuerdo recurrido, así como las citaciones para emplazamiento efectuadas a los interesados”.*

Tercero.- *Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre, de la presente Resolución a los efectos de su ratificación.”*

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:



Primero.- Ratificar la Resolución 4/2016, de 19 de enero, del Alcalde y aprobar el informe de alegaciones elaborado en relación al Recurso de Alzada 15-03119 interpuesto por D. Francisco Javier Oroz Pérez, en nombre y representación de la A.C.D.R. LA NEVERA, contra desestimación tácita por parte del Ayuntamiento de Añorbe de reclamación presentada en fecha 1 de abril de 2015 sobre abono de facturas por trabajos realizados en piscinas municipales.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra a los efectos de su incorporación al Recurso de Alzada nº 15-03119."

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.
- Abstenciones: 0.

3º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

Solicitud del Ayuntamiento de Añorbe dirigida a la Dirección General de Administración Local el día 14 de enero de 2016 para acogerse, durante el año 2016, al sistema de compensación por abonos realizados por el Ayuntamiento a los miembros de la Corporación Municipal por su dedicación al cargo electo, conforme a la Ley Foral 21/2014, de 12 de noviembre, por la que se establece la cuantía y el reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por transferencias corrientes para los ejercicios 2015 y 2016. Asimismo, se remite certificado de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Añorbe a los miembros de la Corporación Municipal durante el año 2015 por importe de 15.900 €.

4º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

1ª.- Resolución 92/2015, de 4 de diciembre, del Alcalde, por la que se adjudica a INAGAR, S.L. por el precio de 2.909,67 €, IVA incluido, el contrato administrativo de las obras consistentes en la ejecución de solera de hormigón en el Colegio Público de Añorbe con la finalidad de trasladar el parque infantil existente en las mismas instalaciones.

Ana Jover pregunta si se han solicitado presupuestos a otras empresas.

El Alcalde contesta que se ha partido de la valoración que se ha hecho por el arquitecto.

Ana Jover señala que una cosa es la valoración que haga el arquitecto y ya sabemos que por la cuantía se puede hacer la adjudicación por resolución de Alcaldía, pero lo lógico es pedir, por lo menos, tres presupuestos y adjudicar la obra al más barato y al que ofrezca mejores condiciones y pregunta a los concejales si os parece que vale con la valoración que ha hecho el arquitecto.

Francisco Javier Marín contesta que era la mejor opción para nosotros.

Ana Jover pregunta que cómo sabéis que esa es la mejor opción sin haber pedido presupuestos a otras empresas.

Alicia Huarte contesta a Francisco Javier Marín que su respuesta me parece un poco precipitada..

Joaquín Torres explica que el Ayuntamiento suele trabajar así y este tipo de obras se suelen dar a las empresas del pueblo.

Ana Jover contesta que la forma de trabajar mejor es pedir presupuestos.

Joaquín Torres señala que no hay por qué hacerlo así porque la adjudicación de las obras depende de la cuantía.

Ana Jover contesta que ya sabe que se puede hacer así y que no está diciendo que se debería haber hecho por concurso pero que la mejor forma de trabajar es pedir varios presupuestos.

Joaquín Torres señala que en otras obras también de traslado de parque infantil el Ayuntamiento lo hizo igual que ahora.

Alicia Huarte contesta que tampoco le parece bien.

Joaquín Torres añade que las pequeñas obras de 2.000, 3.000 ó 4.000 euros, las adjudica el Ayuntamiento a los constructores del pueblo para evitar la competencia entre ellos. Normalmente suele haber un constructor que por su volumen de trabajo suele ofrecer mejores condiciones al Ayuntamiento que los otros constructores y si se adjudica la obra mediante subasta en la que los constructores van a la baja, se llevaría todo el trabajo porque los otros no tienen posibilidad de ofrecer los mismos precios. Por ejemplo, en la legislatura anterior la adjudicación del traslado del otro parque se adjudicó directamente por unos 5.000 euros a Construcciones Urricelqui. Cuando se trata de obras de mayor importe se adjudican por subasta y se piden varios presupuestos.

2ª.- Resoluciones 93 a 99, de 15 de 2015, del Alcalde, por las que se procede a abonar a los concejales de la Corporación saliente los pagos por la dedicación al cargo electo y asistencias a Plenos correspondientes al periodo comprendido entre el día 13 de junio de 2015 y el día 31 de diciembre de 2015.

3ª.- Resolución 100/2016, de 21 de diciembre, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario del nicho nº 19 para la inhumación de D. Juan José Donamaría Gamba.

4ª.- Resolución 101/2015, de 24 de diciembre, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario del nicho nº 46 para la inhumación de Dª Joaquina Torres Rodríguez.

5ª.- Resolución 102/2015, de 28 de diciembre, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario de la tumba nº 19 para la inhumación de D. Pablo Lizarraga Ilundáin.

6ª.- Resolución 103/2015, de 28 de diciembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras 31/2015 a D. Aiur Núñez Arrastia para



instalación de aislamiento y colocación de teja nueva en la cubierta de la vivienda situada en la calle Nueva nº 6 (parcela catastral 232 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 2.265,00 € y siendo el importe correspondiente al ICIO de 90,60 €.

7ª.- Resolución 104/2015, de 28 de diciembre, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario del columbario nº 8 a favor de D. Francisco Esparza Esparza.

Por Resolución 6/2016, de 27 de enero, del Alcalde, se aceptó la renuncia de D. Francisco Esparza a la concesión del columbario nº 8, por lo que queda vacante.

8º.- Resolución 105/2015, de 29 de diciembre, del Alcalde, por las que se efectúan las notificaciones para emplazamiento en el recurso de alzada nº 15-03119 interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA contra desestimación tácita por parte del Ayuntamiento de Añorbe de reclamación presentada en fecha 1 de abril de 2015 sobre abono de facturas por trabajos realizados en las piscinas.

9º.- Resolución 106/2015, de 29 de diciembre, del Alcalde por la que se adjudica el contrato de concesión del servicio de bar-cafetería de las instalaciones deportivas municipales a Dª Goretti Díez Carte, por el plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2016 al día 31 de diciembre de 2016, siendo el canon a abonar por la adjudicataria de 7.000,00 € por todo el periodo de concesión y realizando el Ayuntamiento de Añorbe una aportación mensual de 500,00 €, quedando excluidas las prórrogas al término del periodo de adjudicación.

10º.- Resolución 107/2015, de 31 de diciembre, del Alcalde, por la que se dispone el abono al personal del Ayuntamiento de Añorbe de una retribución equivalente al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 10/2015, conforme al acuerdo del Gobierno de Navarra, de 23 de diciembre de 2015, publicado en el Boletín Oficial de Navarra de 30 de diciembre de 2015.

11ª.- Resolución 108/2015, de 31 de diciembre, del Alcalde, por la que se dispone el anticipo al personal del Ayuntamiento de Añorbe a los primeros días del mes de enero de 2016 del abono por una parte del 75 por ciento de la paga extraordinaria del mes de junio de 2016 y por otra del 25 por ciento de las cantidades dejadas de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, conforme al acuerdo del Gobierno de Navarra, de 23 de diciembre de 2015, publicado en el Boletín Oficial de Navarra de 30 de diciembre de 2015.

12ª.- Resolución 1/2016, de 4 de enero, del Alcalde, por la que se adjudica el contrato de asistencia consistente en la limpieza de los locales municipales de Añorbe durante el año 2016 a Dª LUANA ESAIN URRICELQUI, con D.N.I. nº 73117056-X y domicilio en calle Los Hornos, nº 18, de Añorbe, por el precio de 8.800,00 €, más 1.848,00 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 10.648,00 €.

13ª.- Resolución 2/2016, de 15 de enero, del Alcalde, por la que se adjudica el uso funerario del nicho nº 22 del cementerio municipal de Añorbe a Dª Inocencia Donamaría Pérez.

14ª.- Resolución 3/2016, de 19 de enero, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Jubilados de Añorbe la utilización del Centro Cívico para la celebración de una comida el día 20 de enero de 2016.

15ª.- Resolución 4/2016, de 21 de enero, del Alcalde, por la que se aprueban las alegaciones a presentar por el Ayuntamiento de Añorbe en contestación al recurso de alzada 15-03119 interpuesto por D. Francisco Javier Oroz Pérez, en nombre y representación de la A.C.D.R. LA NEVERA, contra desestimación tácita por parte del Ayuntamiento de Añorbe de reclamación presentada en fecha 1 de abril de 2015 sobre abono de facturas por trabajos realizados en piscinas municipales. Asimismo se acuerda remitir al Tribunal Administrativo de Navarra dichas alegaciones junto con una copia diligenciada del expediente administrativo del acuerdo recurrido, así como las citaciones para emplazamiento efectuadas a los interesados”.

16ª.- Resoluciones 5 y 6, de 21 de enero de 2016, del Alcalde, por las que se conceden licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a Dª Miren Goñi Iriarte y D. Francisco Javier Carlos Oyaga (perra de nombre NAHI, provista de la Tarjeta de Identificación Animal con el número nº 941000000958633).

5º.- Solicitudes de particulares.

1ª.- Instancia presentada por D. José Javier Esparza Remón, el día 22 de enero de 2016, con registro general de entrada nº 17, en la que tras exponer que el pavimento del pueblo presenta deficiencias, especialmente en la confluencia de la Plaza de los Fueros con la calle Valdizarbe, que cuando presenta muy poca humedad se convierte en una auténtica pista de patinaje y solicita el estudio del fresado, granallado o desbaste del hormigón para evitar esa situación y ganar rugosidad y adherencia del mismo. Así mismo solicita que se revise el estado actual del pavimento del pueblo.

El Alcalde contesta que se pedirá un informe al técnico del Ayuntamiento pero que el estado del pavimento de las calles del pueblo es el que es.

Ana Jover señala que en ese tramo el suelo es muy rebaladizo.

2ª.- Instancia presentada por D. Francisco Javier Oroz Pérez el día 20 de enero de 2016, con registro general de entrada nº 16, quien actúa en nombre y representación de la A. C. D. R. LA NEVERA, en la que solicita el abono de la factura de Iñigo Urricelqui Construcciones, de fecha 11 de junio de 2015, por importe de 1.904,54 €, IVA incluido, por trabajos realizados en las piscinas municipales consistentes en arreglo de rebosadero piscina grande y piscina pequeña y enlechado de cerámica vaso piscina pequeña.

El Alcalde informa al Pleno que todo el tema de las piscinas está judicializado y se va a consultar este tema con el abogado del Ayuntamiento y que en este caso el Ayuntamiento seguirá las indicaciones del abogado.

Ana Jover pregunta si no se tiene en cuenta el hablar con la Junta de la Nevera.

Alicia Huarte pregunta por qué no hay voluntad de dialogar.



Joaquín Torres contesta que igual que la Nevera tiene a su abogado, Isasi, el Ayuntamiento tiene el suyo y, nosotros, seguimos las directrices del abogado, que nos dice más cosas como, por ejemplo, que el Ayuntamiento requiera a la Nevera para que vaya trasladando las pertenencias que tenga en las piscinas.

Ana Jover pregunta si el Ayuntamiento sigue esas directrices, porque para seguirlas hace falta hablar.

Alicia Huarte pide a Joaquín Torres que repita lo de las pertenencias.

Joaquín Torres contesta que lo que el abogado les dice es que comuniquemos a la Nevera que debe ir retirando las pertenencias que tenga en las piscinas.

Alicia Huarte considera que si hubiera habido intención de hablar no estarían los abogados.

El Alcalde contesta que nosotros nos encontramos esta situación y tenemos nuestro asesor.

Alicia Huarte señala que eso no quita para reunirnos y hablar y pregunta si el abogado os dice que no nos reunámos para hablar.

El Alcalde contesta que lo que nos dice el abogado es que cuando vayan saliendo las resoluciones judiciales entonces será el momento de hablar. No nos podemos adelantar a los acontecimientos y no podemos pagar las facturas, por ejemplo, hasta que se pronuncie el TAN. Está todo recurrido y conforme vayan se vayan resolviendo los asuntos se hablará.

6º.- Ruegos y Preguntas.

1ª.- Alicia Huarte señala las malas condiciones que presenta el camino entre los molinos y la venta de los perros. Hace tiempo presenté una instancia para que se arreglase y se echó tierra en los baches pero ahora más que baches son socavones. Es un camino que debería arreglarse porque es muy transitado.

El Alcalde contesta que el mantenimiento de ese tramo de camino es competencia de la empresa del parque eólico Derna.

Joaquín Torres explica que este es un tema que estamos tratando de solucionarlo desde hace mucho tiempo. Hemos hecho muchas llamadas de teléfono y enviado muchos correos electrónicos hasta que al final contactamos, primero, con el Sr. Buey, y, después, con el Sr. Calvo y este nos comentó que tenían intención de arreglar el camino, y el problema era que no tenían presupuesto, pero que este año ya se iba a arreglar. Después me llamó un tal David y me dijo que iban a echar 300 metros de brea. Lo que no sé es cuánto tiempo tardarán. También me puso en contacto con la persona que va a hacer la obra para que arregle los baches que hay en el camino en el tramo que es competencia del Ayuntamiento.

Alicia Huarte señala que hay que insistir.

Joaquín Torres contesta que incluso pensamos en requerirles el arreglo judicialmente.

2ª.- Ana Jover solicita que se graben los Plenos y se cuelguen en la Página Web o, bien, que se nos autorice a grabarlos para que no haya problemas con las actas.

El Alcalde contesta que se admiten todas las observaciones que hacéis.

3ª.- Alicia Huarte solicita que se mande la documentación del Pleno con tiempo suficiente para poder estudiarla.

4ª.- Alicia Huarte manifiesta que ya era hora de cerrar los contenedores.

El Alcalde contesta que se va a hacer una especie de punto limpio para la recogida de escombros. En esa zona juegan mucho los niños con el peligro que conlleva y de ahí viene el vallado perimetral. Lo que pretendemos es que cada residuo se tire donde corresponda porque el precio varía mucho. Por ejemplo, el precio de retirar un contenedor con residuos mezclados puede ser el doble de si se tiran correctamente.

Alicia Huarte pregunta si no se podrían poner los escombros en otro sitio.

El Alcalde contesta qué dónde.

Alicia Huarte señala que ahí están fatal.

Joaquín Torres interviene para decir que los contenedores es un servicio que da el Ayuntamiento a los vecinos pero que no está obligado a ello.

Ana Jover pregunta por qué no se cobran tasas por el uso de los contenedores.

Joaquín Torres explica que lo que se ha pretendido es mejorar. Si se separan los residuos la retirada sale mucho más barata. Hemos llegado a un acuerdo con la empresa Contenedores Iruña y el precio va a ser mucho más barato y además nos dan material reciclado gratis para arreglo de caminos.

Ana Jover señala que de esos contenedores se están aprovechando gente de pueblos vecinos.

El Alcalde señala que de momento lo vamos a hacer así y a ver cómo funciona. Si se clausuran los contenedores el problema será que se tirarán escombros en el campo.

5ª.- Alicia Huarte pregunta cómo va el frontón.

El Alcalde explica que llamé a Añuri hace ya bastante tiempo y todavía no ha contestado. Llamé a otra empresa, vinieron a ver el frontón y estamos esperando el presupuesto.

Alicia huarte pregunta qué se va a hacer.

El Alcalde contesta que solucionar el problema de las filtraciones de agua.

Ana Jover pregunta si sólo se van a arreglar las goteras.



Alicia Huarte pregunta si es prioritario para este año.

El Alcalde contesta que estamos en ello.

Ana Jover pregunta qué empresa es.

El Alcalde contesta que Gogor.

6ª.- El Alcalde explica al Pleno, en relación con el incidente de las piscinas que ya se trató en el último Pleno, que el socorrista no sólo no faltó al trabajo un solo día sino que trabajó mas. Se trabajaron un total de 75 días a 8,5 horas cada día, lo que hace un total de 637,5 horas, de las cuales Iker trabajó 327 horas y Luana 310,5, es decir, Iker trabajó dos jornadas más que Luana.

Alicia Huarte explica que el tema era que se contrató a un socorrista que no tenía el título DESA validado.

Francisco Javier Marín contesta que lo que pasó fue que caducó el título DESA para el desfibrilador y lo que hizo fue renovar el título.

El Alcalde añade que tenía el título de socorrista.

7ª.- El Alcalde da cuenta al Pleno de un escrito que le ha remitido un vecino de Añorbe trabajador de la empresa TRW para que se lea en el Pleno y solicita el apoyo del Ayuntamiento a los trabajadores y la adhesión a la manifestación que se va a celebrar el sábado 30 de enero.

Seguidamente el Alcalde procede a dar lectura del escrito del siguiente tenor literal:

"Sr. Alcalde y Sras. y Sres. Concejales:

Soy vecino de este ilustre pueblo de Añorbe y también trabajador de TRW-ZF que, como algunos ya conocerán, estamos inmersos en una dura situación por la petición por parte de la empresa de un ere de extinción de 250 despidos injustificados. Injustificados por muchas razones que me extendería en explicar, pero no quiero aburrir, baste decir como ejemplo que durante todo 2015 ha habido en la fábrica una media de 100 contratados eventuales hasta el 31 de diciembre, ¿Cómo el 15 de enero le sobramos 250 trabajadores fijos?. Es inexplicable, como tantos otros motivos que da la empresa.

Todo ello nos ha llevado a movilizarnos y hemos generado un movimiento social que ha llegado a tener el apoyo unánime del Parlamento de Navarra, todos los sindicatos, todos los partidos políticos sin excepción, numerosos artistas, deportistas y otros muchos colectivos.

Por eso solicito el apoyo de este Ayuntamiento para todos los trabajadores de Navarra y de TRW-ZF, y su adhesión a la gran manifestación que se va a celebrar el sábado día 30 de

enero a las 15:00 con salida desde la antigua estación de autobuses y llegada al Monumento a los Fueros en el Paseo de Sarasate, con el lema:

EN DEFENSA DEL EMPLEO EN NAVARRA-NAFARROAKO EMPLEGUAREN DEFENTSAN

Que pretende concienciar a la sociedad del punto de inflexión en que nos encontramos en cuanto a las condiciones laborales y a la supresión de puestos de trabajo que pretenden las grandes compañías en pos de beneficios exagerados para sus accionistas.

TODOS JUNTOS PODEMOS.

Muchas gracias.”

Seguidamente el Alcalde somete a votación la anterior propuesta.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21 horas y 20 minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico. Doy fe.



En Añorbe, siendo las veinte horas del día 8 de abril de 2016, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Miren Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Álvaro Aranguren Esparza, y,
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé, y,
- D^a Alicia Huarte Cambra.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

Por la Concejala Alicia Huarte se informa que se encuentra de guardia y que en caso de que la llamen tendrá que ausentarse de la sesión.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de enero de 2016).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

Por los Concejales se formulan las siguientes observaciones:

1^a.- Alicia Huarte. En el punto 4º, "Resoluciones del Alcalde y de Concejales Delegados", página 5, al dar cuenta de la Resolución 92/2015, de 4 de diciembre, sobre adjudicación de la obra de ejecución de solera en el parque infantil del Colegio Público a la empresa Inagar. S.L., donde dice: "Alicia Huarte considera que ha sido un poco precipitado", debe decir: "Alicia Huarte contesta a Francisco Javier Marín que su respuesta me parece un poco precipitada."

2^a.- Ana Jover. En el mismo punto, resolución y página que la observación anterior, donde dice: "Pedir, por lo menos tres presupuestos y adjudicar la obra al más barato...", debe decir: "Pedir, por lo menos tres presupuestos y adjudicar la obra al más barato y al que ofrezca mejores condiciones..."

3ª.- Joaquín Torres, en relación con el mismo punto, resolución y página que las dos observaciones anteriores, señala que en un momento del debate que se produjo sobre dicha adjudicación hizo una contestación a Ana Jover que no se recoge en el acta y era que las pequeñas obras de 2.000, 3.000 ó 4.000 euros, las adjudica el Ayuntamiento a los constructores del pueblo para evitar la competencia entre ellos. Normalmente suele haber un constructor que por su volumen de trabajo suele ofrecer mejores condiciones al Ayuntamiento que los otros constructores y si se adjudica la obra mediante subasta en la que los constructores van a la baja, se llevaría todo el trabajo porque los otros no tienen posibilidad de ofrecer los mismos precios. Por ejemplo, en la legislatura anterior la adjudicación del traslado del otro parque se adjudicó directamente por unos 5.000 euros a Construcciones Urricelqui. Cuando se trata de obras de mayor importe se adjudican por subasta y se piden varios presupuestos.

Ana Jover contesta que por eso comenté en el anterior pleno que las obras deberían adjudicarse al que presente el menor presupuesto y las mejores condiciones. Es la forma más clara de trabajar. Y para conseguir esto hay que pedir varios presupuestos. Dar las obras a dedo no es transparente.

4ª.- Alicia Huarte. Punto 6º, “Ruegos y Preguntas”, pregunta 6ª. Página 9. Donde dice: “Alicia Huarte explica que el tema era que se contrató a un socorrista que no tenía el título validado”, debe decir: “Alicia Huarte explica que el tema era que se contrató a un socorrista que no tenía el título DEGSA validado”

No formulándose ninguna observación más, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria de 29 de enero de 2016, con las observaciones anteriores, que resulta aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación (7 votos a favor).

2.- Adopción de acuerdo de inicio del expediente de reclamación de gastos de mantenimiento a la A.C.D.R. LA NEVERA.

El Alcalde expone al Pleno que este tema arranca cuando comenzamos la Legislatura. Heredamos un conflicto entre Ayuntamiento y Nevera que se había iniciado en el año 2012. Cuando entramos en el Ayuntamiento había una demanda en el Juzgado y había también una Resolución del TAN aclarando el acuerdo entre Ayuntamiento y Nevera y aclarando los derechos y obligaciones de las partes. Además estaba el Dictamen del Consejo de Navarra que informaba favorablemente la revisión de oficio del Convenio y que valoraba las instalaciones de las piscinas en cero. Heredamos este tema enquistado. Recibimos las llaves y vimos las condiciones en que estaban las piscinas. Hubo que hacer actuaciones urgentes y hubo gastos para el Ayuntamiento y había que hacer otras cosas pero ya no hubo tiempo y se solicitaron presupuestos y según la Resolución del TAN las obligaciones de mantenimiento eran responsabilidad de la Nevera. El Abogado nos dijo que estuviéramos tranquilos y que fueran los Tribunales los que fueran aclarando las cosas. Otra Resolución del TAN de 2015 reiteraba lo que ya dijo la anterior Resolución de 2013. Vino otra Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que cerraba el tema de la entrega de llaves dando la razón al Ayuntamiento. Hay puntos que ya están claros, los gastos corrientes corresponden al Ayuntamiento y los gastos de mantenimiento corresponden a la



Nevera. Hasta ahora hemos llevado el tema de forma tranquila porque podría haber ocurrido que el Tribunal dijera que había que devolver las llaves pero ha declarado que la entrega de las llaves ha sido correcta. Ha llegado el momento de reivindicar los derechos del Ayuntamiento que son en definitiva los derechos de todos los vecinos. Para ello se inicia este procedimiento en el que se pedirán los informes que sean necesarios y la Nevera podrá presentar las alegaciones que estime convenientes.

Ana Jover manifiesta que no estamos de acuerdo en que se inicie este procedimiento que derivará en más juicios sin haber intentado, siquiera, un dialogo.

Francisco Javier Marín pregunta a Ana Jover cómo se puede dialogar con denuncias.

El Alcalde comenta que cuatro días después de las elecciones me mandaron un escrito de la Nevera en el que me preguntaban qué íbamos a hacer. Les contesté en una reunión que primero ver lo que había pero que había un Alcalde en funciones que era al que se tenían que dirigir. Oficialmente no se ha recibido nada en el Ayuntamiento aunque sí de palabra. Hay además una demanda en el Contencioso.

Ana Jover recuerda que se dijo aquí que no se iba a hacer nada hasta que salieran las resoluciones. Los juicios los pagan todos los vecinos. No se puede ir a juicio sin un dialogo.

Francisco Javier Marín contesta que no puede haber dialogo con un juicio. Es imposible dialogar con un juicio de por medio.

Alicia Huarte pregunta cuantas instancias ha puesto la Nevera solicitando diálogo.

Joaquín Torres expone que en la pasada legislatura se iniciaron más de una vez conversaciones entre Ayuntamiento y la Nevera que no dieron fruto. Es más, en las reuniones de la Junta Directiva a la que debían acudir tres miembros del Ayuntamiento, en alguna ocasión se les llegó a decir qué pintáis aquí. El anterior Alcalde les hizo propuestas, incluso de devolver parte del entrántico, pero la Nevera lo que hizo fue llevar el tema al TAN. Parecía que se acordaba algo pero llegaba la Asamblea General de la Nevera y lo echaba para atrás.

Ana Jover contesta que en una Asamblea General de la Nevera en la que yo estaba presente como socia se votó que sí a una propuesta del Ayuntamiento pero luego el Ayuntamiento dijo no. Yo solo digo que no se gaste el dinero de los vecinos en juicios.

Francisco Javier Marín contesta que ha sido la Nevera la que ha llevado a juicio a todos los vecinos. Cuando se retire la demanda se podrá dialogar.

El Alcalde contesta a Ana Jover que se alegra de que ahora te preocupe el gasto de los juicios. Hasta ahora habéis sido vosotros los que habéis ido a juicio.

Ana Jover insiste en que no más gastos en juicios y que los juicios de la Nevera los pagan los socios de la Nevera.

Joaquín Torres pregunta a Ana Jover qué trato recibió el Ayuntamiento de la Junta de la Nevera.

Ana Jover contesta que no he estado en ninguna reunión del Ayuntamiento con la Junta Directiva pero en una Asamblea General se nos dijo que si queríamos que las piscinas fueran municipales con unas pautas que estableció el Ayuntamiento. Se voto que sí y luego esas pautas fueron no.

Joaquín Torres contesta que el Ayuntamiento tiene que defender sus intereses y ese es también tu papel.

Alicia Huarte señala que nuestro papel también es dialogar.

El Alcalde señala que este procedimiento no es un juicio. Creemos que las piscinas no se recibieron en condiciones pero igual los técnicos dicen otra cosa.

Ana Jover contesta que esa es tu apreciación.

El Alcalde contesta que el dosificador de cloro y PH está averiado. Pregunta si los filtros se han cuidado.

Alicia Huarte pregunta qué cuesta que se junten las partes y dialoguen. Ha habido instancias. El Presidente de la Nevera después de un Pleno habló con el Alcalde.

Francisco Javier Marín pregunta a Alicia Huarte si tú dialogas con alguien que te tiene denunciado.

Joaquín Torres dice que os voy a poner un ejemplo que luego ha resultado real y es el siguiente: si hubiésemos dialogado y hubiésemos llegado al acuerdo de pagar la mitad de las facturas, qué cara se nos hubiera quedado después de ver la resolución del TAN que dice que el mantenimiento es de la Asociación.

Ana Jover contesta que antes de llevar esas facturas al TAN se pusieron aquí varias instancias en relación con esas facturas y el Ayuntamiento no las contestó y no se habló nada.

El Alcalde manifiesta que es una iniciación de procedimiento. Hablarán los técnicos. Seguro que al final tendremos que hablar, pero yo no estoy dispuesto a hablar con una losa encima, con la espada de Damocles. Para mí, eso, no es dialogar, es otra cosa. Creo que nuestra postura es clara. Es un inicio de procedimiento.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En el año 2006 el Ayuntamiento de Añorbe aprobó un proyecto de reforma de las piscinas municipales que incluye la adaptación de los vasos a la normativa en vigor y la construcción de un edificio que albergará vestuarios, baños y duchas, gimnasio, sala de



ludoteca y juegos, biblioteca y bar-cafetería. Dichas obras entraron en funcionamiento en el mes de junio de 2007.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, el día 20 de agosto de 2006, la A. C. D. R. “La Nevera” y el Ayuntamiento de Añorbe suscribieron un Convenio que recoge las instalaciones que componen la nueva zona deportivo cultural, en cuya cláusula segunda se hace constar que el Ayuntamiento, propietario de las instalaciones, cede el uso y disfrute de las mismas a la Asociación, a la que encarga la gestión de dichos espacios.

Conforme a la cláusula cuarta del Convenio *“La Asociación La Nevera será responsable del buen mantenimiento y cuidado de las instalaciones y proyectará y organizará cuantas actividades –recreativas y culturales estime convenientes siempre de acuerdo con sus Estatutos y con las cláusulas de este contrato”*.

3º.- El Convenio de 20 de agosto de 2006 ha sido objeto de las siguientes modificaciones:

3.1.- Anexo al Convenio de 20 de agosto de 2006 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2007, en el cual se establece que el Ayuntamiento aportará a la Asociación una cantidad igual al déficit previsto en el presupuesto anual de la Asociación.

3.2.- Acuerdo de Pleno de 16 de enero de 2009 por el que se elimina la aportación anterior y el Ayuntamiento asume los gastos de electricidad, agua, gas y calefacción de las instalaciones:

3.3.- Acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2012, por el cual los gastos de electricidad derivados del funcionamiento de la depuradora, así como los gastos de agua, electricidad, gas y el mantenimiento del césped, serán por cuenta de la A.C.D.R. LA NEVERA, en el periodo comprendido entre el día 1 de junio y el 15 de septiembre de 2012.

4º.- La Asociación La Nevera interpuso recurso de alzada contra el anterior acuerdo, que se tramitó con el número 12-05432, dictándose por el Tribunal Administrativo de Navarra Resolución nº 01475/13, de 5 de marzo, que estima el recurso de alzada y declara la nulidad del acuerdo de 18 de mayo de 2012, no afectando dicha declaración de nulidad ni al Convenio de 20 de agosto de 2006 ni a sus modificaciones de 18 de mayo de 2007 y de 16 de enero de 2009.

5º.- Por acuerdo de Pleno de fecha 8 de octubre de 2014 y previa tramitación del correspondiente expediente administrativo e informe favorable del Consejo de Navarra en su Dictamen 29/2014, de 18 de septiembre, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe declaró de oficio la nulidad de pleno derecho del Convenio suscrito el día 20 de agosto de 2006 entre el Ayuntamiento de Añorbe y la A.C.D.R. LA NEVERA, sobre contrato de concesión del servicio de gestión de las instalaciones deportivas municipales y de sus dos modificaciones posteriores, aprobadas por acuerdos de Pleno de fechas 18 de mayo de 2007 y 16 de enero de 2009 y, en consecuencia, la inexistencia de las facultades de gestión y de utilización de

las instalaciones deportivas municipales que de dicho convenio resultan para la A.C.D.R. LA NEVERA y la falta de efectos del convenio desde dicha declaración.

6º.- Contra el anterior acuerdo del Pleno de 8 de octubre de 2014 la A.C.D.R. La Nevera interpuso el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, nº 284/2014, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona, rechazándose la suspensión de la ejecutividad de este acuerdo, solicitada por la A.C.D.R. La Nevera, mediante Auto de fecha 3 de febrero de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, recaído en la pieza de medidas cautelares del recurso contencioso-administrativo citado.

7º.- Tramitado el expediente de desahucio administrativo, mediante Resolución 9/2015, de 12 de febrero, del Alcalde, se ordenó el lanzamiento de la A.C.D.R. La Nevera de las instalaciones deportivas municipales, que fue notificada en forma y desatendida por la citada Asociación.

Solicitada por el Ayuntamiento autorización judicial para la entrada en las instalaciones deportivas municipales al objeto de tomar posesión de las mismas y proceder a la ejecución subsidiaria del acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2014, fue concedida mediante Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona de fecha 2 de junio de 2015, produciéndose la entrada y efectiva puesta a disposición del Ayuntamiento de Añorbe de las instalaciones deportivas municipales en fecha 13 de junio de 2015.

8º.- Por la Asociación la Nevera se interpuso recurso de apelación contra el anterior auto que fue desestimado mediante Sentencia nº 97/2016, de 3 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

9º.- Que producida la puesta a disposición del Ayuntamiento de Añorbe de las instalaciones deportivas municipales se han venido observado la existencia de elementos averiados o dañados y otras deficiencias que se recogen en escrito del Alcalde de fecha 22 de marzo de 2016, algunas de las cuales han sido corregidas por el Ayuntamiento y respecto de otras se han solicitado presupuestos para su reparación.

Las deficiencias observadas han sido las siguientes:

9.1.- Gastos correspondientes a actuaciones realizadas por el Ayuntamiento consistentes en la reparación o sustitución de elementos dañados, por importe total de 2.287,60, que se corresponden con las siguientes facturas abonadas por el Ayuntamiento de Añorbe:

- Factura nº 5, de 3 de septiembre de 2015, emitida por Iñigo Urricelqui Construcciones, por trabajos de colocación, sujeción de baldosas y reparaciones varias, por importe de 709,06 €, IVA incluido.
- Factura nº 15216, de 14 de agosto de 2015, emitida por Aqualur, correspondiente a rejillas transversales y placas de esquina, por importe de 465,18 €, IVA incluido..



- Factura nº 383, de 26 de junio de 2015, emitida por Laboratorio de Resbaladidad, S.L., correspondiente a pruebas antideslizamiento caducadas, por importe de 242,00 €, IVA incluido.
- Factura nº 508000833, de 20 de octubre de 2015, correspondiente a trabajos realizados en piscinas de Añorbe consistentes en sustitución de fluorescentes y lámparas decroicas fundidas, incluso cebadores. Instalación de emergencias, pantalla estanca. Reparar puerta de cuadro de alumbrado, por importe de 542,07 €, IVA incluido.
- Factura nº 742/C, de 30 de diciembre de 2015, emitida por Fontanería-Calefacción Puente, S.L., por importe de 329,29 €.

9.2.- Asimismo al vaciar la piscina para su limpieza se pudo constatar el mal estado que presentaba el vaso de la piscina grande respecto a juntas y deterioro de algunos de sus elementos. Los gastos ya ejecutados y los pendientes de ejecutar relativos a la reparación de los vasos de la piscina y de sus elementos son los siguientes:

- Factura nº 16003, de 12 de febrero de 2016, emitida por Aqualur, correspondiente a reparaciones de juntas del vaso de la piscina y cambio de elementos deteriorados como desagüe de fondo, por importe de 2.694,82 €.
- El presupuesto solicitado por el Ayuntamiento para la ejecución de las restantes reparaciones de las juntas de los vasos ascienden a 6.401,50 €.

9.3.- Se ha constatado que el equipo dosificador de cloro y PH se ha recibido averiado, habiéndose presentado por la empresa Aqualur los siguientes presupuestos:

- Reparación y puesta en marcha equipos Controller: 910,12 €, IVA no incluido.
- Comprobar electroválvulas y llenado automático: 60,00 €, IVA no incluido.
- Cambiar silex filtros piscinas. 5.606,50 €, IVA no incluido.

10º.- Mediante instancia presentada por la A.C.D.R. LA NEVERA en fecha 1 de abril de 2015 y registro de entrada nº 225, se puso en conocimiento del Ayuntamiento las siguientes deficiencias de las instalaciones deportivas y se solicitaba su subsanación:

- Radiador a la entrada de la cafetería suelto.
- Baldosas de baño rotas.
- Sensor de la luz del vestuario de los chicos no funciona.
- Luz de la cocina con lámpara no funciona.
- Cierre puerta acceso principal no funciona bien.

11º.- Mediante Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 343, de 17 de febrero de 2016, se desestimó el recurso de alzada nº 15-03119 interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la reclamación de 1 de abril citada, considerada como recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de 3 de febrero de 2015 sobre gastos de las instalaciones deportivas municipales, concretamente la factura de 22 de junio de 2012, emitida por

Oscar Echarte Yoldi Construcciones y Reformas, por importe de 788,80 € y la factura de fecha 12 de septiembre de 2012, emitida por Caldegas Jesús Oroz Pérez, por importe de 683,89 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que se ha emitido informe por Secretaría Municipal, que obra en el expediente administrativo a efectos de motivación del presente acuerdo, en el que se incluyen las siguientes consideraciones jurídicas:

PRIMERA.- El régimen jurídico aplicable a la relación existente entre la A.C.D.R. LA NEVERA y el Ayuntamiento de Añorbe es el establecido en el Convenio de 20 de agosto de 2006 y en sus dos modificaciones posteriores de 18 de mayo de 2007 y 16 de enero de 2009, que no fueron anulados por la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra 1475, de 5 de marzo de 2013, que se limitó a la declaración de nulidad del acuerdo de 18 de mayo de 2012.

En dicha Resolución el Tribunal Administrativo de Navarra calificó la relación jurídica existente entre el Ayuntamiento y la A.C.D.R. La Nevera como contrato de concesión de servicio de gestión de las instalaciones deportivas municipales del artículo 192.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, con la consiguiente aplicación del régimen jurídico regulado en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, estableciendo los artículos 98 y 167.2 de esta Ley Foral lo siguiente:

Artículo 98. Riesgo y ventura .

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Artículo 167. Contrato de concesión de servicios.

2. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, sin perjuicio de que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevea la existencia de aportaciones de la Administración.

En consecuencia, teniendo en cuenta el Convenio de 2006 y sus dos modificaciones posteriores, vigentes hasta el día 13 de junio de 2015, fecha en la que se produjo la puesta a disposición del Ayuntamiento de las instalaciones deportivas municipales en ejecución subsidiaria del acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2014, los gastos de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales correspondían a la A.C.D.R. La Nevera, que estaba obligada a realizar cuantas actuaciones fueran necesarias en las instalaciones deportivas municipales y de entregarlas al Ayuntamiento en el estado adecuado de uso para el cumplimiento de la finalidad a la que estaban destinadas.



Estos gastos de mantenimiento incluyen la reparación de las averías que se produjeran, la reposición de los elementos que por su uso hubieran agotado su vida útil y cuantas actuaciones fuera necesario realizar para que las instalaciones funcionaran correctamente.

En este punto debe traerse a colación la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 343, de 17 de febrero de 2016, dictada en el recurso de alzada interpuesto por la A.C.D.R. La Nevera sobre reclamación de pago de facturas, en cuyo Fundamento de Derecho Segundo señala lo siguiente:

"Exigibilidad del pago reclamado.

Planteado el recurso en los términos expuestos, ha de ser desestimado.

Tal como alega el informe municipal, la relación existente entre la recurrente y el Ayuntamiento fue objeto de la Resolución 1.475, de 5 de marzo de 2013, de este Tribunal en la cual hacíamos las siguientes consideraciones:

"Estamos en presencia de un contrato de concesión de servicios (...). Hemos de interpretar que con el acuerdo de 16 de enero de 2009 lo que se hizo fue modificar el contrato en el sentido de que la aportación municipal ya no consistiría en una cantidad igual al déficit previsto en el presupuesto anual, sino que consistiría en hacerse cargo de las mencionados gastos de electricidad, agua, gas y calefacción de las instalaciones.

En consonancia con lo dicho, hemos de considerar que los acuerdos aquí impugnados, los que tras la pacífica aprobación de los planes de acción y presupuestos para los ejercicios de 2010 y 2011 conforme a las disposiciones del contrato tal como queda modificado en 2009, suponen una nueva modificación del contrato dado que, en suma, lo que implican es la supresión de la aportación municipal, volviendo a establecer que el servicio se sufraga exclusivamente a través de su explotación económica por la asociación recurrente."

Dicha resolución anuló la modificación pretendida, por lo que el contrato se mantuvo en su redacción anterior, esto es, correspondía al Ayuntamiento el abono de los gastos de electricidad, agua, gas y calefacción de las instalaciones y a la asociación los demás gastos de mantenimiento.

Dado que la Asociación recurrente nada alega al respecto, hemos de considerar que la relación jurídica que une a las partes es la misma y con arreglo a las mismas cláusulas, en cuya virtud los gastos de mantenimiento de las instalaciones deportivas corren por cuenta de la asociación recurrente. Argumenta que su reclamación se fundamente en el "régimen jurídico pactado", pero nada justifica sobre porqué unos gastos que tienen el inequívoco carácter de gastos de mantenimiento han de ser soportados por el Ayuntamiento."

Por su parte en el escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento en el recurso de alzada citado se señalaba lo siguiente:

“PRIMERO.- Antecedentes.

Para la resolución del recurso de alzada son de tener en consideración los siguientes antecedentes que resultan del expediente administrativo:

1) Como indica la recurrente, su reclamación se inserta en la gestión que realizaba en el año 2012 de las Piscinas municipales en base a relación que fue calificada por ese Tribunal Administrativo como contrato de concesión de servicios públicos en su Resolución nº 1475, de 5 de marzo de 2013, recaída en el recurso de alzada nº 12-05432 interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA en la que vino en fijar, precisamente en relación con el mismo año 2012, el régimen económico del mismo y obligaciones que se derivaban de él para las partes; Resolución a la que obligadamente ha de estarse para resolver el presente recurso.

En efecto, en dicha Resolución ese Tribunal vino en establecer cuáles eran las obligaciones económicas que incumbían a la expresada Asociación y al Ayuntamiento de Añorbe por razón del llamado convenio suscrito el 20 de agosto de 2006 y de las modificaciones del mismo acordadas por las partes, al margen, por razón de su firmeza, de la legalidad material tanto de aquel como de éstas y de su posible revisión de oficio por ello a la que venía en llamar a este Ayuntamiento; llamado que se atendió oportunamente y que tras la tramitación del procedimiento legal dio lugar a su declaración de nulidad que la recurrente en alzada tiene impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Y estableció ese Tribunal que desde la modificación operada por el Acuerdo plenario de 16 de enero de 2009, admitido por LA NEVERA, tales obligaciones eran las siguientes:

- Correspondía al Ayuntamiento de Añorbe la atención del gasto de electricidad, agua, gas y calefacción de las instalaciones que asumió como propio por el referido Acuerdo de 16 de enero de 2009.*
- Eran de cuenta de la A.C.D.R. LA NEVERA los restantes gastos derivados de la gestión del servicio de piscinas y del mantenimiento y conservación de las instalaciones propias del mismo.*

Este concreto régimen económico era el que propugnaba LA NEVERA y en él fundó e interesó la invalidez jurídica del Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2012 que lo modificaba y que fue a la postre anulado por ese Tribunal Administrativo.

2) En contradicción con la posición que mantenía la recurrente en el expresado recurso de alzada nº 12-05432, solicitó al Ayuntamiento el pago de las cuatro concretas facturas a las que se contrae la presente alzada causadas en el mismo ejercicio de 2012 al que corresponden y que eran de su exclusiva responsabilidad conforme al régimen económico de la relación concesional, en cuanto que no correspondían a gastos de electricidad, agua, gas y calefacción que son los únicos de responsabilidad del



Ayuntamiento; solicitud que no fue atendida o resuelta expresamente en aquel ya lejano momento por esta Entidad Local.

TERCERA. INADMISIBILIDAD DEL RECURSO Y EN TODO CASO IMPROCEDENCIA DEL MISMO, EN LO RELATIVO A LAS DOS FACTURAS CUYO ABONO RECHAZÓ EL Acuerdo plenario de 13 de febrero de 2015.

En efecto, el régimen económico de la concesión, al margen de su legalidad y por la mera razón de la firmeza de los actos administrativos que dieron lugar al mismo como atinadamente fijó ese Tribunal en la indicada Resolución, es el que resultaba del convenio firmado en 2006 y de las modificaciones del mismo en los años 2007 y 2009 en cuanto que éstas modificaciones fueron admitidas por las dos partes. Precisamente esa Resolución vino en estimar el recurso de alzada anulando un acuerdo municipal que variaba dicho régimen económico por no contar con la aceptación de la Asociación gestora de las piscinas.

Pues bien, en la misma situación estamos ahora con la reclamación que sostiene la recurrente pero con inversión de los términos o posición de las partes. Entonces fue el Ayuntamiento quien pretendió que La Nevera hiciera frente a un gasto que habían convenido que fuera de atención municipal. Ahora es La Nevera la que, también unilateralmente, pretende que el Ayuntamiento asuma un gasto que ambos convinieron que era ajeno al mismo y propio del gestor de las instalaciones municipales. El resultado o conclusión ha de ser el mismo que fijó ese Tribunal en aquella Resolución de improcedencia de cualquier modificación unilateral del régimen económico-financiero de la concesión del servicio público de piscinas de que se trata; conclusión de la que se sigue en este caso, dado el cambio de posiciones de las partes respecto del anterior procedimiento impugnatorio, la desestimación del recurso de alzada en cuanto a esa particular pretensión.

Cómo el Ayuntamiento solo había de atender conforme al régimen económico de la concesión los gastos de electricidad, agua, gas y calefacción de las instalaciones, resultaba improcedente y sin base en el ordenamiento jurídico la atención de las cuatro facturas que le solicitó La Nevera en enero de 2015. El Ayuntamiento, sin base normativa alguna y en ejercicio de una suerte de voluntad subvencional puramente discrecional, estimó la petición respecto de dos de ellas dando lugar a una nueva modificación de las condiciones del contrato que, como ocurrió respecto de las operadas en 2007 y 2009 como vino en señalar ese Tribunal, no puede ser alterada por razón de su firmeza en la presente alzada. Pero lo que no es posible es pretender que tal anomalía modificativa se extienda más allá declarando la obligación del Ayuntamiento de Añorbe de pagar facturas que corresponde atender a la recurrente dando lugar y sentando la procedencia de una modificación unilateral por ésta de las condiciones económicas de la concesión.

La cuestión, en suma, de lo que depende la procedencia o no de la pretensión que mantiene la recurrente, no es de si los tratamientos de antideslizamiento del suelo de concretos elementos de las piscinas realizados en 2012 a los que corresponden las facturas eran o no necesarios. Lo esencial y determinante, aun partiendo de que lo fueran, es si su atención conforme al régimen económico de la concesión vigente en aquel momento, y por

ende la obligación de pago del gasto causado por dicho tratamiento, correspondía a la Asociación gestora de las instalaciones o al Ayuntamiento de Añorbe, y ninguna duda cabe de que aquel gasto se incardina en el ámbito obligacional de aquella Asociación tal y como resulta de la posición y pretensiones que ella misma mantuvo en el recurso de alzada nº 12-05432 y que confirmó ese Tribunal Administrativo en la Resolución de 5 de marzo de 2013 que vino en ponerle término.

SEGUNDA.- En el expediente que se tramite debe quedar acreditado que los gastos ocasionados al Ayuntamiento desglosados en el antecedente nº 8 sean consecuencia directa de un uso inadecuada, falta de mantenimiento o mantenimiento inadecuado imputable a la A.C.D.R. La Nevera.

Asimismo debe quedar acreditado que las deficiencias y averías detectadas en la pileta de baño y en el equipo dosificador de cloro y PH, respecto de los cuales se han solicitado los correspondientes presupuestos, sean imputables a la A.C.D.R. La Nevera por las mismas causas señaladas.

En consecuencia, deben solicitarse los informes técnicos que sean necesarios para determinar las causas de los daños y deficiencias observados en las instalaciones deportivas municipales en el momento en que se produjo su entrega al Ayuntamiento.

Con la finalidad de agilizar la tramitación del expediente debe nombrarse un instructor con facultades para la práctica de las actuaciones que se estimen necesarias.

Finalmente, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo, debe concederse el trámite de audiencia a la A.C.D.R. La Nevera para que formule las alegaciones que estime convenientes dándole traslado del expediente tramitado.

III.- CONCLUSIONES.

Conforme a lo expuesto, se formulan las siguientes conclusiones:

Primera.- El mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales era responsabilidad de la A.C.D.R. hasta el día 13 de junio de 2015.

Segunda.- Deben solicitarse los informes técnicos que sean necesarios para acreditar la causa de los gastos y deficiencias que aparecen desglosados en el antecedente nº 8 del presente informe.

Tercera.- Debe concederse el trámite de audiencia a la A.C.D.R. La Nevera a los efectos de poder alegar cuanto considere conveniente.

Cuarta.- Debe procederse al nombramiento de un instructor del expediente.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,



ACUERDA:

Primero.- Iniciar el expediente de reclamación de gastos de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales a la A.C.D.R. Nevera, que se desglosan en el antecedente nº 9.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Junta Directiva de la A.C.D.R. LA NEVERA otorgándole el trámite de audiencia por plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que presenten las alegaciones, documentos o justificaciones que estimen pertinentes.”

Tercero.- Nombrar instructor del expediente al Alcalde facultándole para la realización de cuantas actuaciones sean precisas para la tramitación del expediente..

Cuarto.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 107.1, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Realizada la votación, el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.
- Abstenciones: 0.

3.- Reclamación a la A.C.D.R. LA NEVERA de la mitad del importe de las cuotas abonadas a dicha Asociación por usuarios del gimnasio correspondientes al año 2015.

El Alcalde explica al Pleno que este es un tema del que he hablado con la Nevera pero no he tenido respuesta y esto es una reclamación oficial.

Ana Jover pregunta cómo se ha hecho el cálculo porque no le salen las cuentas.

El Alcalde contesta que se ha calculado la mitad de la cuota teniendo en cuenta que hay cuatro menores de edad y con el precio del abono que acordó el Ayuntamiento para el año 2015.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que las personas que aparecen en la lista que se incorpora al presente acuerdo abonaron a la A.C.D.R. La Nevera las cuotas de utilización del gimnasio correspondientes a la totalidad del año 2015.

Que, previa tramitación del expediente de desahucio administrativo, se ordenó el lanzamiento de la A.C.D.R. La Nevera de las instalaciones deportivas municipales, produciéndose la entrada y efectiva puesta a disposición del Ayuntamiento de Añorbe de dichas instalaciones en fecha 13 de junio de 2015, todo ello en ejecución subsidiaria del acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2014, por el que se declaró de oficio la nulidad de pleno derecho del Convenio suscrito el día 20 de agosto de 2006 entre el Ayuntamiento de Añorbe y la A.C.D.R. LA NEVERA, sobre contrato de concesión del servicio de gestión de las instalaciones deportivas municipales y de sus dos modificaciones posteriores, aprobadas por acuerdos de Pleno de fechas 18 de mayo de 2007 y 16 de enero de 2009 y, en consecuencia, la inexistencia de las facultades de gestión y de utilización de las instalaciones deportivas municipales que de dicho convenio resultan para la A.C.D.R. LA NEVERA y la falta de efectos del convenio desde dicha declaración.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2014, aprobó los tipos impositivos, tasas y precios públicos para el año 2015, que fueron publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº 250, de 24 de diciembre de 2014, siendo los precios de los abonos por la utilización del gimnasio los siguientes:

Menores de 18 años: Anual 40 €. Mensual: 10 €.

Mayores de 18 años: Anual 60 €. Mensual: 20 €.

Teniendo en cuenta que los usuarios citados pagaron la totalidad del abono correspondiente al año 2015 a la A.C.D.R. LA NEVERA y que a partir del día 13 de junio de 2015 la gestión de las instalaciones deportivas pasó al Ayuntamiento, debe procederse por la Asociación al pago al Ayuntamiento del 50% del precio de los abonos por utilización del gimnasio que cobró en el año 2015, ascendiendo dicha cantidad a 1.040,00 € correspondientes a 32 abonos de usuarios mayores de edad a razón de 30,00 € por abono y 4 abonos de usuarios menores de edad, a razón de 20 € por abono.

De conformidad con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Reclamar a la A.C.D.R. el pago al Ayuntamiento de la cantidad de 1.040,00 €, conforme a los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo.- El pago de la citada cantidad deberá hacerse efectivo en Depositaria Municipal (Oficina de Caja Rural en Añorbe) en el plazo de 30 días a partir de la presente notificación; en su defecto se recurrirá al procedimiento ejecutivo para su exacción por vía de apremio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la A.C.D.R. La nevera.

Advertir que contra el presente acuerdo podrá interponerse, optativamente, alguno de los siguientes recursos:



- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo.”

Realizada la votación, el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.
- Abstenciones: 0.

4.- Adopción de acuerdo sobre cambio de denominación de la calle Huertas de Añorbe y denominación del camino de acceso a Bodegas Nekeas.

El Alcalde explica al Pleno que la razón del cambio de nombre de la calle Las Huertas obedece a que todos hemos visto camiones de gran tonelaje que se han metido hasta la Plaza e, incluso, aunque parezca mentira, han llegado hasta arriba del pueblo. La causa es que Bodegas Nekeas aparece domiciliada en la dirección calle Huertas s/n, que no existe en el callejero y la calle Huertas en realidad está más arriba y el GPS lleva a los camioneros a la calle Huertas en vez de a la Bodega. El cambio de nombre sólo afecta a una persona, que es Joaquín Torres, que está de acuerdo. La razón de llamar a esta calle Iturgoien es que justo debajo de la misma arranca el llamado camino de Iturgoien que conduce hasta las huertas conocidas como huertas de Iturgoien.

Joaquín Torres expone que hace unos cuantos años esa calle era calle Mayor nº 21 y hubo un Alcalde que tuvo la idea de cambiar los nombres de las calles del pueblo dejando ésta como calle Huertas y desde entonces he visto como han llegado hasta ahí coches, camiones etc., preguntando por la Bodega.

Ana Jover explica al Pleno que en el GPS y en Google + hay bastantes cosas de Añorbe que están mal situadas, como, por ejemplo, la Iglesia, y esto se debe a la mala información que tienen de Añorbe y habría que hacer un informe para que se corrijan y redefinan todas las erratas que existen

Alicia Huarte pregunta si se va a mirar este tema.

El Alcalde contesta que lo miraremos.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que por el Ayuntamiento de Añorbe se considera conveniente cambiar la denominación de la calle Huertas debido a la confusión que se genera con el camino de acceso a Bodegas Nekeas, que aparece en internet con esa misma dirección, cuando en realidad no tiene

dirección oficialmente aprobada, lo cual ha provocado varios incidentes con camiones de gran tonelaje que se dirigen a dichas Bodegas pero el GPS les lleva a la calle Huertas, introduciéndose en el caso urbano de Añorbe con los consiguientes problemas.

Como mejor solución se propone cambiar la denominación de la calle Huertas por la de CALLE ITURGOIEN y denominar al acceso a la Bodega Nekeas como CAMINO HUERTAS.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bses de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el cambio de denominación de la calle Huertas como CALLE ITURGOIEN.

Segundo.- Aprobar la denominación del acceso a Bodegas Nekeas como CAMINO HUERTAS.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a cuantos aparezcan como titulares de bienes existentes en el camino y calle afectados por el presente acuerdo.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y a la empresa Trabajos Catastrales, S.A. para las tramitaciones pertinentes.

Advertir que contra el presente acuerdo podrá interponerse, optativamente, alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo.

Realizada la votación, el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

5.- Ratificación, si procede, de la Resolución 21/2016, de 21 de marzo, del Alcalde, por la que se inicia el expediente para la adjudicación mediante sorteo de la caseta y de la huerta existentes en las sub-parcelas C y D de la parcela comunal 256 del Polígono 2 y se aprueba el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y del aprovechamiento.



El Alcalde explica al Pleno que se trata de la huerta y de la caseta que llevaba José Antonio Huarte. Se intentó hacer una permuta pero el Gobierno de Navarra la echó para atrás. Se trata de ratificar la resolución de Alcaldía y ver si le interesa a alguien.

Joaquín Torres explica que para la adjudicación se va a aplicar el mismo sistema que para las parcelas comunales de cultivo. En relación con la caseta se llegó a un acuerdo con el afectado y el Ayuntamiento se hizo con la caseta. El Gobierno de Navarra denegó la permuta y lo que nos dijo fue que la única manera de solucionar estos temas era llegar a un entendimiento económico con los afectados y es lo que se hizo en este caso en la legislatura pasada.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Resolución 21/2016, de 21 de marzo, por la que se inicia el expediente para la adjudicación mediante sorteo de la caseta y de la huerta existentes en las sub-parcelas C y D de la parcela comunal 256 del Polígono 2 y se aprueba el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y del aprovechamiento, cuyo texto literal es el siguiente:

Visto el Acuerdo del Gobierno de Navarra adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, por el que se deniega la declaración de utilidad pública y la aprobación de la desafectación de terrenos comunales del Ayuntamiento de Añorbe correspondientes a las subparcelas C y D de la parcela 256 del Polígono 2, en el paraje de “La Presa”, para su posterior permuta por 24 metros cuadrados en la calle Nevera, propiedad de D. José Antonio Huarte Azparren, que le fueron ocupados para la ampliación de los accesos a las piscinas y al frontón.

Teniendo en cuenta que se entregó la posesión del terreno comunal a D. José Antonio Huarte Azparren y que la permuta no ha podido ser formalizada, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en ejecución del citado Acuerdo del Gobierno de Navarra, acordó, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, abonar una compensación económica por la ocupación de los 24 metros cuadrados y por la caseta construida en la huerta, con la consecuencia de la recuperación del terreno comunal y de la caseta para el patrimonio comunal del Ayuntamiento.

Que resulta conveniente iniciar el procedimiento de adjudicación de la huerta a la mayor brevedad con la finalidad de garantizar un adecuado aprovechamiento de la misma.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 156 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y los artículos 177 y 180 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos de los bienes comunales de Añorbe, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 169, de 3 de septiembre de 2014.

Vistos los artículos 8.2 y 29 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en relación con el artículo 472.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local,

RESUELVE:

Primero.- Iniciar el expediente para la adjudicación mediante sorteo del aprovechamiento de la huerta y de la caseta existentes en las subparcelas C y D de la parcela comunal 256 del polígono 2 en la modalidad de adjudicación vecinal directa.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación del aprovechamiento de los indicados bienes comunales.

Tercero.- Acordar la apertura de convocatoria pública por plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para que durante el indicado plazo los/as vecinos/as que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de Añorbe puedan presentar su solicitud junto con la documentación exigida en el artículo 25 de la Ordenanza o declaración jurada al respecto.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que celebre a los efectos de su ratificación.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios y en la página WEB del Ayuntamiento.

Sexto.- Autorizar a la Alcaldía o quien legalmente le sustituya para la adopción de cuantas resoluciones fuera preciso adoptar en ejecución de la presente Resolución.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Ratificar la Resolución 21/2016, de 21 de marzo, del Alcalde.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo; o bien,
- Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del Mes siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo."



Realizada la votación, el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6.- Aprobación, si procede, de la modificación presupuestaria nº 1/2016, de generación de créditos por ingresos.

El Alcalde explica al Pleno que Mapfre ha indemnizado al Ayuntamiento con 8.206,44 euros por daños en la cubierta del frontón y este dinero se utilizará en la reparación del frontón.

Ana Jover señala que no saben nada del informe pericial de Mapfre y queríamos verlo. Nos parece bien que haya dinero para arreglar el frontón pero queremos ver el informe.

El Alcalde contesta que vino el perito de Mapfre a ver el frontón y después nos enviaron el escrito.

Joaquín Torres explica que se pidieron presupuestos para el arreglo de la cubierta del frontón. La empresa Gogor nos hizo un presupuesto que se lo mandamos a Mapfre porque los daños que había eran por pedregadas y tormentas. Vino el perito de Mapfre y después nos mandaron el dinero.

Ana Jover insiste en que quieren ver el informe pericial y también las alegaciones que hizo el Ayuntamiento.

Joaquín Torres repite que pedimos el presupuesto y se lo mandamos a Mapfre.

Ana Jover señala que tenemos un desconocimiento total del expediente.

El Alcalde repite que dimos parte y vino el perito. Habíamos pedido tres presupuestos y el único que mandó fue Gogor. Se lo mandamos a Mapfre y después recibimos este escrito y ya no hay más.

Ana Jover explica que sin tener datos no puede opinar. Desconocemos las alegaciones del Ayuntamiento y el informe pericial.

El Alcalde contesta que se ha funcionado de la misma manera en el tema de la pilona de la Plaza o en los cristales del colegio.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente correspondiente a la modificación presupuestaria nº 1/2016 de generación de créditos por ingresos, tramitado como consecuencia de la indemnización abonada por la empresa de seguros MAPFRE por importe de 8.206,44 € en concepto de indemnización por los daños provocados en la cubierta del frontón municipal como

consecuencia de siniestro, correspondientes al expediente nº Z11108851 en relación con la Póliza nº 07815803366416.

Que consta incorporado en el expediente administrativo informe de Intervención, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 33 y 44 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Valdizarbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria 1/2016 de generación de créditos por ingresos siguiente:

Gastos:

Partida 3420-68200 ARREGLO FRONTÓN	8.206,44 €
------------------------------------	------------

Ingresos:

Partida 68100 INDEMNIZACIÓN SEGURO	8.206,44 €
------------------------------------	------------

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Advertir que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo; o bien,
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo.”

Realizada la votación, el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los concejales del grupo Municipal Aldapetas..
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

7.- Ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión de Coordinación de la Agrupación de Ayuntamientos para la gestión de la ORVE-Comarca de Tafalla, de fecha 3 de marzo de 2016. sobre aprobación del Cierre de Cuentas de 2015, Memoria de Gestión de 2015, Memoria de Actividades 2016, Presupuesto 2016, Servicios y tarifas de Asesoramiento 2016.



Joaquín Torres explica que en la Comisión de Coordinación se explica el funcionamiento de la ORVE, que son los asesores urbanísticos del Ayuntamiento. Comentaron que si algún día hay una denuncia contra el Ayuntamiento ellos se personarán en el juicio como técnicos.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista el acta de la Comisión de Coordinación de la Agrupación de Ayuntamientos para la Gestión de la ORVE-Comarca de Tafalla, de fecha 3 de marzo de 2016 que contiene, entre otros acuerdos, la aprobación del cierre de cuentas de 2015, Memoria de gestión de 2015, Memoria de actividades 2016, Presupuesto 2016 y Tarifas de asesoramiento 2016.

Se acuerda:

1. Ratificar los acuerdos de la Comisión de Coordinación de 26 de marzo de 2016.
2. Comunicar a la ORVE-Comarca de Tafalla, los acuerdos que en este sentido se adopten.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

8.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

1ª.- Resolución nº 343 de 17 de febrero de 2016, del Tribunal Administrativo de Navarra, por el que se desestima el recurso de alzada nº 15-03119 interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición presentado en fecha 1 de abril de 2015 contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de 13 de febrero de 2015 sobre gastos de las instalaciones deportivas municipales, confirmando dicho acto por ser ajustado a derecho.

2ª.- Sentencia de apelación nº 97/2016, dictada en fecha 3 de marzo de 2016 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA contra el Auto de fecha 3 de febrero de 2016 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona, correspondiente a la pieza de medidas cautelares del recurso contencioso-administrativo ordinario nº 284/2014 interpuesto por la citada Asociación contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de 8 de octubre de 2014 por el que se declaró la nulidad del Convenio de 20 de agosto de 2006 y de sus dos modificaciones posteriores de 18 de mayo de 2007 y 16 de enero de 2009 sobre contrato de gestión de instalaciones deportivas municipales.

En el citado Auto de 2 de febrero de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, que resulta confirmado por la Sentencia de apelación referida, se denegó la suspensión de la ejecutividad del acuerdo de 8 de octubre de 2014.

9.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

1ª.- Resolución 7/2016, de 27 de enero, del Alcalde, por la que se acepta la renuncia de D. Francisco Esparza Esparza a la concesión del uso funerario del nicho nº 8 del cementerio municipal de Añorbe que le fue concedida por Resolución 104/2015 de 28 de diciembre.

2ª.- Resolución 8/2016, de 27 de enero, del Alcalde, por la que se autoriza a la APYMA ODAIZA la utilización de una aula de las escuelas viejas con la finalidad de realizar una actividad para niños.

3ª.- Resolución 9/2016, de 28 de enero, del Alcalde, por la que se autoriza la utilización del Centro Cívico para impartir un curso de danzas.

4ª.- Resolución 10/2016, de 28 de enero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D^a Berta Vicuña la licencia de obras nº 1/16 para instalación de trasdosado autoportante en la planta primera y salón comedor y pintar en la vivienda situada en la calle Azkurrietas nº 20, con un presupuesto de ejecución material de 1.970,26 €, siendo el importe del I.C.I.O. de 78,81 €.

5ª.- Resolución 11/2016, de 9 de febrero, del Alcalde, por la que se manifiesta la adhesión del Ayuntamiento de Añorbe a la iniciativa/petición de implantación de un INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA en Puente la Reina-Gares.

6ª.- Resolución 12/2016, de 17 de febrero, del Alcalde, por la que se autoriza la segregación de parte de la parcela comunal 31 del Polígono 11 y de la parcela 16 del Polígono 5 propiedad de D. Francisco Urricelqui Monreal, para su posterior permuta con la finalidad de instalar el parque eólico San Esteban.

7ª.- Resolución 13/2016, de 17 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a la Sociedad Cooperativa Nekeas la licencia de obras nº 2/16 para reforma de cubierta de la vivienda situada en la calle Nueva nº 13, con un presupuesto de ejecución material de 20.051,95 €, siendo el importe del I.C.I.O. de 802,07 €.

8ª.- Resolución 14/2016, de 22 de febrero, del Alcalde, de imposición de multa por infracción de tráfico.

9ª.- Resolución 15/2016, de 4 de marzo, del Alcalde, por la que se incorporan al Catastro los valores catastrales aprobados por Resolución 85/2016, de 22 de febrero, del Director del Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra.

10ª.- Resolución 16/2016, de 9 de marzo, del Alcalde, por la que se inicia el expediente de contratación de las obras de urbanización de la calle Huertas de Añorbe.

11ª.- Resolución 17/2016, de 17 de marzo, del Alcalde, por la que se aprueban los datos contenidos en el Registro Fiscal del impuesto de actividades económicas en el Término Municipal de Añorbe.



12ª.- Resolución 18/2016, de 21 de marzo, del Alcalde, por la que se practica la liquidación de las tasa por prestación del servicio de inhumación de Dª Josefina Gastón Armendáriz por importe de 50,00 €.

13ª.- Resolución 19/2016, de 21 de marzo, del Alcalde, por la que se practica la liquidación de las tasa por prestación del servicio de inhumación de Dª María del Carmen Lizarraga Gastón, por importe de 50,00 €.

14ª.- Resolución 20/2016, de 21 de marzo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dª Gabriela Lamberto Yoldi la licencia de obras nº 3/16 para pintar fachada de la vivienda situada en la Mayor nº 27, con un presupuesto de ejecución material de 3.000,00 €, siendo el importe del I.C.I.O. de 120,00 €.

15ª.- Resolución 21/2016, de 21 de marzo, del Alcalde, por la que se inicia el procedimiento de adjudicación mediante sorteo de la huerta comunal y de la caseta situadas en las subparcelas C y D de la parcela comunal 256 del Polígono 2.

16ª.- Resoluciones 22/2026, de 23 de marzo, del Alcalde por la que se aprueba la realización del servicio denominado “LIMPIEZA DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”, mediante la contratación de un trabajador desempleado conforme a la Resolución 2715/2015, de 22 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 10 de 18 de enero de 2016 y se procede a la contratación de D. José María Esparza Vicuña para la ejecución del servicio referido.

Ana Jover pregunta quien resuelve quién es la persona idónea y por qué.

El Alcalde contesta que ha resuelto el Ayuntamiento porque esta persona reúne los requisitos de empleabilidad conforme a la Resolución que regula estas subvenciones.

Ana Jover pregunta qué criterios se siguen para elegir a la persona a la que se contrata.

El Alcalde contesta que en la misma unidad familiar hay otras dos personas en la misma situación.

Alicia Huarte señala que hay otras personas en la misma situación y que además no tienen medios para desplazarse fuera del pueblo.

El Alcalde señala que hay veces, como en el empleo social protegido, que es la asistenta social la que indica la persona que puede estar más necesitada.

Ana Jover pregunta si ha sido así aquí.

El Alcalde contesta que no.

Alicia Huarte pregunta que trabajos va a realizar.

El Alcalde contesta que limpieza de calles, jardines. También trabajará en fiestas. Se precisa una persona que sepa manejar maquinaria.

Ana Jover señala que creía que estas contrataciones se hacían con unas Bases y unos requisitos.

Joaquín Torres contesta que en años anteriores con estas contrataciones se han ido rotando varias personas de manera que se procuraba que la misma persona no fuera contratada dos años seguidos. También se ha visto que unos trabajan mejor que otros.

Ana Jover considera que si se va a rotar debería recogerse en las Bases el procedimiento de rotación.

17ª.- Resolución 23/2016, de 30 de marzo, del Alcalde, por la que se inicia expediente de modificación presupuestaria nº 1 de 2016, sobre generación de crédito por ingreso.

Ana Jover pregunta por el derribo de detrás de la Iglesia y si hay expediente y licencia de derribo.

El Secretario contesta que la licencia se dio en abril del año pasado.

Un vecino asistente al Pleno interrumpe en varias ocasiones a Ana Jover y el Alcalde le llama la atención.

10.- Solicitudes de particulares.

No se trata ninguna.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

11.- Una vez concluido el examen de los puntos contenidos en el Orden de Día de la convocatoria y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, el siguientes asunto:

Adopción de acuerdo en relación con la indemnización a abonar a los Herederos de D^a Josefina Gastón Armendáriz por la ocupación de terrenos de su propiedad por la ampliación de la curva de la carretera de acceso a Añorbe.

El Alcalde justifica la urgencia de tratar este asunto en este Pleno en que a los herederos de Josefina Gastón les corre prisa que se solucione este tema para incluirlo en la herencia de Josefina Gastón.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión del asunto citado en el Orden del Día de la sesión y la procedencia de su debate en la presente sesión.



Realizada la votación, dicho carácter urgente resulta ratificado por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal (7 votos a favor).

Joaquín Torres señala que hay muchas permutas que se van solucionando y esta es una de ellas. Explica que los de Orbaiz tenían una huerta en la curva de la carretera que cuando fue ampliada les ocupó la mitad de la huerta. Por su parte, Josefina Gastón tenía otra parcela al lado de la huerta de Orbaiz y otra un poco más arriba, justo en la curva cerrada de la Bodega Vieja, que también fue afectada por la ampliación de la carretera. Para compensar a estas personas por estas ocupaciones se llegó a un acuerdo. María Jesús Orbaiz cedía la huerta entera y a cambio se le permutaba por una huerta en la Presa y a Josefina Gastón se le entregaba la mitad de la huerta de Orbaiz que no había ocupado la ampliación de la carretera. El Gobierno de Navarra dijo que esto no se podía hacer. Para arreglar el asunto se indemnizó económicamente a María Jesús Orbaiz, que devolvió al Ayuntamiento la huerta de la Presa, y ahora el Ayuntamiento entrega a los herederos de Josefina Gastón la mitad de la huerta.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria celebrada en fecha 31 de enero de 2005 adoptó, entre otros, los dos siguientes acuerdos por los que se acordaba la aprobación inicial de la desafectación de su uso comunal de terrenos comunales de cultivo para su posterior permuta con terrenos propiedad de D^a Josefina Gastón Armendáriz (ya fallecida e incluida en la herencia yacente) y de D. Francisco Javier Lizarraga Orbaiz, ocupados por la ampliación de la carretera de acceso a Añorbe:

1º.- Aprobar inicialmente la desafectación de 1.500 metros cuadrados de la parcela comunal número 68, del Polígono 2 (en la actualidad sub-parcela A de la parcela 256 del Polígono 2), con una superficie de 5.310,17 metros cuadrados, con destino a su permuta con 331 metros cuadrados de la parcela número 16 del Polígono 8, de una superficie de 687,73 metros cuadrados, propiedad de D. Javier Orbaiz Erdozain, todas ellas del Catastro de Rústica de Añorbe, con la finalidad de mejorar la carretera de acceso a Añorbe, mediante la ampliación de una curva, teniendo en cuenta que 331 metros cuadrados de la citada parcela número 16, no necesarios para la ampliación de la curva, se permutarán por otros tantos de la parcela nº 17 del Polígono 8, propiedad de D^a Josefina Gastón Armandariz, que sí son necesarios para dicha ampliación, quedando incorporados a ésta.

Que remitido dicho expediente a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra fue tramitado con el número 1180/05, dictándose Acuerdo por el Gobierno de Navarra adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, por el que se denegó la declaración de utilidad pública y la aprobación de la desafectación solicitada.

2º.- Aprobar inicialmente la desafectación de 331 metros cuadrados de la Parcela Comunal número 16, del Polígono 8, con una superficie de 687,73 metros cuadrados (Adquirida a D. Javier Orbaiz Erdozain mediante permuta con 1.500 metros cuadrados de la Parcela Comunal número 68, del Polígono 2), con 331 metros cuadrados de la Parcela número 17 del Polígono 8, de una superficie de 1.013,99 metros cuadrados propiedad de D^a Josefina

Gastón Armendáriz, todas ellas del Catastro de Rústica de Añorbe, con la finalidad de mejorar la carretera de acceso a Añorbe mediante la ampliación de una curva.

Que remitido dicho expediente a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra fue tramitado con el número 1183/05, y notificando al Ayuntamiento de Añorbe, en fecha 18 de junio de 2009, la resolución del expediente en el siguiente sentido: *“Dado que la solicitud correspondiente al expediente 1180/05 fue denegada por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 15 de junio de 2009, el Ayuntamiento de Añorbe no ostenta la titularidad de la parcela 16 del Polígono 8, por lo que la permuta propuesta resultaría de imposible ejecución. En consecuencia, esta Sección no puede informar favorablemente la desafectación propuesta, procediéndose al archivo del expediente 1183/05”*.

Teniendo en cuenta que como consecuencia de las actuaciones realizadas en los expedientes 1180/05 y 1183/05 resultó afectada la totalidad de la parcela 16 del Polígono 8, pero, como consecuencia del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 15 de junio de 2009, las permutas indicadas no pudieron formalizarse y, en consecuencia, no se ha producido el cambio de titularidad de los terrenos afectados, debe procederse a la regularización de la situación de hecho producida, la solución más conveniente es la adquisición del resto de la parcela por el Ayuntamiento, estimándose que el importe total asciende a 6.000 euros, constando incorporado en el expediente administrativo el documento que acredita la reserva de crédito correspondiente.

Conforme a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2014, acordó abonar a D. Francisco Javier Lizarraga Orbaiz, en su condición de propietario de la parcela 16 del Polígono 8, con una superficie total de 691,26 metros cuadrados, una indemnización por la ocupación de 360,25 metros cuadrados como consecuencia de la ampliación de la carretera de acceso de Añorbe y adquirir el resto de la parcela, 331 metros cuadrados, con la finalidad de regularizar la ocupación de terrenos propiedad de D^a Josefina Gastón Armendáriz por idéntica causa, habiéndose hecho efectivo el pago en fecha 14 de mayo de 2014.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la transmisión a los herederos de D^a Josefina Gastón Armendáriz de la parte de la parcela 16 del Polígono 8 no ocupados por la ampliación de la carretera de acceso a Añorbe, con una superficie de 331 metros cuadrados, que quedarán agregados a la parcela 17 del Polígono 8 propiedad de D^a Josefina Gastón Armendáriz (en la actualidad incluida en la herencia yacente de la misma), en concepto de compensación por la ocupación

Segundo.- Proceder a tramitar la correspondiente modificación catastral de la parcela 16 del Polígono 8.



Tercero.- Realizar las actuaciones necesarias para elevar a escritura pública el presente acuerdo y a su inscripción en el Registro de la propiedad.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo.”

Realizada la votación, el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los concejales del grupo Municipal Aldapetas..
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

12º.- Ruegos y Preguntas.

1ª.- Alicia Huarte solicita que se explique el procedimiento que se sigue para la entrega de la documentación de los Plenos y señala que la documentación de este Pleno se la dejaron en el buzón y estaba empapada.

El Secretario contesta que la convocatoria de los Plenos debe entregarse en mano y que los expedientes de los asuntos que se vayan a tratar debe estar a disposición de los concejales en el Ayuntamiento desde el momento de la convocatoria.

2ª.- Ana Jover solicita que la documentación del próximo Pleno se le entregue en formato digital.

3ª.- Ana Jover solicita una contestación en firme a la petición que vienen solicitando en todos los Plenos de que se graben las sesiones y que se cuelguen en la página WEB del Ayuntamiento y si la respuesta a esta petición es negativa solicita que se les autorice la grabación a las concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

4ª.- Ana Jover solicita que se hagan públicas todas las cuentas de la temporada de piscinas del año 2015.

5ª.- Alicia Huarte recuerda que en el último Pleno comentó el mal estado que presentaba el camino entre los molinos y la venta de los perros, y señala que ya se ha arreglado y ha quedado bien.

Joaquín Torres contesta que podría haber quedado mejor porque se quería arreglar algún bache pero no se pudo hacer porque hubo un problema con el camión de la brea. También se quería ampliar el camino pero tampoco ha sido posible hacerlo.

6ª.- Ana Jover informa al Pleno que varios vecinos le han comentado el mal estado que presenta el camino de Zalurdain entre Becaira y el Rincón.

Joaquín Torres contesta que fui con el Alcalde al Gobierno de Navarra para tratar este tema y ver si había alguna subvención y nos dijeron que teníamos que presentar un presupuesto que ya lo hicimos y se lo mandamos. Vinieron a ver el camino técnicos del Gobierno de Navarra y de la empresa TRAGSA que es la encargada de ejecutar las obras y nos dijeron lo de

siempre, que es muy costoso y que tienen muchas peticiones y que vendrían después del verano. El Ayuntamiento lo que quiere es hacer todo el camino en uno o en dos años. Pero el problema es mucho más que Zalurdain y lo que queremos es arreglar unos dos kilómetros.

El Alcalde señala que el Ayuntamiento tendrá que aportar dinero.

Joaquín Torres añade que además hay un problema de aguas que cuando hay tormenta van a parar a Zalurdain y se producen arrastres.

7ª.- Ana Jover pregunta si se han empezado a organizar los festejos como el día de San Isidro y las fiestas.

Álvaro Aranguren contesta que desde febrero está trabajando en estos temas. El Día de San Isidro se celebrará el 14 de mayo. Las Fiestas de Reliquias serán el último fin de semana de mayo y las Fiestas de agosto serna entre el viernes 12 al martes 16.

El Alcalde añade que el primer fin de semana de junio se celebrará el Día del Valle en Adiós.

Álvaro Aranguren expone, en relación con el Día de Valle, que en Adiós no tienen frontón cubierto y se está mirando si instalan una carpa, lo cual supone un coste adicional y se está estudiando la manera de financiarlo.

El Alcalde explica que hay dos opciones, o los Ayuntamientos ponen más dinero o los usuarios pagan algo y parece que por aquí van los tiros. Los que vayan al menú se les incluirá el gasto de la carpa en el precio del menú y los que se lleven la comida y utilicen la carpa se les cobrará directamente. El precio de la carpa estará sobre los 4.000 euros.

Ana Jover señala que ellas están dispuestas a trabajar en estos temas.

Álvaro Aranguren contesta que se mandó una carta a los vecinos convocándoles a una reunión para tratar estos temas y que pudieran aportar ideas.

Garbiñe Zabalza contesta que se han celebrado ya dos reuniones y que ha acudido mucha gente, sobre todo jóvenes.

Alicia Huarte señala que también quieren estar el Día de San Isidro repartiendo el pan y el vino.

Joaquín Torres añade que también se lleva el pan y el vino a las casas de las personas que por circunstancias de edad, enfermedad, etc., no pueden bajar a la Ermita. En la anterior legislatura ya se hizo.

Alicia Huarte considera que es una buena idea.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21 horas y 37 minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico. Doy fe.



En Añorbe, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 30 de mayo de 2016, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Miren Garbiñe Zabalza Blasquiz, y,
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé, y,
- D^a Alicia Huarte Cambra.

No asiste a la sesión el Concejál Álvaro Aranguren Esparza quien ha excusado previamente su asistencia por motivos laborales.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Designación, mediante sorteo público, de los miembros de la Mesa Electoral del Colegio Electoral de Añorbe para la celebración de las elecciones generales al Congreso de los Diputados y al Senado el día 26 de junio de 2016, convocadas mediante Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Navarra, nº 107, de 3 de mayo de 2016.

El sorteo se realiza a través de la aplicación informática CONOCE siendo el resultado del mismo el siguiente:

TITULARES.

- PRESIDENTE: Marian Zubillaga Aldave.
- 1º VOCAL: María Carmen Urricelqui Lizarraga.
- 2º VOCAL: Daniel Pérez Sanz

SUPLENTEs.

- 1º de PRESIDENTE: Jorge Ardanaz Urricelqui.
- 2º de PRESIDENTE: María Asunción Urricelqui Lafuente.
- 1º de 1º VOCAL: Francisco Javier Carlos Oyaga.
- 2º de 1º VOCAL: Paula Uriz Urricelqui.
- 1º de 2º VOCAL: José María Esparza Rodrigo.

- 2º de 2º VOCAL; Leyre Uriz Vidaurre.

2º.- Aprobación de la modificación presupuestaria 2/2016 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2016 de generación de crédito por ingreso.

El Alcalde explica que la razón de esta modificación presupuestaria es que en el presupuesto de este año no se incluyó la partida correspondiente al canon del bar de las piscinas que asciende a 7.000,00 euros. Este dinero se va a destinar al incremento de las partidas de los trabajadores desempleados y a la de mantenimiento de las instalaciones deportivas. Por lo que se refiere a la partida de los trabajadores desempleados se contrató un trabajador y ahora se van a contratar a los dos socorristas de las piscinas. Estas contrataciones están subvencionadas por el Servicio Navarro de Empleo y uno de los requisitos que exigen es que haya partida presupuestaria suficiente y como el crédito que tenía esta partida no cubre el coste de contratación de los tres trabajadores es necesario ampliarlo. En cuanto a la partida del mantenimiento de las instalaciones deportivas también debe ampliarse el crédito porque se van a hacer una serie de trabajos como el cambio de la arena de los filtros.

Ana Jover pregunta por la contratación de los socorristas, contestando el Alcalde que se van a contratar dos durante tres meses, del 15 de junio al 15 de septiembre. La contratación tiene que ser como mínimo de tres meses para poder solicitar la subvención, pero en estos tres meses tienen 7,5 días de vacaciones, por lo que las piscinas igual no están abiertas los tres meses completos.

Alicia Huarte pregunta si los trabajadores que se han visto estos días se contratan igual que los socorristas.

El Alcalde contesta que esos trabajadores los contrata la Mancomunidad de Servicios Sociales a través del empleo social protegido.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente correspondiente a la modificación presupuestaria nº 2/2016 de generación de créditos por ingresos, tramitado como consecuencia de la no inclusión en el presupuesto de gastos del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2016 del canon correspondiente a la concesión del servicio de bar de las instalaciones deportivas municipales por importe de 7.000,00 €, conforme a Resolución 106/2015, de 29 de diciembre, del Alcalde, y que se destinarán al incremento de la dotación presupuestaria de las partidas correspondientes a la contratación de trabajadores desempleados y seguridad social de los mismo y gastos de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.

Que consta incorporado en el expediente administrativo informe de Intervención, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 33 y 44 y siguientes del



Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Valdizarbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria 2/2016 de generación de créditos por ingresos siguiente:

Gastos: 7.000,00 €

- 2419 13100 CONTRATACIÓN TRABAJADORES DESEMPLEADOS:.....3.392,52 €.
- 2419 16000 SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADORRES DESEMPLEADOS:.....1.486,63 €.
- 3420 21200 MANTENIMIENTO COMPLEJO DEPORTIVO:.....2.120,85 €

Ingresos: 7.000,00 €

Partida 47000 CANON BAR PISCINAS: 7.000,00 €.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Advertir que contra el anterior acuerdo puede interponerse, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; o bien,
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución."

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 4, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

3º.- Inicio del expediente para la adjudicación mediante subasta de la caseta y de la huerta existentes en las subparcelas C y D de la parcela comunal 256 del Polígono 2 y aprobación del Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y del aprovechamiento.

El Concejale Delegado de Agricultura y Ganadería Joaquín Torres explica que se ha tramitado la adjudicación de la huerta con la caseta en la modalidad de adjudicación vecinal mediante sorteo, es decir, sólo para los vecinos y en las mismas condiciones en que se adjudican las parcelas comunales de cultivo y se dio un plazo de un mes para la presentación de solicitudes

pero no se ha presentado ninguna por lo que ahora procede la subasta que se hará a pliego cerrado y en la que podrá participar cualquiera aunque no sea vecino.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Resolución 21/2016, de 21 de marzo, del Alcalde, por la que se dispuso el inicio del expediente para la adjudicación mediante sorteo del aprovechamiento de la huerta y de la caseta existentes en las subparcelas C y D de la parcela comunal 256 del polígono 2 en la modalidad de adjudicación vecinal directa.

Que dicha Resolución fue ratificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 63, de 4 de abril de 2016 y en el Tablón de Anuncios.

Que durante el plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo, que finalizó el día 21 de abril de 2016, no se ha presentado ninguna solicitud, por lo que procede iniciar el procedimiento de adjudicación del aprovechamiento de la huerta y de la caseta en la modalidad de subasta pública.

Considerando que el artículo 143 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra dispone que las subastas de aprovechamientos comunales deberán anunciarse en el Boletín Oficial de Navarra y en uno o más diarios de los que se publican en la Comunidad Foral, con una antelación de quince días naturales, al menos, a la fecha en que cada una de ellas vaya a celebrarse. No obstante lo anterior la Disposición Adicional quinta de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del Régimen Local de Navarra establece que “Las entidades locales de Navarra podrán sustituir las publicaciones a que se refiere el artículo 142.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra por una única publicación en el tablón de anuncios de la entidad local con 15 días de antelación, al menos, de la fecha en que hayan de celebrarse.”

Visto el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con cuanto establece la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Añorbe; la Subsección segunda, de la Sección segunda, del Capítulo II, del Título IV de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra; y, la Sección segunda, del Capítulo II, del Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre), el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Declarar agotado el procedimiento de adjudicación del aprovechamiento de la huerta y de la caseta existentes en las subparcelas C y D de la parcela comunal 256 del Polígono 2 mediante sorteo en la modalidad de adjudicación vecinal directa.



Segundo.- Iniciar el procedimiento de adjudicación de la caseta y de la huerta mediante subasta pública, por el procedimiento de “Pliego Cerrado”.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y aprovechamiento de la caseta y de la huerta.

Cuarto.- Disponer que el presente acuerdo se publique en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, abriendo un plazo de 15 días, que finalizará el día 14 de junio de 2016, a las 14:30 horas, para que todo aquel que esté interesado en participar en la subasta pueda presentar oferta económica y el resto de documentación exigida en el Pliego de Condiciones.

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo; o bien,
- Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del Mes siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

Por el Pleno se acuerda que si la subasta queda desierta se publiquen anuncios en prensa de Navarra y de Guipúzcoa.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 08 horas y 49 minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico. Doy fe.



En Añorbe, siendo las 08:30 horas del día 13 de junio de 2016, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria y urgente:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Miren Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Álvaro Aranguren Esparza, y,
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé, y,
- D^a Alicia Huarte Cambra.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Ratificación del carácter urgente de la convocatoria.

El Alcalde explica que este tema estaba previsto tratarlo en el Pleno ordinario que se celebrará el día 17 de junio pero, al preparar la documentación, nos dimos cuenta que el plazo para contestar el recurso acababa el día 13 de junio, por lo que ha tenido que convocarse este Pleno con carácter urgente.

Ana Jover señala que este tema ya se sabía desde hace tiempo y pregunta por qué se trata ahora con carácter urgente.

El Alcalde dice que ya ha contestado la pregunta. Nos dimos cuenta al preparar la documentación del Pleno ordinario.

Ana Jover replica que ya hubo un pleno extraordinario el día 30 de mayo y este tema ya se conocía desde antes de este Pleno.

El Alcalde repite que estaba previsto para el pleno ordinario pero que nos dimos cuenta que el plazo acababa hoy.

Conforme dispone el artículo 78.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde somete a la ratificación de los Corporativos el carácter urgente de la convocatoria. Realizada la votación, dicho carácter

urgente de la convocatoria, resulta ratificado por 5 votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Aldapetas y 2 votos en contra de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

2º.- Resolución del recurso de reposición interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA contra el acuerdo del Pleno de fecha 8 de abril de 2016 sobre reclamación de cuotas de utilización del gimnasio de las instalaciones deportivas municipales correspondientes al segundo semestre de 2015.

El Alcalde explica que la propuesta de acuerdo se ha remitido a los concejales junto con la convocatoria de la sesión y pregunta si alguien quiere intervenir.

Ana Jover pregunta por qué el Ayuntamiento reclama a la Asociación La Nevera cantidades que corresponden a personas particulares y que son ellas las que en todo caso las deberían reclamar y no el Ayuntamiento. Es en todo caso el socio del gimnasio el que debe reclamar, si quiere, la parte de cuota directamente a la Nevera y no corresponde al Ayuntamiento actuar en defensa de estas personas que, igual, no quieren ser defendidas por el Ayuntamiento.

El Alcalde contesta que este tema se trató de palabra con un miembro de la Junta Directiva de la Nevera y estaba de acuerdo y dijo que ya haríamos cuentas. Se habló varias veces con este miembro pero nunca por escrito pero que en todo caso la cuota de todo el año la cobró la Nevera.

Ana Jover señala que muchas personas, una vez que la gestión pasó al Ayuntamiento, ya no han vuelto a usar el gimnasio. Estas personas no sabían que lo podían seguir utilizando y nadie les informó que podían seguir utilizándolo.

El Alcalde contesta que de palabra sí se dijo. Le dije a un miembro de la Junta Directiva de la Nevera que la mitad de las cuotas era del Ayuntamiento y estuvieron de acuerdo y que haríamos cuentas, pero hasta hoy.

Ana Jover contesta que ese acuerdo no llegó al socio y pregunta por qué no se habló antes con los socios del gimnasio.

El Alcalde señala que se habló del tema pero no por escrito.

Ana Jover pregunta dónde se dijo que esas personas podían seguir utilizando el gimnasio.

Álvaro Aranguren señala que esos socios que no utilizaron el gimnasio cuando pasó al Ayuntamiento deberían haberse dado de baja y reclamar la cuota.

Ana Jover contesta que eso digo yo. El socio es el que tenía que haber reclamado y para esto el Ayuntamiento tenía que haber informado a los socios del cambio en la gestión porque a la Asociación se le impuso que la gestión pasaba al Ayuntamiento.

El Alcalde replica que esto lo dijo el Juez.



Ana contesta que el Juez no impuso esto.

El Alcalde añade que la cuota estaba cobrada.

Ana contesta que es el socio el que tiene que reclamar la cuota a la sociedad o al Ayuntamiento. Únicamente podría meterse el Ayuntamiento en este tema si se le hubiesen presentado reclamaciones por parte de los socios. Si nadie ha reclamado nada no entiendo por qué el Ayuntamiento se mete en un tema que es exclusivo de socio-sociedad. Además, igual se están reclamando cuotas de personas que no siguieron utilizando el gimnasio a partir del cambio de titularidad. Cuando se cambió la titularidad el Ayuntamiento debió haber informado al socio.

Garbiñe Zabalza señala que es la Sociedad la que debería haber informado al socio.

El Alcalde añade que se les dijo que podían seguir utilizando el gimnasio y se hizo así para no molestar a los usuarios.

Ana Jover contesta que hubo personas que dejaron de utilizar el gimnasio porque no se les informó.

El Alcalde contesta que debió informar el que había cobrado la cuota de todo el año.

Ana Jover considera que si se hubieran presentado instancias en el Ayuntamiento reclamando esas cuotas me parecería normal que el Ayuntamiento las reclamara a la Sociedad.

El Alcalde explica que a un miembro de la Junta Directiva le dije que los usuarios podrían seguir utilizando el gimnasio.

Ana Jover señala que el Ayuntamiento cuando cogió la titularidad debió haber informado a los socios, y no sólo informar, además debió haber preguntado a los socios si se reclamaban esas cuotas.

Álvaro Aranguren señala que el socio que no quería ir al gimnasio debería haberse dado de baja del gimnasio.

Ana Jover contesta que debería haberse hablado con la sociedad y nos estamos metiendo en un tema que no corresponde al Ayuntamiento.

El Alcalde contesta que se habló con un miembro de la Junta Directiva de la Nevera. Se le dijo de palabra que podían seguir utilizando el gimnasio.

Joaquín Torres pregunta si esas personas que no han vuelto al gimnasio si iban antes del día 13 de junio.

Ana Jover contesta que unos sí y otros no.

Joaquín Torres señala que había socios que sabían que podían utilizar el gimnasio.

Ana Jover contesta que el ayuntamiento no puede utilizar el boca a boca. Se debería haber informado y después que sea el socio el que elija si sigue utilizando el gimnasio o no. ¿Sabemos si los socios han reclamado algo a la sociedad sobre las cuotas?

Joaquín Torres contesta que no han reclamado nada porque entonces la sociedad lo hubiera puesto en el recurso.

El Alcalde dice que la lista de usuarios del gimnasio ha estado expuesta todo el tiempo y se ha respetado por el Ayuntamiento ¿Qué se podría haber hecho mejor?

Ana Jover contesta que informar y preguntar al socio.

El Alcalde señala que sobre este tema no han dicho nada los socios.

Ana Jover contesta que sólo está preguntando si se informó al socio. Igual se están reclamando cantidades que ya han reclamado los socios a la Nevera.

Alicia Huarte considera que debería haber más dialogo por ambas partes.

Joaquín Torres contesta que no puede haber dialogo porque el tema está en el Juzgado. En la Legislatura anterior si hubo muchos intentos de dialogo y hubo muchos problemas, incluso los miembros de la Junta se levantaban de la mesa. Ahora el tema está judicializado. Los abogados del Ayuntamiento nos aconsejan no dialogar porque estando el juicio abierto no se puede negociar.

El Alcalde recuerda que el Ayuntamiento anterior hizo una oferta por los enseres y los entránticos y no aceptaron.

Ana Jover contesta que esa propuesta llegó a los socios que votaron que sí, que la gestión pasara al Ayuntamiento y cuando esa votación de la Sociedad llegó al Ayuntamiento, el Ayuntamiento se echó para atrás, voto que no.

El Alcalde añade que en una Asamblea a la que asistí como socio hice preguntas sobre las cuentas de la Sociedad y les leí lo que decía la Resolución del TAN y el informe del Consejo de Navarra. No contestaron. No vi actitud dialogante.

Joaquín Torres señala que todo este tema se inició porque los gastos corrientes se dispararon. El Ayuntamiento pasó una circular por el pueblo. Vino la Junta y nos dijo que si no rectificábamos se levantaban de la mesa y en ningún momento hubo buen clima. Yo no era integrante de la comisión de las piscinas pero los concejales de esta comisión siempre se quejaban del trato de la Junta Directiva de la Nevera. Una vez les dijeron qué pintaban allí. En ningún momento hubo buen entendimiento.

Alicia Huarte contesta que ese era otro Ayuntamiento, ahora es otro y hay que hablar.

El Alcalde pregunta de qué hay que hablar. ¿De dinero? ¿De una salida airosa?



Alicia Huarte contesta que se trata de hablar, no de negociar.

El Alcalde señala que antes de tomar posesión me preguntaron los de la Junta qué iba a hacer y yo les pregunte qué iban a hacer ellos. No han mandado ninguna propuesta, sólo reclamaciones económicas.

Ana Jover señala que se están utilizando enseres de la sociedad.

El Alcalde recuerda que se les dijo que podrían llevárselos pero como no había tiempo antes de la entrega de las llaves se les dijo que podían retirarlas después.

Ana Jover contesta que el Ayuntamiento tenía que avisar a la Nevera para que fuera retirando sus pertenencias.

Joaquín Torres dice que el abogado nos aconsejó que sacaran sus pertenencias pero lo que está escrito es que la Nevera pidió que se ampliara el plazo para la retirada de los enseres.

El Alcalde añade que todo el tema de los enseres también está reclamado en el contencioso.

Ana Jover contesta que la valoración de esos enseres se presentó en el Ayuntamiento y no ha contestado nada y sigue utilizando esos mismos enseres.

El Alcalde recuerda que el anterior alcalde les hizo una oferta de 3.000 euros, pero la Nevera pidió 20.000 euros.

Alicia Huarte dice que algo compraron nuevo, como la plancha.

El Alcalde contesta que no era nueva, la compraron vieja.

El Alcalde contesta que cuando se les comunicó que el 13 de junio debían entregar las llaves se les dijo también que retirasen los enseres de su propiedad y ellos contestaron que no les daba tiempo y solicitaron una ampliación del plazo y se les dijo que podrían retirarlos cuando pudieran, siempre y cuando acreditaran que los enseres fueran suyos.

Ana Jover dice que sí pero en el Pleno de enero dijisteis que el abogado os había dicho que la Nevera se llevara los enseres, pero eso no lo habéis dicho a la sociedad.

El Alcalde contesta que eso lo dijo el abogado en el curso de una conversación, fue un arranque y además esos enseres ya están valorados en el contencioso y curiosamente coincide con la oferta del Alcalde anterior.

El Alcalde continúa su intervención señalando que la que no informa a sus socios es la Nevera. Yo he preguntado en las asambleas y la junta no contesta.

Ana Jover contesta que se han hecho asambleas para informar de estos temas y no se ha pedido dinero.

El Alcalde señala que habla de información. Sólo se ha hecho la asamblea ordinaria del año 2015.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el recurso de reposición interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA, en fecha 13 de mayo de 2012, con Registro General de Entrada nº 93, contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 8 de abril de 2016, por el que se reclama a la A.C.D.R. LA NEVERA el pago de la cantidad de 1.010,00 euros correspondientes a las cuotas por utilización del gimnasio de las instalaciones deportivas municipales en el segundo semestre de 2015.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 9 de junio de 2016, el cual se incorpora al presente acuerdo, a los efectos de su debida motivación y cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Añorbe, a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en los artículos 173 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite informe sobre los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2016, acordó, por 5 votos a favor y 2 en contra, siendo 7 el número legal de miembros de la Corporación municipal, el acuerdo cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Que las personas que aparecen en la lista que se incorpora al presente acuerdo abonaron a la A.C.D.R. La Nevera las cuotas de utilización del gimnasio correspondientes a la totalidad del año 2015.

Que, previa tramitación del expediente de desahucio administrativo, se ordenó el lanzamiento de la A.C.D.R. La Nevera de las instalaciones deportivas municipales, produciéndose la entrada y efectiva puesta a disposición del Ayuntamiento de Añorbe de dichas instalaciones en fecha 13 de junio de 2015, todo ello en ejecución subsidiaria del acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2014, por el que se declaró de oficio la nulidad de pleno derecho del Convenio suscrito el día 20 de agosto de 2006 entre el Ayuntamiento de Añorbe y la A.C.D.R. LA NEVERA, sobre contrato de concesión del servicio de gestión de las instalaciones deportivas municipales y de sus dos modificaciones posteriores, aprobadas por acuerdos de Pleno de fechas 18 de mayo de 2007 y 16 de enero de 2009 y, en consecuencia, la inexistencia de las facultades de gestión y de utilización de las instalaciones deportivas municipales que de dicho convenio resultan para la A.C.D.R. LA NEVERA y la falta de efectos del convenio desde dicha declaración.



Que el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2014, aprobó los tipos impositivos, tasas y precios públicos para el año 2015, que fueron publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº 250, de 24 de diciembre de 2014, siendo los precios de los abonos por la utilización del gimnasio los siguientes:

Menores de 18 años: Anual 40 €. Mensual: 10 €.

Mayores de 18 años: Anual 60 €. Mensual: 20 €.

Teniendo en cuenta que los usuarios citados pagaron la totalidad del abono correspondiente al año 2015 a la A.C.D.R. LA NEVERA y que a partir del día 13 de junio de 2015 la gestión de las instalaciones deportivas pasó al Ayuntamiento, debe procederse por la Asociación al pago al Ayuntamiento del 50% del precio de los abonos por utilización del gimnasio que cobró en el año 2015, ascendiendo dicha cantidad a 1.040,00 € correspondientes a 32 abonos de usuarios mayores de edad a razón de 30,00 € por abono y 4 abonos de usuarios menores de edad, a razón de 20 € por abono.

De conformidad con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- *Reclamar a ala A.C.D.R. el pago al Ayuntamiento de la cantidad de 1.040,00 €, conforme a los antecedentes del presente acuerdo.*

Segundo.- *El pago de la citada cantidad deberá hacerse efectivo en Depositaria Municipal (Oficina de Caja Rural en Añorbe) en el plazo de 30 días a partir de la presente notificación; en su defecto se recurrirá al procedimiento ejecutivo para su exacción por vía de apremio.*

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo a la A.C.D.R. La nevera.*

Advertir que contra el presente acuerdo podrá interponerse, optativamente, alguno de los siguientes recursos:

- *Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.*
- *Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo.*
- *Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del Mes siguiente a la notificación de este Acuerdo”.*

2º.- *El anterior acuerdo fue notificado a la A.C.D.R. LA NEVERA el día 13 de abril de 2016 y con fecha 13 de mayo de 2016 se ha interpuesto contra el mismo recurso de reposición.*

3º.- En la notificación del anterior acuerdo se procedió a la corrección de la cantidad reclamada que era de 1.010,00 euros en lugar de los 1.040,00 € que se señalan en el acuerdo de Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, los actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa podrán ser impugnados ante el Tribunal Administrativo de Navarra, a través del recurso de alzada y mediante la interposición, ante los órganos competentes, de los recursos jurisdiccionales o administrativos establecidos en la legislación general, incluyéndose entre estos últimos el recurso administrativo de reposición, regulado en la Sección 1ª y 3ª del Capítulo II, del Título VII, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinado el escrito del recurso interpuesto debe admitirse a trámite, al concurrir los requisitos exigidos para ello, al haberse interpuesto contra un acuerdo de Pleno sujeto al control de la jurisdicción contencioso-administrativo, que pone fin a la vía administrativa; estar legitimado el recurrente para su interposición, por su condición de Presidente de la A.C.D.R. LA NEVERA; estar interpuesto dentro del plazo de un mes desde la notificación del acuerdo; y, finalmente, cumplir el escrito los requisitos formales establecidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, antes citada.

En consecuencia procede entrar a conocer sobre el fondo del asunto, correspondiendo la competencia para su resolución al mismo órgano que dictó el acuerdo recurrido, es decir, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe.

SEGUNDO.- Con carácter previo al estudio de las alegaciones presentadas por la A.C.D.R. La Nevera resulta conveniente hacer constar los siguientes antecedentes:

1º.- Por acuerdo de 8 de octubre de 2014 y previa tramitación del correspondiente expediente administrativo e informe favorable del Consejo de Navarra en su Dictamen 29/2014, de 18 de septiembre, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe declaró de oficio la nulidad de pleno derecho del Convenio suscrito el día 20 de agosto de 2006 entre el Ayuntamiento de Añorbe y la A.C.D.R. LA NEVERA, sobre contrato de concesión del servicio de gestión de las instalaciones deportivas municipales y de sus dos modificaciones posteriores, aprobadas por acuerdos de Pleno de fechas 18 de mayo de 2007 y 16 de enero de 2009, y, en consecuencia, la inexistencia de las facultades de gestión y de utilización de las instalaciones deportivas municipales que de dicho convenio resultan para la A.C.D.R. LA NEVERA y la falta de efectos del convenio desde dicha declaración.



2º.- Contra el anterior acuerdo la A.C.D.R. La Nevera interpuso el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, nº 284/2014, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona.

3º.- Mediante Auto de fecha 3 de febrero de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, recaído en la pieza de medidas cautelares del Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario nº 284/2014, seguido por la A.C.D.R. LA NEVERA contra el Acuerdo del Pleno de 8 de octubre de 2014, se ha rechazado la suspensión de la ejecutividad de este Acuerdo que solicitaba la A.C.D.R. La Nevera.

4º.- Tramitado el expediente de desahucio administrativo, mediante Resolución 9/2015, de 12 de febrero, del Alcalde, se ordenó el lanzamiento de la A.C.D.R. La Nevera de las instalaciones deportivas municipales, que fue notificada en forma y desatendida por la citada Asociación.

Solicitada por el Ayuntamiento autorización judicial para la entrada en las instalaciones deportivas municipales al objeto de tomar posesión de las mismas y proceder a la ejecución subsidiaria del acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2014, fue concedida mediante Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona de fecha 2 de junio de 2015, produciéndose la entrada y efectiva puesta a disposición del Ayuntamiento de Añorbe de las instalaciones deportivas municipales en fecha 13 de junio de 2016.

5º.- Por la Asociación la Nevera se interpuso recurso de apelación contra el anterior auto que fue desestimado mediante Sentencia nº 97/2016, de 3 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

6º.- El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2014 aprobó los precios públicos por utilización de las piscinas municipales y del gimnasio de las instalaciones deportivas municipales, que fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 250 de 24 de diciembre de 2014 y que son los siguientes:

“Quinto.- Los precios de los abonos de temporada y de las entradas para las piscinas y el gimnasio, correspondientes al año 2015, serán los siguientes:

PISCINA

Abonos	Temporada	Mes	½ Mes
Niños menores de 3 años.....	0 €	0 €.....	0 €
Niños de 3 a 12 años	30 €	20 €.....	10 €
Jóvenes de 12 a 18 años.....	40 €	30 €.....	20 €
Adultos	60 €	40 €.....	30 €
Mayores de 65 años	40 €	30 €.....	20 €

Entradas	Diaria	Festivo
Niños menores de 3 años.....	0 €	0 €
Niños de 3 a 12 años	1 €	2 €
Jóvenes de 12 a 18 años.....	2 €	3 €
Adultos	3 €	4 €

Mayores de 65 años2 € 3 €

GIMNASIO

Abonos	Año	Mes
Menores de 18 años.....	40 €	10 €
Mayores de 18 años.....	60 €.....	20 €.

TERCERO.- La A.C.D.R. La Nevera fundamenta el recurso de reposición contra el acuerdo de 8 de abril de 2016 en los dos siguientes motivos:

1º.- Falta de audiencia o procedimiento previo.

Señala en su escrito de recurso que cualquier acto administrativo exige, con carácter previo, un trámite de audiencia, añadiendo que dictado en este caso de forma unilateral una reclamación de cantidad, procede su anulación.

Respecto de este motivo de impugnación debe señalarse que la cantidad reclamada estaba perfectamente determinada en cuanto a su procedencia y su cuantía. La A.C.D.R. había cobrado a los usuarios del gimnasio la cantidad correspondiente a todo el año 2015 y, conforme se ha indicado en los antecedentes del presente informe, la gestión de las instalaciones deportivas municipales la desarrolló la Asociación hasta el día 13 de junio de 2015, fecha en la que la gestión paso al Ayuntamiento, por lo que la Asociación cobró indebidamente la parte de la cuota correspondiente al segundo semestre de 2015.

Por otra parte, las cuotas por utilización del gimnasio habían sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2014, que fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 250 de 24 de diciembre de 2014, por lo que la cuantía de la deuda reclamada estaba determinada.

En resumen, cabe concluir que el trámite de audiencia era innecesario porque no había nada que negociar, ni desde el punto de vista de la procedencia de la reclamación de la cantidad ni de su cuantía, ni tampoco se aprecia indefensión de la A.C.D.R. La Nevera, porque la reclamación deriva de datos objetivos y es la consecuencia obligada del cambio de gestión de las instalaciones deportivas. Además, en caso de impago, tal como se establece en el acuerdo, se exigiría la deuda por vía de apremio, en el cual la Asociación también podría alegar lo que estimara conveniente en defensa de sus intereses.

2º.- Falta de cobertura.

Señala la A.C.D.R. La Nevera que cualquier reclamación, en el sentido de la cuantía reclamada, exigiría una extinción de convenio y una liquidación, aspectos que en este caso no han concurrido.

Entiende quien suscribe que el recurso se refiere a que la reclamación del Ayuntamiento debería diferirse al momento en que recaiga sentencia firme en el recurso contencioso-



administrativo, Procedimiento Ordinario, nº 284/2014, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona contra el acuerdo de 8 de octubre de 2014 y a lo que resulte, en su caso, de la ejecución de dicha sentencia.

Sin embargo, tampoco cabe apreciar este motivo porque, tal como se ha indicado en los antecedentes de este informe, mediante Auto de fecha 3 de febrero de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, recaído en la pieza de medidas cautelares del Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario nº 284/2014, seguido por la A.C.D.R. LA NEVERA contra el Acuerdo del Pleno de 8 de octubre de 2014, se ha rechazado la suspensión de la ejecutividad de este Acuerdo que solicitaba la A.C.D.R. La Nevera.

III.- CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, estando totalmente determinada la deuda reclamada y no habiendo manifestado nada la A.C.D.R. la Nevera respecto a la determinación de la cuantía concreta reclamada, puede procederse por el Pleno a la desestimación del recurso planteado.

Que es todo cuanto tengo que informar.

Añorbe, a 9 de junio de 2016.”

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA contra el acuerdo de Pleno de 8 de agosto de 2012.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la A.C.D.R. LA NEVERA.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, podrá interponerse, optativamente:

-RECURSO CONTENCIOSO-AMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución; o bien,
-RECURSO DE ALZADA, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.”

Realizada la votación, el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.
- Abstenciones: 0.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 9 horas y 6 minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico. Doy fe.



En Añorbe, siendo las veinte horas y cinco minutos del día 17 de junio de 2016, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza, y,
- D. Álvaro Aranguren Esparza.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé, y,
- D^a Alicia Huarte Cambra.

No asiste a la sesión el concejal D. Francisco Javier Marín Macías, quien ha excusado previamente su asistencia y la concejala Garbiñe Zabalza se incorpora a la sesión en el transcurso de la misma.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

1º.- Aprobación, si procede, de las actas de las últimas sesiones celebradas (Sesión plenaria ordinaria de fecha 8 de abril de 2016; Sesión plenaria extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2016; y, Sesión plenaria extraordinaria y urgente, de fecha 13 de junio de 2016).

- **Acta sesión plenaria ordinaria de fecha 8 de abril de 2016.**

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

Por los Concejales se formulan las siguientes observaciones:

1ª.- Alicia Huarte: en el punto 6º del orden del día de la sesión, donde dice “Nos parece bien que haya dinero pero queremos ver el informe”, debe decir “Nos parece bien que haya dinero para arreglar el frontón pero queremos ver el informe”.

2ª.- Alicia Huarte: en el punto 7º del orden del día de la sesión, debe hacerse constar que los votos a favor fueron 7 y no los 6 que se ponen en el acta.

3ª.- Ana Jover: En el punto 9º del orden del día de la sesión, al dar cuenta de la resolución 23/2016, de 30 de marzo, debe hacerse constar en el acta que “Un vecino asistente al Pleno interrumpe en varias ocasiones a Ana Jover y el Alcalde le llama la atención.”

4ª.- Ana Jover señala, en relación con el punto de ruegos y preguntas, que las preguntas nº 3, relativa a la petición de una contestación en firme a la solicitud de que se graben los plenos y se cuelguen en la página WEB del Ayuntamiento y la pregunta nº 4 relativa a que se publiquen las cuentas de la temporada de piscinas del año 2015, que dichas preguntas no fueron contestadas en dicho Pleno y que en este Pleno no se han incluido en ningún punto.

El Secretario contesta que se ha preparado una contestación por escrito a la pregunta nº 3 que se tratará en el turno de ruegos y preguntas.

El Alcalde contesta en relación con la pregunta nº 4 que las cuentas de las piscinas se harán públicas junto con las cuentas del Ayuntamiento.

Joaquín Torres señala que en las resoluciones hay una por la que se aprueba el expediente de liquidación y dice a Ana Jover que se le llamará a la Comisión de Cuentas.

Ana Jover pregunta si las cuentas del Ayuntamiento se pueden aprobar por resolución de alcaldía.

El Secretario contesta que lo que se ha aprobado es el expediente de liquidación del Presupuesto de 2015 y el competente para aprobarlo es el Alcalde. Para la aprobación de las cuentas primero se tiene que reunir la Comisión de Cuentas, después se someten a información pública durante 15 días y finalmente las aprueba el Pleno.

5º.- Alcalde: En el punto 2º del orden del día de la sesión donde dice: "Les contesté que primero ver lo que había...", debe decir : "Les contesté en una reunión que primero ver lo que había...".

6ª.- Alcalde: En el punto 2º del orden del día de la sesión, en el apartado CONCLUSIONES del acuerdo, donde dice: "Primera: El mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales era responsabilidad de la A.C.D.R. hasta el día 13 de junio de 2016", debe decir: "Primera: El mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales era responsabilidad de la A.C.D.R. La Nevera hasta el día 13 de junio de 2015".

7ª.- Alcalde: En el punto 2º del orden del día de la sesión, en el apartado ANTECEDENTES DE HECHO del acuerdo, donde dice: "7º....de las instalaciones deportivas municipales en fecha 13 de junio de 2016", debe decir: "7º....de las instalaciones deportivas municipales en fecha 13 de junio de 2015"

En este momento, siendo las 20 horas y 14 minutos, se incorpora a la sesión la Concejala Garbiñe Zabalza.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 8 de abril de 2016.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.



- Abstenciones: 0.
- **Acta sesión plenaria extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2016.**

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

Por los Concejales se formulan las siguientes observaciones:

1ª.- Ana Jover: en el punto 2º del orden del día de la sesión, en la votación del asunto debe hacerse constar que los votos a favor fueron 4 y no los 5 que se ponen en el acta.

2ª.- Ana Jover: en el punto 3º del orden del día de la sesión, en el que se aprobó el inicio del expediente para la adjudicación mediante subasta pública de la caseta y la huerta de la presa, se habló de publicar anuncios en prensa de Navarra y de Guipúzcoa en el caso de que la subasta quedase desierta.

Joaquín Torres señala que es cierto. En este tema se ha ido siguiendo el procedimiento establecido. Primero se anunció la caseta en la modalidad de adjudicación vecinal directa solo para vecinos. Como nadie la solicitó se inició la adjudicación por subasta y no se ha presentado ninguna solicitud. En el Pleno de 30 de mayo se dijo que si la subasta se quedaba desierta se publicarían anuncios en periódicos de Navarra y San Sebastián para hacer una adjudicación directa al primero que la solicite.

El Secretario señala que debe adoptarse un acuerdo declarando desierta la subasta y que si algún interesado solicita la caseta se le puede hacer una adjudicación directa en las mismas condiciones que las de la subasta. Si se van a publicar anuncios en prensa lo procedente es tramitar una nueva subasta dando un plazo para presentar solicitudes porque en el caso de publicarse el anuncio y que vengan varios interesados habrá problemas para hacer la adjudicación directa. Con la publicación en el tablón de anuncios durante 15 días ya es suficiente pero además se puede publicar la subasta en el Boletín Oficial de Navarra, en el Portal de Contratación y en prensa. Los anuncios en prensa suelen ser caros.

Garbiñe Zabalza considera que también se puede publicar el anuncio en las revistas del Valle que son gratuitas.

Ana Jover señala que también se puede publicar en algún portal de alquileres.

Joaquín Torres considera que deberían publicarse en periódicos de fuera de Navarra, sobre todo de Guipúzcoa, porque ahí suele haber gente interesada. En Añorbe ya ha quedado claro que no interesa a nadie y lo mismo se podría decir de Valdizarbe.

Finalmente el Pleno considera que se tramite una nueva subasta a pliego cerrado dando un plazo de 15 días para presentar las solicitudes de participación y que el anuncio se publique en periódicos de Navarra, Guipúzcoa, en las revistas del Valle y en algún portal de alquileres.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 30 de mayo de 2016.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

- **Acta sesión 13 de junio de 2016.**

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

Por los Concejales se formulan las siguientes observaciones:

1ª.- Alicia Huarte: en el punto 2º del orden del día de la convocatoria, donde dice “Ana Jover dice que algo compraron nuevo, como la plancha”, debe decir: “Alicia Huarte dice que algo compraron nuevo, como la plancha”.

2ª.- Ana Jover: en el punto 2º del orden del día de la convocatoria, donde dice “Ana Jover contesta que esa propuesta no llegó a los socios. Lo que se dijo fue que el Ayuntamiento no aceptaba la continuidad de la Nevera y que la gestión tenía que pasar al Ayuntamiento”, debe decir lo siguiente: “La propuesta llegó a los socios que votaron que sí, que la gestión pasara al Ayuntamiento y cuando esa votación de la Sociedad llegó al Ayuntamiento, el Ayuntamiento se echó para atrás, voto que no.”

3ª.- Ana Jover: en el punto 2º del orden del día de la convocatoria, donde dice “Ana Jover dice que sí pero en el Pleno de enero dijisteis que el abogado os había dicho que la Nevera se llevara los enseres, pero eso no lo habéis dicho a los socios”, debe decir: “Ana Jover dice que sí pero en el Pleno de enero dijisteis que el abogado os había dicho que la Nevera se llevara los enseres, pero eso no lo habéis dicho a la sociedad”.

4ª.- Alcalde: en el punto segundo del orden del día de la Convocatoria se dice en varias ocasiones, en relación con la reclamación de la mitad de las cuotas del gimnasio a la Asociación, que el Alcalde habló con la Junta Directiva de la Nevera y lo que realmente dije fue que hablé con un miembro de la Junta Directiva de la Nevera, por lo que debe corregirse en todos los casos en que así aparece. Sólo se pone correctamente una vez.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 13 de junio de 2016.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:



- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía 37/2016, de 19 de mayo, del Alcalde, por la que se aprueba el Convenio para el uso preferente del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil, 0-3 años, de Puente la Reina/Gares, por el Ayuntamiento de Añorbe.

El Alcalde expone que este tema viene de lejos. Los padres que llevan a sus hijos al centro de 0-3 años de Puente la reina reivindicaban por qué no se trataba a sus hijos igual que lo que iban a las casas amigas de Añorbe y para dar un trato igual a todos se firmó el convenio con el Ayuntamiento de Puente la Reina.

Alicia Huarte pide al Alcalde que explique por qué lo de la diferencia de trato.

El Alcalde contesta que porque padres con hijos de las mismas edades, unos recibían subvención del Ayuntamiento y otros no. Discriminación positiva en un caso y discriminación negativa en otro.

Joaquín Torres señala que en la legislatura anterior ya hubo reclamaciones sobre este tema y dice a Ana Jover que de alguna de esas reclamaciones ya sabes algo.

Ana Jover dice que el Ayuntamiento anterior contestó a esas reclamaciones diciendo que se subvencionaban los servicios que el Ayuntamiento presta en Añorbe y los que se prestan fuera no. Esta contestación me pareció correcta aunque estaba a favor de que también se subvencionaran a los que utilizaran el centro de 0-3 años de Puente. Pero hay otros servicios que se están dando en Añorbe este año y el Ayuntamiento no los subvenciona como, por ejemplo, el comedor escolar. ¿A qué corresponde el 25% del coste?.

El Alcalde contesta que son 800 euros aproximadamente por niño y año y que el comedor es un servicio que no corresponde al Ayuntamiento y de lo que estamos hablando es del centro 0-3 años de Puente, y no se trata ahora de meternos en servicios que legalmente no corresponden al Ayuntamiento.

Ana Jover contesta que me parece bien que se subvencione el centro 0-3 de Puente pero que también deben subvencionarse los servicios que se prestan en Añorbe.

Joaquín Torres contesta que el Ayuntamiento ya colabora con el comedor cediendo el local que es público.

El Alcalde añade que no nos parecía bien que niños en las mismas edades a unos se les subvencionara y a otros no. Pero meternos en más servicios que no tenemos obligación de dar hay que pensárselo y pregunta a Ana Jover si tú eres partidaria de subvencionar el centro de 0-3 años de Puente.

Ana Jover contesta que sí.

Alicia Huarte explica que Ana Jover se está refiriendo a los servicios que se están dando ahora en Añorbe pero que no se subvencionan.

Ana Jover señala que como en el colegio de Añorbe viene gente de fuera Educación no lo considera un comedor escolar, pero si estamos hablando de subvencionar los servicios que se dan en el pueblo lo lógico sería subvencionar también el comedor y pregunta si se va a subvencionar el comedor.

El Alcalde contesta que nos estamos metiendo en servicios que no son competencia del Ayuntamiento y de lo que estamos hablando ahora es del centro de 0-3 años.

Garbiñe Zabalza señala que en 0-3 años se puede optar por las casa amigas o por los centros de 0-3 años pero otra cosa distinta es de 3 años en adelante.

Alicia Huarte señala que Ana no está en contra de subvencionar el centro de 0-3 y lo que dice es que se fomenten los servicios que se dan en el pueblo.

Garbiñe Zabalza contesta que tenemos una casa amiga que la subvenciona el Ayuntamiento pero en el pueblo hay otra gente que opta por el otro sistema, pero otra cosa son los mayores de 3 años.

Ana Jover dice que si se equiparan los niños de 0-3 años también los de tres en adelante.

Joaquín Torres manifiesta que no está de acuerdo con el tema de las subvenciones porque las subvenciones deberían darse en función de la declaración de renta.

Ana Jover solicita que se incluya en el próximo Pleno el tema del comedor escolar y si no preguntaremos en ruegos y preguntas.

Joaquín Torres considera que si se subvenciona el comedor escolar habrá que pedir declaraciones de renta y subvencionar a las personas que realmente lo necesiten y no subvencionar a personas que por sus circunstancias personales, porque los dos trabajen o tengan un nivel de ingresos suficiente no necesiten realmente la subvención, además, no es un servicio obligatorio.

El Alcalde señala que estamos hablando únicamente del centro de 0-3 años de Puente y no nos tenemos que meter en más servicios.

Joaquín Torres considera que si legalmente debe hacerse pues se hará.

Ana Jover considera que no nos podemos quedar en la legalidad pura y dura, al final los Ayuntamientos están para dar servicios.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Resolución 37/2016, de 19 de mayo, del Alcalde, por la que se aprueba el Convenio para el uso preferente del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil, 0-3 años, de Puente la Reina/Gares, por el Ayuntamiento de Añorbe, cuyo texto literal es el siguiente:



Por el Ayuntamiento de Añorbe se considera conveniente la firma del Convenio para el uso preferente del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil, 0-3 años, de Puente la Reina/Gares, con la finalidad de facilitar el uso de dicho Centro por los vecinos de Añorbe que así lo deseen en las mismas condiciones en que el Ayuntamiento financia el servicio de atención de menores de tres años a través de la empresa "En Manos Amigas, S.L.L." en virtud del acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2006.

Visto el texto del Convenio para el uso preferente del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil, 0-3 años, de Puente la Reina/Gares, por el Ayuntamiento de Añorbe.

Teniendo en cuenta cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 16/2014, de 1 de julio, por la que se regula la financiación de los centros de educación infantil de 0-3 años de titularidad municipal, y siendo urgente la firma del Convenio para poder formalizar la matrícula de vecinos de Añorbe para el curso 2016-2017 al finalizar el plazo de matrícula el día 20 de mayo de 2016,

RESUELVO:

Primero.- *Aprobar el Convenio para el uso preferente del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil, 0-3 años, de Puente la Reina/Gares, por el Ayuntamiento de Añorbe.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares.*

Tercero.- *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de la presente Resolución para su ratificación en la primera sesión que celebre. Ayuntamientos están para dar servicios."*

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Ratificar la Resolución 37/2016, de 19 de mayo, del Alcalde".

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 4, de los concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de las concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

3º.- Adopción del acuerdo que proceda en relación con la adjudicación mediante subasta pública de la huerta y caseta existentes en las subparcelas C y D de la parcela comunal 256 del Polígono 2 del Catastro de Rústica de Añorbe.

El Alcalde expone que conforme a lo hablado anteriormente se tramitará una nueva subasta y se publicará el anuncio en el Diario de Noticias, Diario de Navarra y en la revista del Valle.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 30 de mayo de 2016, por el que se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación de la caseta y de la huerta existentes en las subparcelas C y D de la parcela comunal 256 del Polígono 2 del Catastro de Rústica de Añorbe. mediante subasta pública, por el procedimiento de “Pliego Cerrado”.

Que durante el plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo, que finalizó el día 15 de junio de 2016, no se ha presentado ninguna solicitud, por lo que procede declarar desierta la subasta realizada.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe considera conveniente iniciar un nuevo procedimiento de subasta, en las mismas condiciones que la declarada desierta, publicando anuncios en periódicos de Navarra y Guipúzcoa y en la revista del Valle, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe, de conformidad con cuanto dispone la Disposición Adicional quinta de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del Régimen Local de Navarra, en relación con el artículo 143.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que permiten anunciar las subastas mediante una única publicación durante 15 días naturales en el tablón de anuncios de la entidad local con 15 días naturales de antelación, al menos, de la fecha en que hayan de celebrarse.”

Visto el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con cuanto establece la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Añorbe; la Subsección segunda, de la Sección segunda, del Capítulo II, del Título IV de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra; y, la Sección segunda, del Capítulo II, del Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre), el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Declarar desierta la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de la huerta y de la caseta existentes en las subparcelas C y D de la parcela comunal 256 del Polígono 2 mediante subasta pública a pliego cerrado.

Segundo.- Iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación de la caseta y de la huerta mediante subasta pública, por el procedimiento de “Pliego Cerrado”.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y aprovechamiento de la caseta y de la huerta.



Cuarto.- Disponer que el presente acuerdo se publique en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en periódicos de Navarra y de Guipúzcoa y en la revista del Valle de Valdizarbe, para que durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la subasta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento todo aquel que esté interesado en participar en la subasta pueda presentar oferta económica y el resto de documentación exigida en el Pliego de Condiciones.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía 45/2016, de 3 de junio, por la que se acuerda la comparecencia y personación del Ayuntamiento de Añorbe en los autos del recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado) nº 155/2016 interpuesto por la A.C.D.R. La Nevera contra la Resolución 343 del Tribunal Administrativo de Navarra de 17 de febrero de 2016, sobre gastos de las instalaciones deportivas municipales.

El Alcalde explica que se ha recibido en el Ayuntamiento la resolución del TAN en la que se notifica que La Nevera ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del TAN en el asunto de las facturas, por lo que el Ayuntamiento se personará en el recurso para defender sus intereses.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Resolución 45/2016, de 3 de junio, del Alcalde, sobre comparecencia y personación del Ayuntamiento de Añorbe en los autos del recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado) nº 155/2016 interpuesto por la A.C.D.R. La Nevera contra la Resolución 343 del Tribunal Administrativo de Navarra de 17 de febrero de 2016, sobre gastos de las instalaciones deportivas municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la Providencia dictada por la Sra. Presidenta del Tribunal Administrativo de Navarra el día 26 de mayo de 2016, notificada a este Ayuntamiento el día 1 de junio de 2016, con registro general de entrada nº 103, para que pueda comparecer y personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona, en los autos del recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado) número 155/16, interpuesto contra la resolución 343 del Tribunal Administrativo de Navarra, de fecha 17 de febrero de 2016, por la que se resolvió el recurso de alzada número 15-03119, interpuesto por la asociación A.C.D.R. LA NEVERA.

Teniendo en cuenta que la adopción del acuerdo sobre la comparecencia y personación corresponde al Pleno del Ayuntamiento por ser el órgano que adoptó el acuerdo recurrido y

que el emplazamiento es de nueve días desde la notificación de la Providencia, finalizando el plazo el día 14 de junio de 2016 según cómputo judicial.

Con la finalidad de cumplir con dicho plazo, de conformidad con el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por razones de urgencia,

RESUELVE:

Primero.- *Aprobar la comparecencia y personación del Ayuntamiento de Añorbe, en calidad de demandado, en los autos del recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado) número 155/2016, que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona.*

Segundo.- *Encomendar la Dirección Letrada del citado recurso contencioso-administrativo al Abogado D. Antonio Madurga Gil y la representación del Ayuntamiento de Añorbe al procurador D. Rafael Ortega Yagüe.*

Tercero.- *Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Ratificar la Resolución 37/2016, de 19 de mayo, del Alcalde”.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 4, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.
- Abstenciones: 0.

5º.- Ratificación de la Resolución 44/2016, de 2 de junio, del Alcalde, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la adjudicación de la corraliza de pastos comunales de Larransus mediante subasta pública.

El Concejal Delegado de Agricultura y Ganadería explica al Pleno que los corrales son un pequeño gran problema. Añorbe tiene muchos pastos y sería interesante que viniera ganado por muchas razones, la principal para mantener limpios los montes. Parece que hay un ganadero que está interesado y esperamos que coja los pastos. Los corrales están en un estado desastroso.

Alicia Huarte pregunta cuántos corrales hay.

Joaquín Torres contesta que hay tres corrales antiguos y otros dos nuevos, uno es del Túnel, que está arrendado a un constructor y el otro es del Pastizal, que está adjudicado al que lleva la Corraliza del Pastizal. Los otros tres son muy antiguos. El del Monte tiene una parte que



se cayó. El de Becaíra también tiene una pared hundida. Y, el otro, es el de Larransus, que puede que esté mejor y lo llevó Julio Ederra. El problema de estos tres corrales es que si se meten albañiles la inversión va a ser cara y tampoco sabemos qué futuro tendría porque la ganadería está mal y tampoco hay ganaderos que estén dispuestos a costear las obras. Otro problema está en que los agricultores, según como vaya el tiempo, por ejemplo, si llueve, comienzan a labrar pronto y el ganadero ya no puede aprovechar el campo. Por todas estas razones y para facilitar que vengan ganaderos se metió en la Ordenanza la posibilidad de adjudicar las corralizas por meses a 500 euros mensuales, de esta manera el ganadero paga el tiempo que realmente está aprovechando el pasto.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Resolución 44/2016, de 2 de junio, del Alcalde, por la que se inicia el procedimiento para la adjudicación de la corraliza de pastos comunales de Larransus mediante subasta pública, cuyo texto literal es el que se transcribe a continuación:

Examinado el artículo 47 de la Ordenanza reguladora de los bienes comunales de Añorbe que señala que los pastos sobrantes del reparto comunal se adjudicarán mediante subasta pública y con sujeción a la normativa vigente y a lo previsto en la citada Ordenanza, admitiéndose en el artículo 37 de la Ordenanza la adjudicación del aprovechamiento durante los meses de verano.

Que en el Boletín Oficial de Navarra número 72, de 15 de abril de 2016, se publicó el anuncio del inicio de la adjudicación del aprovechamiento de los pastos comunales de Añorbe en la modalidad de adjudicación vecinal directa, y, transcurrido el plazo de 30 días para la presentación de solicitudes, ningún vecino ha solicitado la adjudicación, quedando vacantes, en consecuencia, todas las corralizas.

Considerando que el artículo 143 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra dispone que las subastas de aprovechamientos comunales deberán anunciarse en el Boletín Oficial de Navarra y en uno o más diarios de los que se publican en la Comunidad Foral, con una antelación de quince días naturales, al menos, a la fecha en que cada una de ellas vaya a celebrarse. No obstante lo anterior la Disposición Adicional quinta de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del Régimen Local de Navarra establece que “Las entidades locales de Navarra podrán sustituir las publicaciones a que se refiere el artículo 142.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra por una única publicación en el tablón de anuncios de la entidad local con 15 días de antelación, al menos, de la fecha en que hayan de celebrarse.”

Visto el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 47 y 37 de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Añorbe; la Subsección tercera, de la Sección segunda, del Capítulo II, del Título IV de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra; y, la Sección tercera, del Capítulo II, del Título II del

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre), el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Declarar agotado el procedimiento de adjudicación de los pastos comunales de Añorbe en la modalidad de adjudicación vecinal directa.

Segundo.- Iniciar el procedimiento para la adjudicación de la Corraliza de Larransus durante los meses de verano mediante subasta pública, por el procedimiento de “a viva voz”, celebrándose la subasta en la Casa Consistorial el día 20 de junio de 2016 a las 09:00 horas.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Condiciones que va a regir la subasta.

Cuarto.- Ordenar la publicación del anuncio de la subasta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Ratificar la Resolución 37/2016, de 19 de mayo, del Alcalde”.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

- Resolución 124/2016, de 8 de abril, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la concesión y abono del importe a percibir por los Ayuntamientos de Navarra en concepto de compensación por abono a los cargos electos por dedicación al cargo correspondiente al ejercicio de 2016, siendo la cantidad a abonar al Ayuntamiento de Añorbe en el año 2016 de 16.195,98 euros.

7.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

1ª.- Resolución 24/2016, de 4 de abril, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario del nicho nº 1 del cementerio municipal de Añorbe para la inhumación de Dª Josefina Ciordia Arrastio y se practican las liquidaciones tributarias correspondientes.



2ª.- Resolución 25/2016, de 5 de abril, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D^a María Ascensión Larrea Garde la licencia de obras nº 4/2016 para reforma de cocina y baño en la vivienda situada en la calle Mayor nº 20, con un presupuesto de ejecución material de 15.219,00 €, siendo el importe del I.C.I.O. de 608,76 €.

3ª.- Resolución 26/2016, de 12 de abril, del Alcalde, por la que se adjudican a D. Francisco Javier Garbisu Baños la ejecución de las obras de reparación de la cubierta del frontón municipal, con un presupuesto de 6.788,10 €, IVA incluido.

4ª.- Resolución 27/2016, de 19 de abril, del Alcalde, por la que se autoriza a D. Pedro Pablo Jiménez Arguiñariz la utilización del Centro Cívico el día 29 de abril de 2016 para la celebración de una boda.

5ª.- Resolución 28/2016, de 20 de abril, del Alcalde, por la que se delegan en el Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de Alcaldía entre los días 21 a 28 de abril debido a la ausencia del Alcalde del término municipal durante esos días.

6ª.- Resolución 29/2016, de 26 de abril, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Fernando Arnedo Nagore la licencia de obras nº 5/2016 para ejecución de porche adosado a la fachada posterior de la vivienda situada en la calle Siglo XXI nº 10, con un presupuesto de ejecución material de 4.000,00 €, siendo el importe del I.C.I.O. de 160,00 €.

7ª.- Resolución 30/2016, de 26 de abril, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Julen Morillas Iturbe la licencia de obras nº 6/2016 para abrir trampilla en la cocina y colocar escaleras en la vivienda situada en la calle Azkurietas nº 3, con un presupuesto de ejecución material de 900,00 €, siendo el importe del I.C.I.O. de 36,00 €.

8ª.- Resolución 31/2016, de 29 de abril, del Alcalde, por la se procede a la declaración de fallido de la deudora de la Hacienda Municipal de D^a Vicenta Echeverría y se inician los trámites para la derivación de la deuda pendiente por contribución urbana.

9ª.- Resolución 32/2016, de 29 de abril, del Alcalde, por la se procede a la declaración de fallido de la deudora de la Hacienda Municipal de Navarra Jec y se inician los trámites para la derivación de la deuda pendiente por contribución urbana.

10ª.- Resolución 33/2016, de 3 de mayo, del Alcalde, por la que se adjudican a D. Juan Jesús Echeverría Ciordia el contrato de asistencia consistente en la reparación de las juntas de la piscina grande de las instalaciones deportivas municipales con un presupuesto de 787,85 €.

11ª.- Resolución 34/2016, de 4 de mayo, del Alcalde, por la que se concede licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos a D. Francisco Javier Cerro de Diego.

12ª.- Resolución 35/2016, de 17 de mayo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda por la que se acepta de plano el desistimiento de D. Alfonso Aldaz Undiano a la solicitud de licencia de obras para el cierre de la parcela 202 del Polígono 8 presentada en fecha 9 de marzo de 2016.

13ª.- Resolución 36/2016, de 19 de mayo, del Alcalde, por la que se dispone el inicio del expediente de modificación presupuestaria 2/2016 de generación de crédito por ingreso.

14ª.- Resolución 37/2016, de 19 de mayo, del Alcalde, por la que se aprueba el convenio para el uso preferente del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil, 0-3 años, de Puente la Reina por el Ayuntamiento de Añorbe.

15ª.- Resolución 38/2016, de 23 de mayo, del Alcalde, por la que se inicia la tramitación del expediente administrativo correspondiente a la contratación de dos personas desempleadas para la prestación del servicio de socorrismo en las piscinas municipales durante la temporada de verano, del 15 de junio al 15 de septiembre de 2016, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2715/2015, de 22 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo.

16ª.- Resolución 39/2016, de 23 de mayo, del Alcalde, por la que se delega la celebración de un matrimonio civil en la Concejala Miren Garbiñe Zabalza Blasquiz.

17ª.- Resolución 40/2016, de 27 de mayo, del Alcalde, por la que se inicia expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Añorbe.

18ª.- Resolución 41/2016, de 21 de mayo, del Concejale Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de primera utilización para la vivienda situada en la calle Fuente Vieja nº 11 (Parcela Catastral 464 del Polígono 1).

19ª.- Resolución 42/2016, de 31 de mayo, del Alcalde, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2015.

20ª.- Resolución 43/2016, de 31 de mayo, del Alcalde, por la que se adjudica a la empresa Aqualur, Piscinas y spas, el contrato de obras consistente en la sustitución del silex de los filtros de las piscinas municipales.

21ª.- Resolución 44/2016, de 2 de junio, del Alcalde, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la adjudicación de la corraliza de pastos comunales de Larransus mediante subasta pública.

22ª.- Resolución 45/2016, de 3 de junio, del Alcalde, por la que se acuerda la comparecencia y personación del Ayuntamiento de Añorbe en los autos del recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado) nº 155/2016 interpuesto por la A.C.D.R. La Nevera contra la Resolución 343 del Tribunal Administrativo de Navarra de 17 de febrero de 2016, sobre gastos de las instalaciones deportivas municipales.

8.- Solicitudes de particulares.

No se trata ninguna.

9.- Ruegos y preguntas.



1ª.- Alicia Huarte quiere hacer constar que en el Pleno de 8 de abril de 2016, Joaquín Torres dijo que el traslado del parque infantil de la calle Siglo XXI se había adjudicado directamente a Construcciones Urricelqui. He consultado el tema con el Secretario y la información que se dio en el Pleno de 8 de abril no es correcta porque esa obra se adjudicó a presupuesto.

Joaquín Torres contesta que el Alcalde anterior adjudicaba las obras pequeñas a los diferentes constructores del pueblo porque cuando son obras de importes pequeños por supuesto que se pueden pedir varios presupuestos pero el constructor que trabaja más se llevaría todas las obras porque puede ofrecer precios más baratos.

Alicia Huarte contesta que yo sólo digo que en ese Pleno se dijo que el traslado del parque se adjudicó directamente y me he informado y no es cierto porque se adjudicó a presupuesto.

El Alcalde señala que el ejemplo que puso Joaquín Torres no es correcto.

Joaquín Torres contesta que el Alcalde puede adjudicar obras directamente, antes hasta 40.000 euros y ahora hasta 30.000 euros y este es un tema que queda a la voluntad del alcalde.

Alicia Huarte señala que en este caso la obra no se adjudicó directamente, entonces pido que se dé la información correcta.

Joaquín Torres contesta que si preguntamos a los dos o tres últimos alcaldes todos han adjudicado obras directamente por resolución de Alcaldía, incluso alguno por teléfono.

Alicia Huarte señala que el ejemplo que se puso en el Pleno de 8 de abril no es correcto.

Ana Jover dice que una cosa es adjudicar una obra por Resolución de Alcaldía y otra cosa es no pedir presupuestos.

2ª.- Alicia Huarte señala que cuando se buzoneó el anuncio del auzolán para la Ermita de San Esteban, vecinos de la calle San Esteban me han dicho que no les llegó la información y solicito que cuando se hagan buzoneos se procure que lleguen a todas las casas, ya que en ese momento había dos empleados en el Ayuntamiento como para que no se quede ninguna casa sin buzonear.

3ª.- Ana Jover solicita que otra vez que se buzonee que se avise con más tiempo los auzolanes para planificarlos con más tiempo.

4ª.- Por el Alcalde se procede a la lectura de la contestación a la pregunta nº 3 formulada por Ana Jover en el Pleno de 8 de abril de 2016, que fue la siguiente:

3ª.- Ana Jover solicita una contestación en firme a la petición que vienen solicitando en todos los Plenos de que se graben las sesiones y que se cuelguen en la página WEB del Ayuntamiento y si la respuesta a esta petición es negativa solicita que se les autorice la grabación a las concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

En contestación a dicho ruego se hace constar lo siguiente:

1º.- Por el Ayuntamiento se va a proceder a adquisición de una grabadora para grabar todas las sesiones plenarias que celebre el Ayuntamiento, con la finalidad de facilitar la redacción del acta.

2º.- La grabación quedará en Secretaría Municipal, bajo la custodia del Secretario.

3º.- La grabación no se publicará en la página WEB del Ayuntamiento ni se entregarán copia de la misma ni a concejales ni a personas en general.

4º.- No se autoriza la grabación de las sesiones del Pleno ni a los concejales ni al público asistente a las sesiones.

Alicia Huarte señala que en la revista del Valle se ha publicado que en Puente la Reina se van a grabar los plenos y hay una modificación presupuestaria de 2.000 euros para financiar la instalación necesaria para la retransmisión de los Plenos. También se graban en Artajona.

El Secretario dice que también en Obanos.

Ana Jover considera que la grabación de los Plenos es un ejercicio de transparencia.

El Alcalde contesta que los plenos se van a grabar y que la respuesta está dada.

5ª.- Ana Jover pregunta cuando se van a hacer públicas las cuentas de la temporada de piscinas 2015.

El Alcalde contesta que se publicarán esa y todas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21 horas y 10 minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.



En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 29 de julio de 2016, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza.
- D. Álvaro Aranguren Esparza.
- D^a Garbiñe Zabalza Blasquiz, y,
- D. Francisco Javier Marín García.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé, y,
- D^a Alicia Huarte Cambra.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 17 de junio de 2016).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

Por los Concejales se formulan las siguientes observaciones:

1ª.- Alicia Huarte: en el punto 1º del orden del día correspondiente a la aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 8 de abril de 2016, donde dice "Ana Jover", debe decir: "Alicia Huarte", puesto que la observación fue realizada por Alicia Huarte.

2ª.- Alicia Huarte: en el punto 9º del orden del día, correspondiente a "Ruegos y preguntas", en la pregunta segunda, debe añadirse lo siguiente: "Hay dos empleados en el Ayuntamiento como para que no se quede ninguna casa sin buzonear".

3ª.- Alicia Huarte: en el punto 9º del orden del día, correspondiente a "Ruegos y Preguntas" donde dice "Alicia Huarte señala que en la revista del Valle se ha publicado que en Puente la Reina se van a grabar los plenos", debe añadirse que "Hay una modificación presupuestaria de 2.000 € para financiar la instalación necesaria para retransmisión de los Plenos".

4ª.- Alicia Huarte: en el punto 9º del orden del día correspondiente a “Ruegos y Preguntas”, en la pregunta primera señala que se estaba debatiendo como se adjudican los diferentes trabajos que se hacen en el pueblo y yo comenté que la información que se había dado en un Pleno anterior no era correcta y estaba en un debate con Joaquín Torres y hubo un momento en que el Alcalde dijo a Joaquín Torres lo siguiente: “El ejemplo que has puesto no es correcto”. Esto no aparece en el acta y debe añadirse.

Joaquín Torres contesta que en este tema quiero decir lo mismo. Que el Alcalde tiene poder para adjudicar obras y en la anterior legislatura y en esta también se han adjudicado obras de la misma manera.

Alicia Huarte y el Alcalde intervienen al mismo tiempo y Joaquín Torres añade que es una tontería y sacarle punta a eso, contestando Alicia Huarte que para mí no es ninguna tontería y la información hay que darla bien.

El Alcalde interviene y recuerda que esto no es un debate y retira la palabra a los dos.

5ª.- Ana Jover: En el punto segundo del orden del día de la sesión, donde dice: “¿A quién corresponde el 25% del coste?”, debe decir: “¿A qué corresponde el 25% del coste?” y debe añadirse la contestación del Alcalde a esta pregunta que fue la siguiente: “Son 800 euros por niño y año”. El Alcalde señala que debe añadirse también: “Aproximadamente”.

6ª.- Ana Jover: En el punto segundo del orden del día de la sesión, donde dice: “Ana Jover señala que como en el colegio de Añorbe viene gente de fuera el comedor ni siquiera es subvencionable”, debe eliminarse la palabra subvencionable y sustituirse por lo siguiente: “Educación no lo considera un comedor escolar”.

No formulándose más observaciones, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 17 de junio de 2016, con las observaciones anteriores:

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía 37/2016, de 19 de mayo, del Alcalde, por la que se adjudica el contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Añorbe a la empresa comercializadora Viesgo Energía, S.L.

El Alcalde comienza su intervención diciendo que Añorbe está con Iberdrola desde hace años. Cuando se liberalizó el tema de la energía eléctrica aparecieron otras empresas comercializadoras. Quien no hizo nada se quedó en la tarifa de último recurso y el Ayuntamiento de Añorbe se quedó ahí. Estuvo un comercial y se llevó todas las facturas, las estudió, hizo números y se ahorra dinero. Es un contrato para un año. Si se sigue un segundo año mantienen los precios. Si baja el precio ellos también los bajan. Si suben los mantienen y si viene otra empresa con mejoras o con una oferta más barata ellos la igualan o nos



liberalizan. No se toca la potencia y los suministros son los mismos. Los números son importantes y se ahorra dinero, pero yo quiero ver la realidad y ver los números a final de año.

Ana Jover pregunta si el contrato se ha hecho por lotes, porque se ven distintos suministros en la resolución.

El Alcalde contesta que esos son todos los contadores que tiene el Ayuntamiento. El comercial se llevó todas las facturas y le dije que lo tradujera a dinero. Esto son los contadores que tiene el Ayuntamiento, que son doce.

Ana Jover contesta que lo que hay aquí son las partidas del presupuesto y pregunta si la oferta de la empresa ha sido por kilovatios o por fijo.

El Alcalde contesta que ha sido por consumo, es decir, por kilovatios.

Ana Jover pregunta si el fijo es el mismo que se estaba pagando hasta ahora.

El Alcalde contesta que hay alguna diferencia pero que la oferta es por consumo y también está el tema de la potencia. Iberdrola sigue siendo la que suministra y lo que se cambia es la comercializadora que lo que oferta son consumos.

Ana Jover pregunta si se va a pagar a esta empresa o a Iberdrola.

El Alcalde contesta que se paga todo a esta empresa. Lo que compra esta empresa son kilovatios que luego los venden pero los contadores siguen siendo de Iberdrola.

Ana Jover pregunta si el fijo de todos los contadores va a seguir siendo el mismo.

El Alcalde contesta que sí pero que puede que en alguno habrá alguna diferencia.

Ana Jover pregunta qué tanto por ciento de ahorro habrá.

El Alcalde contesta que puede que el 20% pero que no hay que tomarlo al pie de la letra. El cálculo lo hicieron sobre las doce últimas facturas.

Alicia Huarte pregunta a que se refiere la energía eléctrica aprisco, contestando el Alcalde y Joaquín Torres que al corral del pastizal.

A continuación el Alcalde somete a votación la ratificación de la Resolución de Alcaldía nº 55/2016, de 19 de julio, mediante la propuesta de acuerdo siguiente:

“Vista la Resolución 55/2016, de 19 de julio, del Alcalde, sobre adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Añorbe a la empresa comercializadora Viesgo Energía, S.L., cuyo texto íntegro es el siguiente:

Que por la empresa comercializadora de energía eléctrica VIESGO ENERGÍA, S.L. se ha presentado en el Ayuntamiento de Añorbe propuesta de suministro de energía eléctrica a

los puntos de consumo pertenecientes al Ayuntamiento que seguidamente se indican, siendo el plazo de duración de un año:

Nº	CUPS	DENOMINACIÓN
1	ES0022000006534747WF1P	Aprisco
2	ES0022000006534675EG1P	Matadero
3	ES0022000006534708TZ1P	Consultorio Médico
4	ES0022000006534620LH1P	Oficina
5	ES0022000006534707TJ1P	Escuelas
6	ES0021000011791673JF1P	Alumbrado Público
7	ES0021000006534764AR1F	Piscinas
8	ES0021000015761808NC1F	Alumbrado Público
9	ES0021000006534820MB1F	Centro Cívico
10	ES0021000016393727VP1F	Sum. Complement.
11	ES0021000006534699TM1F	Alumbrado Público
12	ES0021000006534766AA1F	Frontón.

Que consta incorporado en el expediente administrativo el documento que acredita la reserva de crédito para la financiación del presente contrato con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2016, que se indican a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CTO. INICIAL
1650 22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO	8.000,00 €
3121 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA CONSULTORIO Y ESCUELAS VIEJAS	1.300,00 €
3200 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA COLEGIO	2.570,00 €
3270 22100	SUMINISTRO ENERGIA ELÉCTRICA CENTRO CÍVICO	2.170,00 €
3370 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA LOCAL JUVENIL	1.200,00 €
4140 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA APRISCO	130,00 €
9200 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA CASA CONSISTORIAL	1.000,00 €
3420 21200	GASTOS CORRIENTES COMPLEJO DEPORTIVO	18.731,56 €

Que, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato genera obligaciones de contenido económico para el Ayuntamiento de Añorbe en los ejercicios presupuestarios de 2016 y de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Foral 6/2006, 6 de junio, de Contratos Públicos, el presente expediente de contratación es de tramitación anticipada, por lo que la adjudicación que en su caso se acuerde queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2017.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.7.a) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato asciende a 33.439,66 €, que es el importe al que ascendió el gasto de electricidad del Ayuntamiento de Añorbe en el ejercicio de 2015, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional



Segunda, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable por la remisión efectuada por los artículos 226 y 8 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la competencia para contratar, como órgano de contratación, corresponderá a los Alcaldes y Presidentes de las entidades locales respecto de los contratos de obras, suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que siendo el gasto correspondiente a suministro eléctrico inferior al 10% de los ingresos corrientes del Ayuntamiento (Total Capítulos 1 a 5: 470.231,02 €. 10%: 47.023,10 €), la competencia para contratar corresponde al Alcalde.

Visto cuanto antecede, el Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe,

RESUELVE

Primero.- Adjudicar el contrato administrativo de suministro de energía eléctrica a los puntos de suministro especificados en los antecedentes de la presente resolución a la empresa comercializadora VIESGO ENERGÍA, S.L., con CIF B39540760, por un año de duración y en las condiciones económicas establecidas en la oferta presentada.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2016.

Tercera.- Condicionar la presente adjudicación y la aprobación del gasto correspondiente a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario de 2017.

Cuarta.- Notificar la presente Resolución a VIESGO ENERGÍA, S.L.

Quinta.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que celebre para su ratificación.

De conformidad con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Ratificar la Resolución 55/2016, de 19 de julio, del Alcalde.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa VIESGO ENERGÍA, S.L.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución..
- RECLAMACIÓN ante el Tribunal de Contratos Públicos de Navarra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la LFCP 6/2006, de 9 de junio.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Adopción de acuerdo sobre la solicitud de adjudicación directa de la huerta y caseta existentes en las subparcelas C y D de la parcela comunal 256 del Polígono 2 del Catastro de Rústica de Añorbe, presentada por D. Miguel Ángel Gaztelu Iribarren.

El Alcalde explica que sobre este tema ya se habló en el Pleno anterior y resulta que después se ha presentado esta solicitud y cede la palabra al Concejal Delegado Joaquín Torres.

Joaquín Torres señala que ha habido una persona que ha solicitado la caseta y la huerta y se le adjudica y si va pagando pues ya está. Es un tema que nos interesa colocarlo y esperemos que nos salga bien. Me refiero a que las cosas se hacen con la mejor voluntad y si no cumple habrá que llamarle la atención o cortarle.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Añorbe para la adjudicación de la caseta y de la huerta existentes en las subparcelas C y D de la parcela comunal 256 del Polígono 2 del Catastro de Rústica de Añorbe, en las modalidades de adjudicación vecinal directa, sin que ningún vecino haya presentado solicitud de adjudicación, y subasta pública, declarada desierta por acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2016.

Que por D. Miguel Ángel Gaztelu Iribarren se ha presentado instancia el día 6 de julio de 2016, con registro de entrada nº 128, en la que solicita la adjudicación directa de la huerta y de la caseta indicadas.

Considerando cuanto dispone el artículo 143.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a cuyo tenor: “En las subastas de aprovechamientos comunales podrán celebrarse segundas y, en su caso, terceras subastas, con la rebaja, respectivamente, del 10 y 20 por 100 del tipo inicial de tasación si quedasen desiertas.



Asimismo, podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta.”

Visto el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación de la caseta y de la huerta.

De conformidad con lo expuesto el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar directamente la caseta y la huerta existentes en las subparcelas C y D de la parcela comunal 256 del Polígono 2, Paraje “La Presa”, a D. Miguel Ángel Gaztelu Iribarren, por un periodo de 8 años y un precio de 1.200 euros anuales.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación que se incorpora a la presente Resolución como Anexo.

Tercero.- Requerir a la adjudicataria la firma del contrato dentro del plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente adjudicación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, optativamente:

-RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

-RECURSO CONTENCIOSO-AMINISTRATIVO,, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución; o bien,

-RECURSO DE ALZADA, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor. 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Adopción de acuerdo sobre la participación del Ayuntamiento de Añorbe en el Proyecto “Descubriendo a Juan de Anchieta por Navarra”.

El Alcalde cede la palabra a la Concejala Delegada Garbiñe Zabalza porque es la que ha asistido a las reuniones y es la que lleva el tema.

Garbiñe Zabalza señala que está todo muy bien explicado en el acta de la reunión. Los de Aoiz llevan 10 años trabajando con los de Cáseda y pensaron que sería bueno que nos uniéramos los pueblos en los que están los cuatro retablos que hay en Navarra.

Alicia Huarte pregunta si se pusieron en contacto con el Ayuntamiento.

Garbiñe Zabalza contesta que fueron los de Aoiz y que el tema es interesante. Se comentó con el cura y está de acuerdo.

Ana Jover pregunta para que son los 1.500 euros que tienen que aportar cada Ayuntamiento.

Garbiñe Zabalza contesta que para el proyecto y los viajes.

Ana Jover pregunta por los viajes, contestando Garbiñe Zabalza que la idea es que de cada pueblo se salga a los otros tres. Cada pueblo escogería la fecha que más le interese. Se pretende solicitar una subvención a Caja Navarra y todo este proyecto es para el año que viene. Hay que esperar a que las cosas tomen forma. De momento esto es una propuesta que nos han hecho para ver si nos interesa.

Alicia Huarte pregunta si se ha pensado en buscar una persona que explique las visitas.

Garbiñe Zabalza contesta que se tendría que buscar en cada pueblo.

Ana Jover pregunta si este proyecto se limita a los cuatro pueblos o está abierto a más gente.

Garbiñe Zabalza contesta que esto es una historia de los cuatro pueblos y no es una oferta turística. Habrá que ir viendo como va el tema de los números y ver si hay patrocinadores. Ahora de lo que se trata es sólo si queremos seguir con el proyecto.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Resolución 56/2016, de 19 de julio, del Alcalde, sobre participación del Ayuntamiento de Añorbe en el proyecto “Descubriendo a Juan de Anchieta por Navarra”, que se transcribe a continuación:

“Vista el acta de la reunión celebrada en el Ayuntamiento de Aoiz el día 30 de junio de 2016 por representantes de los Ayuntamientos de Cáseda, Tafalla, Añorbe y Aoiz, cuyo texto literal es el siguiente:

PROYECTO “DESCUBRIENDO A JUAN DE ANCHIETA POR NAVARRA”

El pasado día 30 de junio, y a propuesta del Ayuntamiento de Aoiz se juntaron en el Ayuntamiento de Aoiz las siguientes personas y representantes municipales.

- Unai Lako, alcalde del Ayuntamiento de Aoiz
- Carmen Cosín, concejala de Turismo de del Ayuntamiento de Aoiz
- Marisol Martínez, técnica de cultura del Ayuntamiento de Aoiz
- Carlos García, Agente de Desarrollo del Ayuntamiento de Aoiz
- Jesus Esparza, alcalde del Ayuntamiento de Cáseda
- Javier Ayerra, técnico de cultura del Ayuntamiento de Tafalla
- Garbiñe Zabalza, concejala de cultura del Ayuntamiento de Añorbe

En dicha reunión, y tras una primera visita al proyecto “Me llamo Juan de Anchieta” que lleva a cabo el Ayuntamiento de Aoiz desde hace una década, se mantuvo una reunión en la



Casa Consistorial donde se expusieron, contrastaron y aprobaron los siguientes puntos relativos al proyecto.

PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

Los cuatro municipios con retablos de Anchieta: Aoiz, Tafalla, Caseda y Añorbe. En Obanos y Pamplona hay solo escultura exenta.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

- a. Poner en valor el patrimonio artístico legado por Juan de Anchieta en las cuatro localidades de Aoiz, Tafalla, Cáseda y Añorbe.
- b. La propuesta es la difusión conjunta de este patrimonio reforzada con una serie de actividades complementarias para todos los públicos, con un carácter no científico, sino didáctico y generalista.

CONTENIDOS DEL PROYECTO

1. EDICIÓN DE UNA PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD

-Edición de folleto en bilingüe cuatríptico. Portada, un pliego para cada pueblo, contraportada con mapa, y vida y obra, y como visitar. Los textos los aportaría quien hace las charlas o las visitas guiadas.

-Carteles (maquetación y diseño) con la propuesta de animación. Copias cada cual en D-A3

2. PROPUESTA DE ANIMACIÓN

-Viajes guiados. Desde cada localidad se hará una excursión de 1 día para visitar los retablos del resto de la misma localidad y resto de localidades. El proyecto incluirá el gasto de autobús y del guía (que será el mismo todos las excursiones). Si de una localidad saliese más de un autobús, este será sufragado por su respectivo municipio. Lógicamente la excursión tendrá una duración de un día completo por lo que la comida será sufragada por cada persona. Se presentará una propuesta de menú del día de 12€. Se valorará la originalidad en la propuesta de asistencia técnica.

-Otras propuestas de animación

- Trabajo con centros escolares (elaboración de material didáctico)
- Talleres
- Demostraciones de talla
-

3. PRESENTACIÓN.

Se hará una presentación general del proyecto en uno de los cuatro lugares con retablo en el que se presentaría el proyecto, la publicación e intervendría un coro, gratuitamente (o a cuenta del Ayuntamiento anfitrión) interpretando un concierto del renacimiento inspirado en canciones de 1570-1590, momento de construcción de los retablos. A dicha presentación se invitaría, además de representantes del Gobierno de Navarra o Fundación Caja Navarra, a alcaldes con retablos y obras de Anchieta a nivel nacional (Zumaia, Burgos, Pamplona, Obanos, Jaca, Bibriesca, Astorga, ...).

PRESUPUESTO

6.000 euros (IVA incluido). (1.500€/ayuntamiento)

-Subvenciones:

- Fundación Caja Navarra 2017. (convocatoria en noviembre)

CALENDARIO

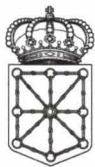
La propuesta deberá llevarse a cabo del 2 al 15 de octubre de 2017.

PROCEDIMIENTO

- Traslado de la propuesta en cada municipio y parroquia. Elección de un interlocutor y comunicación de aceptación a participar en el proyecto, a más tardar el 20 de julio.
- El Ayuntamiento de Aoiz trasladará al resto de ayuntamientos el modelo de acuerdo para su aprobación en los respectivos plenos municipales de julio y agosto a más tardar, haciendo mención a la participación, la cuantía económica y la delegación en el Ayuntamiento de Aoiz para llevar a cabo la contratación de la asistencia técnica y del Ayuntamiento de Cáseda para la presentación de solicitud de subvenciones a la Fundación Caja Navarra.
- Invitación en septiembre a tres empresas, por parte del Ayuntamiento de Aoiz, para diseño de propuesta, coordinación y ejecución del proyecto. Se presentará en octubre con encargo de ejecución para el 2017.
- Presentación en el mes de noviembre a la convocatoria de la Fundación Caja Navarra por parte del Ayuntamiento de Cáseda."

De conformidad con lo expuesto, el Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe,

RESUELVE



Primero.- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Añorbe en participar en el proyecto "DESCUBRIENDO A JUAN DE ANCHIETA POR NAVARRA", en los términos que se hacen constar en el acta transcrita en los antecedentes de la presente Resolución.

Segunda.- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Aoiz.

Tercera.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de la presente Resolución en la primera sesión que celebre para su ratificación."

De conformidad con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Ratificar la Resolución 55/2016, de 19 de julio, del Alcalde por la que se acuerda la participación del Ayuntamiento de Añorbe en el proyecto "Descubriendo a Juan de Anchieta por Navarra".

Segundo.- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Aoiz

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución..
- RECLAMACIÓN ante el Tribunal de Contratos Públicos de Navarra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la LFCP 6/2006, de 9 de junio.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

5º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

1ª.- Requerimiento de la Sección de Evaluación Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por el que se solicita al Ayuntamiento de Añorbe la emisión de informe sobre la nueva documentación presentada por la empresa DERNA S.A. relativa al expediente de los parques eólicos de Barasoain y Tirapu con el

objeto de adecuar los proyectos a los requerimientos realizados en la tramitación del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal.

El Alcalde explica que nos han remitido desde Medio Ambiente el proyecto de los molinos para alegaciones. La experiencia que tenemos aquí con el cambio de terrenos es que desde que se instalaron los molinos todavía están coleando temas de las permutas. La alegación que se ha hecho es para evitar todos estos problemas y como el molino nº 3 está rodeado de comunal es que se desplace unos metros para que se instale en comunal y que el camino de acceso a este molino también sea por terreno comunal. Los molinos que se van a instalar están muy alejados del casco urbano.

Ana Jover pregunta cuántos molinos se van a instalar.

El Alcalde contesta que 6 ó 7. El parque se va a llamar de Tirapu y de Barasoain y está en la zona de la muga de los tres pueblos.

Joaquín Torres señala que en el Monte van tres molinos y en la zona de Olazari, cerca de la balsa de Artajona, van cuatro. La afección para los vecinos no existe. Los molinos son más grandes que los que están ahora y tienen una altura de 130 metros. Hace falta que todo esto cuaje y que la empresa se decida, pero parece que todo está bien encaminado. La alegación que se ha hecho es para el molino que cae en propiedad se instale en terreno comunal y si no se nos admite aplicaremos lo que la legalidad del Gobierno de Navarra dice, que es que la permuta sea 2 metros de comunal por 1 metro de propiedad.

Ana Jover pregunta que, entonces, lo único que hay que tocar es el tema del molino y del camino para que todo esté en comunal.

El Alcalde contesta que sí. La alegación es para que todo este en comunal y evitar los problemas de las permutas. Todavía ahora estoy firmando temas de las permutas.

2ª.- Informe remitido por el Ayuntamiento de Tirapu en relación con el proyecto de parques eólicos de Barasoain y Tirapu, en el que se manifiesta su oposición a la instalación de los aerogeneradores nº 5, 6, 7 y 8 y solicita el apoyo del Ayuntamiento de Añorbe a dicho informe, habiéndose remitido escrito en fecha 4 de julio de 2016.

El Alcalde explica que el problema de Tirapu es que les meten molinos en Elmendi, justo en la ladera que está enfrente del pueblo, por lo que las molestias para los vecinos van a ser muchas y ellos se niegan. Hicieron alegaciones explicando que las afecciones a los vecinos e, incluso, para pueblos vecinos iban a ser importantes y pidieron apoyo. Entonces nosotros hicimos un escrito en el que decíamos que nos parece razonable lo que dice el informe de Tirapu y mandamos a Medio Ambiente a petición de Tirapu este escrito apoyando su alegación.

6º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

1ª.- Resolución 46/2016, de 17 de junio, del Alcalde, por la que se inicia expediente sancionador por infracción de tráfico.



2ª.- Resolución 47/2016, de 20 de junio, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario de la tumba nº 18 del cementerio municipal de Añorbe, para la inhumación de Dª María Jesús Lizarraga Ilundain,

3ª.- Resolución 48/2016, de 22 de junio, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente de contratación de las obras de pavimentación de la calle Huertas de Añorbe, por procedimiento negociado sin publicidad comunitaria y un presupuesto de ejecución material de 12.396,00 €, IVA no incluido (14.999,16 € IVA incluido).

El Alcalde expone que se envió la documentación a todos los constructores del pueblo.

Ana Jover pregunta si el tema se ha resuelto ya.

El Secretario contesta que todavía no se ha abierto el sobre.

Ana Jover pregunta qué se va a hacer.

El Alcalde contesta que pavimentar la calle.

Ana Jover pregunta si se va a hacer también el camino que va hacia abajo.

El Alcalde contesta que no, sólo lo que es calle. Es la única calle que queda. Está afectada por las urbanizaciones que tengan que hacerse, pero está todo paralizado y lo que se va a hacer es arreglarla.

Ana Jover pregunta si se van a hacer también las pluviales.

Joaquín Torres contesta que se van a hacer las pluviales. Es una zona urbana pero que seguramente no veremos edificar. Lo que se va a hacer es el pavimento y las pluviales.

El Alcalde dice que es calle y tenemos unas obligaciones.

Joaquín Torres añade que es una pena pero que antes habrá habido subvenciones y más presupuesto y no se hizo.

4ª.- Resolución 49/2016, de 28 de junio, del Alcalde, por la que se delega en la concejala Alicia Huarte Cambra la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. José Javier Esparza Remón y Dª Sonia Osteriz Liroz.

5ª.- Resolución 50/2016, de 1 de julio, del Alcalde, por la que se concede a D. Joaquín Torres Esparza la licencia de obras nº 7/2016, para pintar la fachada de la bajera existente en la calle Huertas s/n (parcela catastral 291 del Polígono 8), siendo el presupuesto de ejecución material de 60,00 € y ascendiendo el I.C.I.O. a 2,40 €.

6ª.- Resolución 51/2016, de 1 de julio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Julio Ederra Yoldi la licencia de obras nº 8/2016, para consolidar la piedra con daños de meteorización y reforma del escudo, en la fachada de la vivienda

existente en la calle Mayor, nº 10, (parcela catastral 124 del Polígono 1), siendo el presupuesto de ejecución material de 1.598,00 € y ascendiendo el I.C.I.O. a 63,92 €.

7ª.- Resolución 52/2016, de 1 de julio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Jesús Salvador Hilinger Pimoulier, la licencia de obras nº 9/2016, para ejecución de porche en la fachada lateral de la vivienda existente en la calle Fyente del Txitxar, nº 14, (parcela catastral 501 del Polígono 1), siendo el presupuesto de ejecución material de 2.250,00 € y ascendiendo el I.C.I.O. a 90,00 €.

8ª.- Resolución 53/2016, de 1 de julio, del Alcalde, por la que se requiere a la empresa titular del parque eólico San Esteban (DERNA) el pago del canon por ocupación de terreno comunal correspondiente al año 2016 por cuantía de 61.278,58 €.

9ª.- Resolución 54/2016, de 7 de julio, del Alcalde, por la que se traslada a la A.C.D.R. LA NEVERA, el informe emitido por la empresa Aqualur, Piscinas y Spas, sobre mantenimiento de la instalaciones deportivas municipales.

10ª.- Resolución 55/2016, de 19 de julio, del Alcalde, por la que se adjudica a la empresa comercializadora de energía eléctrica Viesgo Energía, S.L. el suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Añorbe.

11ª.- Resolución 56/2016, de 19 de julio, del Alcalde, por la que se manifiesta la conformidad del Ayuntamiento de Añorbe con la ejecución del proyecto “Descubriendo a Juan de Anchieta por Navarra”.

12ª.- Resolución 57/2016, de 22 de julio, por la que se solicita subvención por la contratación de dos socorristas para las piscinas municipales de Añorbe con arreglo a la Resolución 1368/2016, de 4 de julio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra para favorecer la inserción laboral de personas jóvenes, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 142, de 22 de julio de 2016.

Por el Secretario se informa que esta solicitud de subvención se presentó porque el día 12 de julio se recibió un correo electrónico en el que decían que la partida presupuestaria para la contratación de trabajadores desempleados se había agotado, pero que el día 22 de julio se publicaría en el Boletín otra convocatoria para la contratación de jóvenes menores de treinta años, pudiendo solicitarse subvención para los contratos firmados entre el día 7 de mayo y la fecha de publicación en el Boletín. Pero hoy se ha recibido una llamada telefónica del Servicio Navarro de Empleo en la que han comunicado que la primera solicitud ha sido admitida y que el lunes nos lo confirmaran y seguramente nos pedirán un escrito de renuncia a la segunda solicitud.

7º.- Solicitudes de particulares.

No se trata ninguna.

8º.- Ruegos y Preguntas.



1ª.- Alicia Huarte pregunta si se sabe quien va a tirar el cohete y solicita información sobre las fiestas.

El Alcalde contesta que se está ultimando el programa y que lo ha llevado todo Álvaro Aranguren y consideramos que se ha ganado el derecho a tirarlo. Es joven, ha trabajado y arrastra gente.

Ana Jover pregunta si el programa es el que se ha publicado en las revistas.

Álvaro Aranguren contesta que le llamaron hace tiempo y les mandó lo que tenía. El de la revista Entorno es bastante parecido al del año pasado. Por ejemplo, en la comida popular no están los Halcones.

Alicia Huarte pregunta cuando es la comida popular, contestando Álvaro Aranguren que el día 14.

El Alcalde señala que en cuanto se tenga el programa de fiestas se publicará en la página WEB.

Álvaro Aranguren añade que de los programas publicados en las revistas el que no tiene la batucada es el más fiable.

Garbiñe Zabalza señala que en una de las revistas aparecía la Salve dos veces.

Alicia Huarte pregunta qué se va a hacer en la comida popular.

El Alcalde contesta que en principio paella. Se traerá una orquesta el sábado. También se ha celebrado un concurso de carteles y el cartel ganador será la portada del programa de fiestas. Se presentaron varios y buscamos un jurado que no tuviera nada que ver con el Ayuntamiento para evitar suspicacias. Estuvo el pintor de Tirapu Luis Garrido, una periodista en representación de la empresa que hace el programa, Pablo Roa por la Mancomunidad de Servicios Sociales y el Concejal de Festejos Álvaro Aranguren y después de muchas deliberaciones eligieron el cartel ganador.

El Alcalde, dirigiéndose a los concejales, les dice que estáis invitados a todos los actos de fiestas. Tenéis el derecho y la obligación y no voy a mandar nada por escrito salvo que haya algo extraordinario. Estáis invitados a participar. La entrega de pañuelos y de premios se hará el día 15 que es el día grande después de la bajada de la Corporación.

Alicia Huarte pregunta si hay algún niño nacido este año y el Alcalde le contesta que uno.

2ª.- Ana Jover formula el siguiente ruego: Que en el siguiente Pleno se incluya como punto del orden del día el de asegurar el servicio de comedor de los niños.

El Alcalde contesta que desde el Ayuntamiento máxima colaboración pero partiendo de que no hay comedor, por lo tanto, colaboración la que se pueda. O sea, ceder locales, esto es lo que tenemos. En el colegio había alguna sala pero se ocupó. Igual en el futuro queda alguna libre.

Ana Jover contesta que la cuestión es apoyar el servicio para que el servicio exista, esté. No que sea una cosa que dependa de las madres.

Francisco Javier Marín señala que el tema está muy mal.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21 horas y catorce minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.



En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 30 de septiembre de 2016, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza.
- D. Álvaro Aranguren Esparza, y,
- D. Francisco Javier Marín García.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé, y,
- D^a Alicia Huarte Cambra.

No asiste a la sesión la Concejala Garbiñe Zabalza Blasquiz, quien ha excusado previamente su ausencia por motivos personales.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de julio de 2016).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta, no planteándose ninguna.

No formulándose ninguna observación, el Alcalde declara aprobada el acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 29 de julio de 2016, quedando aprobada el acta por asentimiento de los corporativos presentes al no plantearse objeción ni oposición alguna a la propuesta del Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

2ª.- Adjudicación de parcelas comunales de cultivo vacantes.

El Alcalde cede la palabra a Joaquín Torres, Concejale Delegado de Agricultura, quien explica que se trata de dos parcelas que están libres porque las personas que las tenían adjudicadas fallecieron. Entonces se abrió un plazo para solicitar y los dos que han solicitado

cumplen con todos los requisitos con lo cual no hay ningún motivo por el cual no haya que adjudicarles.

El Alcalde pregunta si hay alguna duda o algún problema sobre el tema.

No planteándose ninguna, el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que como consecuencia del fallecimiento de D^a Joaquina Torres Rodríguez y de D. Juan José Donamaría Cambra, han quedado vacantes los siguientes lotes de parcelas comunales de cultivo, que les fueron adjudicados por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe aprobado en sesión celebrada en fecha 20 de mayo de 2015, en la modalidad de adjudicación vecinal directa:

LOTE 1. Superficie 14,84 Robadas (13.332 m²).

Adjudicataria anterior: Joaquina Torres Rodríguez.

Parcela 100 Polígono 11. Superficie: 9.447 m². Precio: 24,28 €/Rob.

Parcela 98 Polígono 11. Superficie: 3.885 m². Precio: 24,28 €/Rob.

Precio: 360,31 €

LOTE 2. Superficie 15,50 Robadas (13.920 m²).

Adjudicatario anterior: Juan José Donamaría Gamba.

Parcela 27 Polígono 9. Superficie: 4.213 m². Precio: 24,28 €/Rob.

Parcela 28 Polígono 9. Superficie: 4.334 m². Precio: 24,28 €/Rob.

Parcela 29 Polígono 9. Superficie: 1.276 m². Precio: 24,28 €/Rob.

Parcela 30 Polígono 9. Superficie: 4.097 m². Precio: 24,28 €/Rob.

Precio: 376,34 €

Que dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes de adjudicación, que finalizó el día 20 de septiembre de 2016, las instancias presentadas han sido las siguientes:

- Edurne Elcid Santamaría. Fecha de la instancia 19 de septiembre de 2016, en la que solicita la adjudicación del Lote nº 2.
- Alba Azparren Larrea. Fecha de la instancia 19 de septiembre de 2016, en la que solicita la adjudicación del Lote nº 1.



Teniendo en cuenta que ambas solicitantes reúnen los requisitos necesarios para ser adjudicatarias de parcelas comunales de cultivo en la modalidad de adjudicación vecinal directa y de conformidad con cuanto disponen los artículos 139 y 144 a 157 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; artículos 152 a 185 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos de los bienes comunales de Añorbe, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 169, de 3 de septiembre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el lote nº 1 a D^a Alba Azparren Larrea en las condiciones señaladas en los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo.- Adjudicar el lote nº 2 a D^a Edurne Elcid Santamaría en las condiciones señaladas en los antecedentes del presente acuerdo.

Tercero.- Señalar que la adjudicación se realiza por el tiempo que reste para el término de la adjudicación vecinal directa de parcelas comunales de cultivo en la modalidad de adjudicación vecinal directa aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe el día 20 de mayo de 2015, es decir, hasta el mes de septiembre de 2023.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la anterior resolución puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; o bien,
- Recurso de ALZADA ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución."

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía 66/2016, de 6 de septiembre, del Alcalde, por la que se inicia el procedimiento para la adjudicación de las huertas comunales de Añorbe y modificación del Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y aprovechamiento de las huertas.

Joaquín Torres señala que se aplica la misma Ley que a los comunales de cultivo porque además es comunal de cultivo. Se han cumplido los 8 años de la adjudicación. Hay que

volver a adjudicar. Se abrió un plazo de solicitud. Ya se ha cerrado. Ya se sabe quien ha solicitado. Se les llamará a una reunión para ver que ideas tienen o como lo quieren hacer y se les adjudicará.

El Alcalde señala que más o menos han pedido los mismos.

El Secretario informa que hoy ha entrado una solicitud nueva, que está fuera de plazo.

El Alcalde señala que se acabó el plazo y esta solicitud ya veremos porque hay huertas de sobra. De lo que se trata es que la gente quede más o menos conforme y la idea es reunir a todos la semana que viene o cuando sea y a ver si se quedan con la misma porque, quien más quien menos, han hecho mejoras y, si todos están de acuerdo, que se queden con la que llevan.

El Alcalde explica que el único cambio que hay es la cláusula décima del Pliego. El sistema que había para la traída de agua a las huertas era una única tubería y había unas altas presiones que manipulaba todo el mundo a su antojo, por desconocimiento o por lo que sea, y había reventones y averías muy gordas en el sistema de alta presión. Entonces lo que hicimos fue poner una línea de alta presión. Ahora hay dos líneas. Una de alta presión, que va del hidrante hasta el depósito, que no lo maneja nadie porque están las llaves abiertas y otra de baja presión, desde el depósito hasta los puntos de riego, que llevan la presión del depósito, o sea, baja presión. Lo que se ha puesto en el Pliego es que si hay una avería en la línea de alta presión, la que va del hidrante hasta el depósito, que será difícil, la reparará el Ayuntamiento. Pero en las de baja presión, que van a ser los titulares de las huertas, que arreglen sus averías.

Joaquín Torres añade que las llaves correspondientes a cada huerta.

Alicia Huarte pregunta cuantas huertas hay.

Joaquín Torres contesta que en la Estanca, en principio, hay 16 y después tenemos más huertas en la Presa, 2 ó 3, depende de los metros que se quieran adjudicar.

Alicia Huarte pregunta si se llegan a adjudicar todas las huertas que están en el campo de fútbol.

Joaquín Torres contesta que no.

El Alcalde pregunta si hay alguna pregunta más sobre este tema.

Ana Jover pregunta si la solicitud que ha entrado fuera de plazo si se tramitará.

El Alcalde contesta que esto es como los pastos. Como se aplica el régimen de comunales primero se adjudica a los que cumplen los requisitos de estar empadronados con tres años, etc. Estos que han pedido están empadronados pero no cumplen los tres años. Entonces hay huertas de sobra y resuelta esta primera parte se entra en la segunda, que es que todo aquel que quiera huerta y que no cumple esos requisitos, la solicite. El tema es que si los que están llevando huertas, que son más o menos los que han pedido, están de acuerdo, que lleven la



misma. Son arreglos que se pueden hacer si todo el mundo está de acuerdo. Si no habrá que tirar de lo que hay que tirar.

A continuación el Alcalde somete a votación la ratificación de la Resolución de Alcaldía nº 66/2016, de 6 de septiembre, mediante la propuesta de acuerdo siguiente:

“Vista la Resolución 66/2016, de 6 de septiembre, del Alcalde, por la que se dispone el inicio del procedimiento de adjudicación de las huertas comunales de Añorbe, cuyo texto literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN 66/2016, de 6 de septiembre, del Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe.

Que la actual adjudicación de las huertas comunales de Añorbe, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha 16 de enero de 2009, finaliza en el mes de enero de 2017, resultando conveniente iniciar el procedimiento de adjudicación de las huertas a la mayor brevedad con la finalidad de garantizar la correcta tramitación del expediente de adjudicación.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 156 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; el artículos 177 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y, los artículos 24 a 30 de la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos de los bienes comunales de Añorbe, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 169, de 3 de septiembre de 2014.

Vistos los artículos 8.2 y 29 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en relación con el artículo 47.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local,

RESUELVE:

Primero.- *Iniciar el expediente para la adjudicación mediante sorteo del aprovechamiento de las huertas comunales de Añorbe.*

Segundo.- *Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación del aprovechamiento de los indicados bienes comunales.*

Tercero.- *Acordar la apertura de convocatoria pública por plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para que durante el indicado plazo los/as vecinos/as que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de Añorbe puedan presentar su solicitud junto con la documentación exigida en el artículo 25 de la Ordenanza o declaración jurada al respecto.*

Cuarto.- *Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que celebre a los efectos de su ratificación.*

Quinto.- *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios y en la página WEB del Ayuntamiento.*

Sexto.- *Autorizar a la Alcaldía o quien legalmente le sustituya para la adopción de cuantas resoluciones fuera preciso adoptar en ejecución de la presente resolución."*

Que el Pleno considera conveniente introducir en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación de los huertos comunales una nueva cláusula en relación con las averías que se produzcan en el sistema de riego de las huertas a fin de determinar el sujeto que deba asumir los costes derivados de la reparación:

"10º.- REPARACIÓN AVERÍAS.

La reparación de las averías que se produzcan en el sistema de riego de las huertas será por cuenta del Ayuntamiento si la avería se produce en la conducción en alta presión desde el hidrante hasta el depósito de aguas incluido.

Las averías que se produzcan en la conducción en baja presión, desde el depósito de aguas hasta las huertas incluidas, serán por cuenta del adjudicatario."

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Ratificar la Resolución 37/2016, de 19 de mayo, del Alcalde, sobre inicio del procedimiento de adjudicación de las huertas comunales de Añorbe.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y aprovechamiento de las huertas comunales, que se adjunta al presente acuerdo, con la modificación consistente en la introducción de la cláusula nº 10 sobre reparación de averías en los términos señalados en los antecedentes del presente acuerdo.

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS HUERTAS COMUNALES DE AÑORBE.

1ª.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Pliego de Condiciones la regulación de la adjudicación y aprovechamiento de las huertas comunales de Añorbe.

2ª.- DURACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.



La duración del aprovechamiento, cualquiera que sea la forma de adjudicación, se fija en ocho años, improrrogables, desde el mes de enero de 2017 al día 31 de enero de 2025, debiendo quedar libres las huertas antes de esta fecha.

3ª.- MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS.

Para el caso de los huertos familiares, la adjudicación se efectuará mediante sorteo.

4ª.- BENEFICIARIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS.

I.- Con carácter general serán beneficiarias de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- b) Estar inscrito como vecino en el padrón municipal con una antigüedad de TRES AÑOS.
- c) Residir efectiva y continuadamente en la entidad titular del comunal, al menos durante nueve meses al año.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las entidades locales a las que esté vinculado el beneficiario.

II.- Solamente podrán ser beneficiarios del aprovechamiento de huertos familiares, aquellos vecinos que reuniendo los requisitos establecidos en el apartado I de la presente base, carezcan de tierras de características similares a las parcelas comunales destinadas a huerto familiar.

5ª.- CANON DE APROVECHAMIENTO MEDIANTE SUBASTA.

El canon de aprovechamiento de fija en 100 euros.

El pago del precio de adjudicación se hará efectivo en depositaría municipal en el mes de enero de cada año.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 27 de la Ley Foral 2/95, las cantidades a satisfacer se actualizarán anualmente de acuerdo con el incremento del IPC aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.

6ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El procedimiento de adjudicación de huertos familiares se iniciará mediante publicación de edicto en el «Boletín Oficial de Navarra» y anuncio en el tablón de la entidad.

Los interesados dispondrán de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial, para la presentación de la solicitud y declaración jurada a que se refiere el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos comunales de Añorbe (BON nº 169, de 3 de septiembre de 2013), conforme al modelo que figura en el ANEXO I.

7ª.- ADMISION SOLICITANTES Y LISTA DE ADJUDICATARIOS

Previo estudio de las solicitudes presentadas el Alcalde del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de solicitantes admitidos a la adjudicación, concediéndose un plazo de 15 días naturales para la presentación de las alegaciones que tengan por convenientes.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones la lista provisional quedará elevada a definitiva. En caso contrario, el Pleno resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará la LISTA DEFINITIVA y se procederá a su anuncio en el tablón de anuncios.

8ª.- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE HUERTOS

I.- El Pleno del Ayuntamiento, a la vista de la lista definitiva de los admitidos en la modalidad de aprovechamiento de huertos familiares, procederá a efectuar el sorteo público de las huertas y a adoptar el acuerdo de adjudicación definitiva de conformidad con el resultado del sorteo.

II.- Esta adjudicación definitiva será notificada a los adjudicatarios y podrá ser impugnada por las vías previstas en la Ley Foral 6/90, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

9ª.- NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS HUERTAS.

- a) Los huertos deberán ser cultivados directa y personalmente por los beneficiarios, no pudiendo éstos arrendarlas ni explotarlas por fórmula distinta a la del trabajo personal.
- b) Los beneficiarios que den el aprovechamiento en subarriendo, aparcería o incumplan tanto lo determinado en el punto anterior como en los sucesivos, serán desposeídos de las parcelas comunales con la consiguiente pérdida de la fianza.
- c) Los materiales residuales del aprovechamiento tales como plásticos, envases, embalajes, restos de maquinaria, aceites y lubricantes, residuos de productos fitosanitarios y zoonosanitarios deberán ser recogidos y eliminados conforme a la normativa en vigor.
- d) **Queda terminantemente prohibida la construcción de casetas, invernaderos y cualquier otra instalación de carácter permanente en las huertas.**
- e) Asimismo queda prohibido el cierre de la huerta cualquiera que sea el material que se utilice.
- f) La huerta se destinará exclusivamente al cultivo hortícola o floral.



g) No se permite el cultivo de especies arbóreas.

10º.- REPARACIÓN AVERÍAS.

La reparación de las averías que se produzcan en el sistema de riego de las huertas será por cuenta del Ayuntamiento si la avería se produce en la conducción en alta presión desde el hidrante hasta el depósito de aguas incluido.

Las averías que se produzcan en la conducción en baja presión, desde el depósito de aguas hasta las huertas incluidas, serán por cuenta del adjudicatario.

11ª.- FINAL DE LA ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de adjudicación la huerta deberá quedar en las condiciones necesarias que permitan su aprovechamiento por un nuevo adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione en las huertas.

12ª.- FIANZAS.

Para responder de las obligaciones que contrae cada adjudicatario, especialmente la de explotación de las fincas durante todo el periodo de arriendo, éste deberá depositar una fianza o aval bancario, en el plazo de quince días desde que se le requiera, en favor del Ayuntamiento, equivalente al 10% del importe total de la adjudicación que lo es por ocho años.

13ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones será de aplicación la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de los Bienes Comunes de Añorbe publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 169, de 3 de septiembre de 2013; la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre); y, las restantes normas de Derecho Administrativo Foral de Navarra, así como las normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

ANEXO 1

SOLICITUD ADJUDICACIÓN HUERTA COMUNAL

D/D^a _____, mayor de edad,
con DNI N^o _____ y domicilio en _____,
C/ _____,
Teléfono _____, _____,

EXPONE:

Que enterado de que por el Ayuntamiento se ha abierto el plazo para la solicitud de huertas comunales conforme al Pliego de Condiciones aprobado, que declaro conocer y considerando que cumplo las condiciones requeridas para ser adjudicatario del aprovechamiento:

SOLICITA:

LA ADJUDICACIÓN DE UNA HUERTA COMUNAL.

Así mismo y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunes del Ayuntamiento de Añorbe,

DECLARA BAJO JURAMENTO:

- A) Que el declarante es vecino de Añorbe con una antigüedad de más de tres (3) años, residiendo en esta localidad más de nueve (9) meses al año.
- B) Que se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Añorbe.
- C) Que la "unidad familiar" de la que es titular el declarante está integrada por las personas que se hacen constar en el correspondiente volante de empadronamiento que se adjunta a la presente.
- D) Que carecen de tierras de características adecuadas para destinarlas a cultivo de huerta.

Y para su inclusión en el expediente de Adjudicación de Aprovechamientos Comunes tramitado en ese Ayuntamiento de Añorbe, suscribo la presente en

Añorbe, a _____

FIRMA

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:



- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo; o bien,
- Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del Mes siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Aprobación, si procede, de las alegaciones a presentar por el Ayuntamiento de Añorbe en el recurso de alzada número 16/01949, interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, de fecha 13 de junio de 2016, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2016, sobre requerimiento de pago de cuotas por utilización del gimnasio de las instalaciones deportivas municipales abonadas por los usuarios.

El Alcalde explica que en abril el Pleno acordó por mayoría reclamar las cuotas y La Nevera, en ejercicio de sus derechos, interpuso recurso de reposición, que se volvió a desestimar en junio. La Nevera, en su derecho, ha interpuesto recurso de alzada en el TAN y el Ayuntamiento ha preparado las alegaciones a ese recurso, también en ejercicio de sus derechos y de su obligación, y de lo que se trata es de mandar al TAN el expediente y las alegaciones.

Ana Jover pregunta cuales son las alegaciones del Ayuntamiento.

El Alcalde contesta que ahí las tienes, son las que hace el Ayuntamiento en defensa a las que hace la Nevera y que son las de falta de audiencia o procedimiento previo y falta de cobertura y son las que se van a mandar al TAN diciendo que pensamos que sí se han cumplido esos dos requisitos, simplemente, y será el TAN el que dé o quite razones.

Ana Jover pregunta qué se alega a esa falta de audiencia.

El Alcalde le contesta que ahí lo tienes y le pregunta si quiere que se lean.

Ana Jover contesta que lo que quiere es que lo expliques.

El Alcalde procede a leer el apartado 1º del Fundamento de Derecho tercero de las alegaciones referente a la falta de audiencia y de procedimiento previo.

“1º.- Falta de audiencia o procedimiento previo.

Señala en su escrito de recurso que cualquier acto administrativo exige, con carácter previo, un trámite de audiencia, añadiendo que dictado en este caso de forma unilateral una reclamación de cantidad, procede su anulación.

Respecto de este motivo de impugnación debe señalarse que la cantidad reclamada estaba perfectamente determinada en cuanto a su procedencia y su cuantía. La A.C.D.R. había cobrado a los usuarios del gimnasio la cantidad correspondiente a todo el año 2015 y, conforme se ha indicado en los antecedentes del presente informe, la gestión de las instalaciones deportivas municipales la desarrolló la Asociación hasta el día 13 de junio de 2015, fecha en la que la gestión paso al Ayuntamiento, por lo que la Asociación cobró indebidamente la parte de la cuota correspondiente al segundo semestre de 2015.

Por otra parte, las cuotas por utilización del gimnasio habían sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2014, que fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 250 de 24 de diciembre de 2014, por lo que la cuantía de la deuda reclamada estaba determinada.

En resumen, cabe concluir que el trámite de audiencia era innecesario porque no había nada que negociar, ni desde el punto de vista de la procedencia de la reclamación de la cantidad ni de su cuantía, ni tampoco se aprecia indefensión de la A.C.D.R. La Nevera, porque la reclamación deriva de datos objetivos y es la consecuencia obligada del cambio de gestión de las instalaciones deportivas. A este respecto hay que tener en cuenta que el acuerdo inicial de 8 de abril de 2016 fue objeto de recurso de reposición en el que la Asociación ha efectuado las alegaciones que ha tenido por conveniente. Además, en caso de impago, tal como se establece en el acuerdo, se exigiría la deuda por vía de apremio, en el cual la Asociación también podría alegar lo que estimara conveniente en defensa de sus intereses.”

Ana Jover considera que en esa alegación no se está diciendo nada que clarifique que la procedencia estaba clara. Que en un Pleno de 2014, cuando todavía la piscina estaba en gestión de la Asociación, se dijera que esas eran las cuantías no tenía ningún por qué, y, que se reclamen cuantías por este Ayuntamiento, siendo que se han puesto instancias por gente que se han quejado de esa reclamación de las cuotas y que ellos para nada han reclamado y que ellos dejaron de ir después de que la gestión la llevara al Ayuntamiento, no se entiende para nada.

Joaquín Torres contesta que igual la cosa no es así. En el momento que pasa al Ayuntamiento es el Ayuntamiento el que gestiona el gimnasio durante esos 6 meses.

Ana Jover contesta que entonces es el Ayuntamiento el que tiene que preguntar a los socios anteriores si quieren o no seguir, porque tienen que empezar de nuevo y contar con que esos socios querían o no seguir.

Joaquín Torres señala que si esos socios no querían seguir se tenían que haber dado de baja en el Ayuntamiento.



Ana Jover: ¿Por qué?

Alcalde: ¿Y por qué lo contrario? Si la lista estuvo expuesta todo el año y nadie se quejó. Yo creo que en este tema hemos gastado mucho tiempo.

Ana Jover: y dinero ¿cuánto hemos gastado? ¿Cuánto cuesta cada recurso del abogado del Ayuntamiento?

Alcalde: pregúntale a la Asociación La Nevera que tú eres socia también.

Ana Jover: la Asociación La Nevera nos la pagamos los socios.

Alicia Huarte: la Asociación La Nevera es una asociación particular y esto es dinero de todo el pueblo y lo que pregunta Ana es cuánto cuesta cada recurso.

Alcalde: ¿Quieres decir que el Ayuntamiento no puede defenderse?

Ana Jover: lo que quiero saber es cuánto cuesta cada recurso que se está poniendo.

Alcalde: En las cuentas saldrá todo.

Ana Jover: en las cuentas no sale claramente y lo tengo que pedir y lo pido en este momento. ¿Cuánto cuesta este recurso?

Alcalde: no lo sé. Tenemos un abogado que está contratado por el Ayuntamiento pero no hay unas cantidades fijas.

Ana Jover: ¿Cobra por recurso hecho?

Secretario: este recurso no ha costado nada porque he hecho yo las alegaciones y no se ha mandado al abogado.

Alcalde: este nada.

Ana Jover: ¿Y todos los demás juicios que llevamos?

Alcalde: hasta ahora nos hemos defendido. Si te parece que el Ayuntamiento no tiene que cumplir con su obligación de defenderse lo dices claramente. Hasta ahora todo lo que ha venido, o prácticamente todo.

Ana Jover: todo lo que ha venido no. La revisión de oficio fue el Ayuntamiento anterior. O sea, que todo lo que ha venido a defenderse, no. Todo este pleito empezó por la revisión de oficio del anterior Ayuntamiento. Y tú mismo has dicho que te venía heredado.

Alcalde: eso no significa que yo no tenga que defender.

Joaquín Torres: ¿Era necesaria la revisión de oficio o no era necesaria?

Alcalde: era una orden del TAN.

Alicia Huarte: este proceso lo inició el anterior Ayuntamiento.

Ana Jover: es que estás diciendo que si todo esto lo empezó la sociedad y no. La sociedad lo único que ha hecho es defenderse. Todo este juicio ha empezado por la revisión de oficio que empezó el anterior Ayuntamiento.

Alcalde: perdona. Esto no ha empezado por ahí. Esto empezó porque en el 2012 puso un recurso la Asociación La Nevera. Fue al TAN el recurso de alzada y el TAN dijo lo que dijo. Y una cosa que dijeron era que aquello requería una revisión de oficio. Y lo repitieron un montón de veces a un recurso de alzada que puso La Nevera.

Ana Jover: a mí me gustaría saber las cuentas que está pagando en abogados de todo este tema.

Alcalde: lo tienes fácil. Hay un presupuesto en asesores jurídicos y ahí está. Incluso algunos hemos ganado y la parte contraria ha tenido que pagar los gastos del contencioso. Este es el primero que pone el Ayuntamiento y encima este no lo tiene puesto el Ayuntamiento, si es esa la pregunta que haces.

Ana Jover: hablo de todos, porque me parece que todo este proceso estará teniendo un costo.

Alcalde: sí que tiene un costo, pero el Ayuntamiento se está defendiendo. Dilo claro ¿Quieres que el Ayuntamiento no se defienda o cumplimos con nuestra obligación de defendernos? Dilo claro. Todo esto empezó en el 2012.

Alicia Huarte: nosotras siempre hemos defendido aquí qué habléis y no volvais a poner el ejemplo de lo que cuesta el abogado a la Sociedad porque ese es un dinero particular y el dinero del Ayuntamiento no es particular.

Alcalde: es de una serie de socios.

Alicia Huarte: es de una Sociedad y este dinero es de todo el pueblo. El otro es particular.

Alcalde: te vuelvo a repetir. ¿Qué estáis diciendo? ¿Qué el Ayuntamiento no se defienda? Te recuerdo que todo esto empezó en el 2012, porque el Ayuntamiento quería que pagara una parte de los gastos, que podrían ser tres mil y pico euros en el verano. Quería que pagara una parte de los gastos corrientes, que aportara. Y ahí empezó todo. No llegaron a un acuerdo y quien fue al TAN no fue el Ayuntamiento, fue la Asociación la Nevera y a partir de ahí viene todo.

Joaquín Torres: el TAN fue el que aconsejó hacer la revisión de oficio porque creo que ponía varias veces, y son palabras textuales aunque no estoy seguro y habría que revisarlo, que no había por donde coger el Convenio.

Alcalde: que no cumplía la normativa.



Joaquín Torres: y si estaba mal adjudicado, en el caso de que hubiera un accidente ¿sabes quien es el responsable? el Ayuntamiento.

Alcalde: Ana, este es el primero del Ayuntamiento que reclama.

Alicia Huarte: este verano yo le dije a un miembro del Ayuntamiento que una red estaba muy mal y me contestó que eso ha estado ahí siempre. Y qué pasa ¿Que no hay que arreglarlo?

Joaquín Torres: habría que arreglar tantas cosas.

Alcalde: es la primera vez que el Ayuntamiento toma la iniciativa y te acaba de contestar que no tiene costos para el Ayuntamiento, que es lo que querías saber.

Ana Jover: éste, pero yo quiero saber todos.

Alcalde: los otros sí, pero no son iniciativa del Ayuntamiento, sino defensa. No te preocupes, no hay ningún secreto. Se viene y se enseña. El anterior tuvo condena en costas a la otra parte, o sea, que ese también nos salió gratis. Si tú quieres que no nos defendamos lo dices claramente porque yo pienso que tengo la obligación de defender los intereses de todos los vecinos.

Ana Jover: hay que tener claro que si un Ayuntamiento pide algo a alguna persona individual o a alguna sociedad, o esa persona o esa sociedad se defienden o, directamente, lo que dice el Ayuntamiento se hace. Esto hay que tenerlo claro. A lo mejor el Ayuntamiento empieza y la otra persona se tiene que defender. Este proceso también hay que dejarlo claro.

Alcalde: o sea, tú dices que todo el mundo se puede defender menos el Ayuntamiento.

Ana Jover: yo no estoy diciendo eso, yo estoy diciendo que si un Ayuntamiento reclama un dinero a una persona, o esa persona reclama y dice que esa cantidad no es cierta o el Ayuntamiento hace que esa cantidad sea cierta, o sea, al que se le obliga a defenderse es a la otra persona.

Alcalde: eso es lo que ha tenido que hacer el Ayuntamiento. Se ha visto obligado a defenderse.

Ana Jover: no.

Alcalde: esto está muy hablado, muy trillado y ¿sabes una cosa? lo bueno de todo esto es que van a ser los Tribunales los que den o quiten razones.

Ana Jover: quiero saber lo que cuestan a este Ayuntamiento los recursos.

Alcalde: la respuesta es que este nada y es el primero que tenemos la iniciativa de reclamar.

Joaquín Torres: además ya lo va a decir el TAN si hay que pagar o no. Tampoco lo va a decir el Ayuntamiento.

Alcalde: podemos estar hablando dos días, así que si tenéis alguna pregunta concreta.

Ana Jover: también habrá que poner en las alegaciones las instancias que se han puesto en el Ayuntamiento diciendo que no es quien el Ayuntamiento para reclamar cantidades que los socios no han reclamado.

Alcalde: esa es tu opinión.

Ana Jover: no, son instancias que han entrado en este Ayuntamiento. No es cosa mía. Resulta que hay más gente que opina lo mismo.

Alcalde: no te preocupes. Hay gente que opina una cosa y gente que opina otra. Tú confía en el TAN.

El Alcalde pregunta si hay alguna pregunta más, no planteándose ninguna.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación de las alegaciones a presentar en el recurso de alzada 16/01949 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

/

“Vista la providencia de la Sra. Presidenta de ese Tribunal, de fecha 13 de septiembre de 2016, por la que se da traslado del recurso de alzada número 16/01949, interpuesto por don Francisco Javier Oroz Pérez, en nombre y representación de la A.C.D.R. LA NEVERA, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, de fecha 13 de junio de 2016, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2016, sobre requerimiento de pago de cuotas por utilización del gimnasio de las instalaciones deportivas municipales abonadas por los usuarios.

Que, en cumplimiento de la citada providencia, se dictó la Resolución 75/2016, de 28 de septiembre, del Alcalde, por la que se dispuso la remisión de una copia diligenciada del expediente administrativo correspondiente al acuerdo recurrido, así como la notificación de la interposición del recurso, a efectos de emplazamiento, a cuantos aparecen como interesados en el expediente administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, según la redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, y dentro del plazo conferido al efecto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar las alegaciones a presentar por el Ayuntamiento de Añorbe en contestación al recurso de alzada número 16/01949, interpuesto por don Francisco Javier Oroz Pérez, en nombre y representación de la A.C.D.R. LA NEVERA, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, de fecha 13 de junio de 2016, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2016,



sobre requerimiento de pago de cuotas por utilización del gimnasio de las instalaciones deportivas municipales abonadas por los usuarios.

Segundo.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra dichas alegaciones junto con una copia diligenciada del expediente administrativo del acuerdo recurrido, así como las citaciones para emplazamiento efectuadas a los interesados”.

ALEGACIONES

I.- ANTECEDENTES

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2016, acordó, por 5 votos a favor y 2 en contra, siendo 7 el número legal de miembros de la Corporación municipal, el acuerdo cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Que las personas que aparecen en la lista que se incorpora al presente acuerdo abonaron a la A.C.D.R. La Nevera las cuotas de utilización del gimnasio correspondientes a la totalidad del año 2015.

Que, previa tramitación del expediente de desahucio administrativo, se ordenó el lanzamiento de la A.C.D.R. La Nevera de las instalaciones deportivas municipales, produciéndose la entrada y efectiva puesta a disposición del Ayuntamiento de Añorbe de dichas instalaciones en fecha 13 de junio de 2015, todo ello en ejecución subsidiaria del acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2014, por el que se declaró de oficio la nulidad de pleno derecho del Convenio suscrito el día 20 de agosto de 2006 entre el Ayuntamiento de Añorbe y la A.C.D.R. LA NEVERA, sobre contrato de concesión del servicio de gestión de las instalaciones deportivas municipales y de sus dos modificaciones posteriores, aprobadas por acuerdos de Pleno de fechas 18 de mayo de 2007 y 16 de enero de 2009 y, en consecuencia, la inexistencia de las facultades de gestión y de utilización de las instalaciones deportivas municipales que de dicho convenio resultan para la A.C.D.R. LA NEVERA y la falta de efectos del convenio desde dicha declaración.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2014, aprobó los tipos impositivos, tasas y precios públicos para el año 2015, que fueron publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº 250, de 24 de diciembre de 2014, siendo los precios de los abonos por la utilización del gimnasio los siguientes:

Menores de 18 años: Anual 40 €. Mensual: 10 €.

Mayores de 18 años: Anual 60 €. Mensual: 20 €.

Teniendo en cuenta que los usuarios citados pagaron la totalidad del abono correspondiente al año 2015 a la A.C.D.R. LA NEVERA y que a partir del día 13 de junio de

2015 la gestión de las instalaciones deportivas pasó al Ayuntamiento, debe procederse por la Asociación al pago al Ayuntamiento del 50% del precio de los abonos por utilización del gimnasio que cobró en el año 2015, ascendiendo dicha cantidad a 1.040,00 € correspondientes a 32 abonos de usuarios mayores de edad a razón de 30,00 € por abono y 4 abonos de usuarios menores de edad, a razón de 20 € por abono.

De conformidad con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Reclamar a ala A.C.D.R. el pago al Ayuntamiento de la cantidad de 1.040,00 €, conforme a los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo.- El pago de la citada cantidad deberá hacerse efectivo en Depositaria Municipal (Oficina de Caja Rural en Añorbe) en el plazo de 30 días a partir de la presente notificación; en su defecto se recurrirá al procedimiento ejecutivo para su exacción por vía de apremio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la A.C.D.R. La nevera.

Advertir que contra el presente acuerdo podrá interponerse, optativamente, alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del Mes siguiente a la notificación de este Acuerdo”.

2º.- En la notificación del anterior acuerdo se procedió a la corrección de la cantidad reclamada que era de 1.010,00 euros en lugar de los 1.040,00 € que se señalan en el acuerdo de Pleno.

3º.- La A.C.D.R. LA NEVERA interpuso recurso de reposición contra el citado acuerdo que fue desestimado por acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada en fecha 13 de junio de 2016.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

SEGUNDO.- Con carácter previo al estudio de las alegaciones presentadas por la A.C.D.R. La Nevera resulta conveniente hacer constar los siguientes antecedentes:

1º.- Por acuerdo de 8 de octubre de 2014 y previa tramitación del correspondiente expediente administrativo e informe favorable del Consejo de Navarra en su Dictamen



29/2014, de 18 de septiembre, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe declaró de oficio la nulidad de pleno derecho del Convenio suscrito el día 20 de agosto de 2006 entre el Ayuntamiento de Añorbe y la A.C.D.R. LA NEVERA, sobre contrato de concesión del servicio de gestión de las instalaciones deportivas municipales y de sus dos modificaciones posteriores, aprobadas por acuerdos de Pleno de fechas 18 de mayo de 2007 y 16 de enero de 2009 ,y, en consecuencia, la inexistencia de las facultades de gestión y de utilización de las instalaciones deportivas municipales que de dicho convenio resultan para la A.C.D.R. LA NEVERA y la falta de efectos del convenio desde dicha declaración.

2º.- Contra el anterior acuerdo la A.C.D.R. La Nevera interpuso el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, nº 284/2014, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona.

3º.- Mediante Auto de fecha 3 de febrero de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, recaído en la pieza de medidas cautelares del Recurso Contencioso-Administrativo citado, se rechazó la suspensión de la ejecutividad de este Acuerdo solicitada la A.C.D.R. La Nevera.

4º.- Tramitado el expediente de desahucio administrativo, mediante Resolución 9/2015, de 12 de febrero, del Alcalde, se ordenó el lanzamiento de la A.C.D.R. La Nevera de las instalaciones deportivas municipales, que fue notificada en forma y desatendida por la citada Asociación.

Solicitada por el Ayuntamiento autorización judicial para la entrada en las instalaciones deportivas municipales al objeto de tomar posesión de las mismas y proceder a la ejecución subsidiaria del acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2014, fue concedida mediante Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona de fecha 2 de junio de 2015, produciéndose la entrada y efectiva puesta a disposición del Ayuntamiento de Añorbe de las instalaciones deportivas municipales en fecha 13 de junio de 2016, asumiendo el Ayuntamiento la gestión directa de las instalaciones deportivas municipales.

5º.- Por la Asociación la Nevera se interpuso recurso de apelación contra el anterior auto que fue desestimado mediante Sentencia nº 97/2016, de 3 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

6º.- El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2014 aprobó los precios públicos por utilización de las piscinas municipales y del gimnasio de las instalaciones deportivas municipales, que fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 250 de 24 de diciembre de 2014 y que son los siguientes:

“Quinto.- Los precios de los abonos de temporada y de las entradas para las piscinas y el gimnasio, correspondientes al año 2015, serán los siguientes:

PISCINA

Abonos	Temporada	Mes	½ Mes
Niños menores de 3 años.....	0 €	0 €.....	0 €
Niños de 3 a 12 años	30 €	20 €.....	10 €

Jóvenes de 12 a 18 años.....	40 €	30 €.....	20 €
Adultos	60 €	40 €.....	30 €
Mayores de 65 años	40 €	30 €.....	20 €

Entradas	Diaria	Festivo
Niños menores de 3 años.....	0 €	0 €
Niños de 3 a 12 años	1 €	2 €
Jóvenes de 12 a 18 años.....	2 €	3 €
Adultos	3 €	4 €
Mayores de 65 años	2 €	3 €

GIMNASIO

Abonos	Año	Mes
Menores de 18 años.....	40 €	10 €
Mayores de 18 años.....	60 €.....	20 €.

TERCERO.- La A.C.D.R. La Nevera fundamenta el recurso de alzada contra el acuerdo de 13 de junio de 2016 en los dos siguientes motivos:

1º.- Falta de audiencia o procedimiento previo.

Señala en su escrito de recurso que cualquier acto administrativo exige, con carácter previo, un trámite de audiencia, añadiendo que dictado en este caso de forma unilateral una reclamación de cantidad, procede su anulación.

Respecto de este motivo de impugnación debe señalarse que la cantidad reclamada estaba perfectamente determinada en cuanto a su procedencia y su cuantía. La A.C.D.R. había cobrado a los usuarios del gimnasio la cantidad correspondiente a todo el año 2015 y, conforme se ha indicado en los antecedentes del presente informe, la gestión de las instalaciones deportivas municipales la desarrolló la Asociación hasta el día 13 de junio de 2015, fecha en la que la gestión paso al Ayuntamiento, por lo que la Asociación cobró indebidamente la parte de la cuota correspondiente al segundo semestre de 2015.

Por otra parte, las cuotas por utilización del gimnasio habían sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2014, que fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 250 de 24 de diciembre de 2014, por lo que la cuantía de la deuda reclamada estaba determinada.

En resumen, cabe concluir que el trámite de audiencia era innecesario porque no había nada que negociar, ni desde el punto de vista de la procedencia de la reclamación de la cantidad ni de su cuantía, ni tampoco se aprecia indefensión de la A.C.D.R. La Nevera, porque la reclamación deriva de datos objetivos y es la consecuencia obligada del cambio de gestión de las instalaciones deportivas. A este respecto hay que tener en cuenta que el



acuerdo inicial de 8 de abril de 2016 fue objeto de recurso de reposición en el que la Asociación ha efectuado las alegaciones que ha tenido por conveniente. Además, en caso de impago, tal como se establece en el acuerdo, se exigiría la deuda por vía de apremio, en el cual la Asociación también podría alegar lo que estimara conveniente en defensa de sus intereses.

2º.- Falta de cobertura.

Señala la A.C.D.R. La Nevera que cualquier reclamación, en el sentido de la cuantía reclamada, exigiría una extinción de convenio y una liquidación, aspectos que en este caso no han concurrido.

Parece ser que este motivo de impugnación se refiere a que la reclamación del Ayuntamiento debería diferirse al momento en que recaiga sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, nº 284/2014 a lo que resulte, en su caso, de la ejecución de dicha sentencia.

Sin embargo, tampoco cabe apreciar este motivo porque, tal como se ha indicado anteriormente, Auto de fecha 3 de febrero de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, recaído en la pieza de medidas cautelares del Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario nº 284/2014, se ha rechazado la suspensión de la ejecutividad de este Acuerdo que solicitaba la A.C.D.R. La Nevera, lo que faculta al Ayuntamiento para reclamar las cuotas objeto del recurso de alzada.

Por lo expuesto,

SOLICITA al Tribunal Administrativo de Navarra, en la representación que ostenta, que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formuladas, en tiempo y forma, las presentes alegaciones, en el recurso de de alzada número 16/01949, interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, de fecha 13 de junio de 2016, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2016, sobre requerimiento de pago de cuotas por utilización del gimnasio de las instalaciones deportivas municipales abonadas por los usuarios, y, previos los trámites legales que procedan, dictar resolución desestimándolo, confirmando, en consecuencia, el acuerdo recurrido por ser conforme con el Ordenamiento Jurídico.

Es de justicia que pide en Añorbe, a de de 2016.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 4, de los Concejales del Grupo Municipal ALDAPETAS.
- Votos en contra: 2, de las Concejales del Grupo Municipal INQUIETUDES.
- Abstenciones: 0.

5º.- Adopción de acuerdo sobre la solicitud de adjudicación directa de la Corraliza de pastos comunales de Bekaira presentada por D. Demetrio Iturri Esquiroz.

El Alcalde cede la palabra a Joaquín Torres quien explica al Pleno que se trata del hermano del ganadero que cogió los pastos para el verano. Ha estado tres meses, del 20 de junio al 20 de septiembre. Durante este tiempo ha pagado 500 euros al mes. Nosotros pensábamos que debíamos sacar la Corraliza de Bekaira para todo el año y habíamos hablado con su hermano pero murió. La cuestión es que se sacó Bekaira a subasta, que se celebró el pasado viernes día 23, pero quedó desierta. El ganadero Demetrio Iturri nos ofreció 500 euros desde la fecha en que se le adjudique hasta el 30 de septiembre del año que viene. Los 500 euros son porque con el tema de la quema se ha quedado sin pastos y sin corral y él piensa que va a poder venir pocos días. La cuestión es si se le adjudica en 500 euros. Esto es lo que tenemos. No hay nadie detrás. La subasta quedó desierta. O cogemos los 500 euros o no hay nada y tampoco podemos exigirle nada porque entre la zona quemada y la forma en que están los corrales lo lógico sería que no vendría.

Alicia Huarte pregunta qué se va a hacer con ese corral.

Joaquín Torres contesta que estamos esperando que nos llamen a una reunión con Desarrollo Rural para hablar del tema de infraestructuras. Con la quema el corral se hundió y quemó y también 2.500 metros de cerca del Pastizal. Entonces estamos esperando a que nos llamen a esa reunión y a ver que nos dicen. La cuestión es ver si se abre alguna línea de subvenciones o dan dinero a fondo perdido. Pienso que lo mejor sería hacer el corral nuevo porque va a costar mucho más recuperar lo que hay. Ese corral no tenía futuro y ahora es escombros.

Ana Jover pregunta si se va a reclamar esto al Gobierno de Navarra.

Joaquín Torres contesta que ya se ha reclamado. Lo valoramos en 140.000 euros, 120.000 euros el corral y 20.000 euros la cerca. Imagino que vendrá alguien y lo peritará.

El Alcalde manifiesta que mientras tanto estamos pendientes de reuniones que se van convocando con distintos temas. Tuvimos una reunión y se hicieron preguntas y están en ello, preparando las respuestas y ya nos irán contestando a todo esto que dice Joaquín y qué se piensa para el futuro. Ahí estamos todos los pueblos igual y estamos actuando todos unidos.

Ana Jover interviene para decir que a mí me ha faltado en el orden del día un punto que fuera el tema del incendio. Un poco explicar cómo va todo ese proceso.

El Alcalde contesta que tampoco hay mucho tema.

Alicia Huarte pregunta si a nivel de todos los Ayuntamientos no se va a pedir una explicación de cómo un incendio que se origina en Tafalla llegue hasta Añorbe.

El Alcalde contesta que ya la dieron el primer día. La primera reunión la convocaron para darnos las versiones. Qué medios habían empleado, cada cuánto tiempo. Estuvieron todos los responsables.



Ana Jover pregunta si eso no se podría haber traído al Pleno.

El Alcalde contesta que igual podemos hacer un Pleno monográfico sobre este tema. Lo que pasa es que ahora tenemos pocos datos. Si queréis se puede hacer un Pleno extraordinario.

Alicia Huarte señala que la gente nos pregunta y quiere saber.

El Alcalde contesta que tampoco hay muchas cosas. Lo único que han ido concretando y creo que porque es lo más fácil y tiene urgencia, es sobre el tema de la caza porque la temporada ya está encima. Yo creo que van de lo fácil a lo difícil.

Joaquín Torres considera que con el tema de la caza tampoco van a solucionar nada.

El Alcalde señala que en realidad sabemos muy pocas cosas. Os podemos dejar lo que nos dieron sobre cómo se actuó en el tema del incendio: la hora que se inició, los medios que se empleaban en cada momento, etc. Se dieron explicaciones por todos los Departamentos implicados: Medio Ambiente, Bomberos, SOS Navarra, Interior, etc. Contaron cada uno su parte. Y lo demás han sido reuniones para actuar todos y nombrar un intermediario que es el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media que actuará de intermediario entre los Ayuntamientos y el Gobierno de Navarra. Son los que convocan las reuniones con los temas que el Gobierno de Navarra les va proponiendo. En la primera reunión nos explicaron cómo ocurrió el incendio, con dibujos, planos, etc. La segunda reunión fue para orientar a las personas que habían sufrido daños para presentar las denuncias. Dónde tenían que presentarlas. Qué documentos tenían que llevar y dónde los podían conseguir. Ya habréis visto que esta información se echó rápidamente por las casas. La tercera reunión fue para ver qué hacíamos con la cerca y el corral. Precisamente uno de los problemas es la falta de animales que regulen el monte y resulta que se quema una de las zonas que se estaba regulando y el corral que se estaba utilizando. Sobre todo esto se hicieron preguntas que se anotaron y queremos saber qué se va a hacer.

Ana Jover señala que aparte de estos daños hay otros daños ecológicos en el campo.

Alcalde: pero todo eso es el Gobierno de Navarra.

Ana Jover: pero al final será el Ayuntamiento el que tenga que reclamar lo que corresponda a su terreno.

Joaquín Torres: ahí se avanza muy poco de momento y va la cosa muy lenta.

Alicia Huarte: ¿Se va a replantar?

Joaquín Torres: de momento no se habla nada de replantación. Lo que dicen es que en la zona quemada no se va a poder pastar. Quieren ver cómo evoluciona. Si hay brotes, si no hay brotes, o, si está todo muerto. En primer lugar, para el tema del monte, hay que esperar. A los cazadores no les van a dejar cazar en la zona quemada. Pastar, de momento, tampoco, para que los animales no se coman los brotes. Se ha avanzado muy poco y sólo se puede decir eso. En el tema de las infraestructuras todavía estamos esperando la reunión y yo creo que va la cosa así y no se van a hacer grandes cosas. A ver lo que nos dicen de los daños que

tenemos en el corral y en la cerca. Hay unos fondos europeos. A ver si los consiguen o no. Pero eso va muy lento y la información es sólo indicativa. Sí que nos dieron información de cómo actuaron desde que recogieron la primera llamada. Con todo detalle.

Alcalde: Tampoco hay cosas especiales.

Alicia Huarte: pero debería haberse puesto algo en el orden del día.

Alcalde: igual cuando tengamos más se podrá hacer un pleno extraordinario sobre este tema con todo lo que nos van diciendo, con toda la información que se tenga. Lo que se ha contado aquí y poco más, porque el otro día fue todo de caza.

Ana Jover: pero esa documentación con los tiempos la tenéis y se podía haber metido en un punto del orden del día.

Joaquín Torres: el otro día, por ejemplo, no nos dieron documentación. Tampoco hay ninguna cosa concreta sobre si van a hacer algo.

Ana Jover: tiene que haber una explicación de la actuación con el incendio. Tener un expediente abierto y nos gustaría saber como va. Qué se está hablado con los demás pueblos. Qué se va a hacer o qué pensáis hacer.

Alcalde: la documentación que tenemos es la explicación de cómo funcionó el sistema de SOS Navarra, de cómo se fueron utilizando los medios.

Alicia Huarte: ¿Os quedáis conformes con la explicación?

Ana Jover: dilo, porque al final eres el representante de este pueblo en la reunión.

Alcalde: se preguntaron dudas.

Joaquín Torres: se hicieron preguntas. El Jefe de Bomberos dio su explicación. Y se preguntaron otras cosas y otro jefe dio otra explicación. Y así vamos. Y se preguntó por qué no se actuó antes con las bulldozer y contestaron que si no hay al lado un camión con agua la bulldozer no anda. Esas fueron las explicaciones.

Ana Jover: ¿Y por qué no había un camión con agua al lado?

Joaquín Torres: porque estaba en otro lado. Era un frente tan grande que no cubrían todo.

Alicia Huarte: pero tiene que haber una explicación de por qué un incendio tan pequeño degenera en tanto y viene a Añorbe y hace semejante chandrío.

Alcalde: esa documentación te la puedo dejar porque esa sí nos la dieron.

Alicia: yo la leeré, pero vosotros sois los que vais a las reuniones y nosotras no.

Ana Jover: ¿A vosotros os ha parecido bien esa documentación o cómo se procedió?



Alcalde: a mí me hubiera gustado que el incendio lo hubieran apagado en la autopista. ¿Qué pasó ahí? ¿Por qué no lo apagaron? Ya fuimos. Explicaron que a tal hora estaban allí. Que se pasó el fuego. Resulta que estaban terminando de apagarlo y se saltó. Esas explicaciones están dando todas las que quieras. ¿Y que decimos ahí? ¿Qué no estamos de acuerdo con qué saltó?

Ana Jover: pues sí, si no estoy de acuerdo, no estoy de acuerdo y habrá que quejarse ahora que es el momento de quejarse.

Alcalde. sí, quejas ya se van haciendo. La principal es cómo pasó un incendio tan pequeño.

Ana Jover: ahora es el momento de quejarse y no dentro de un año.

Joaquín Torres: ninguno de los pueblos se va a quejar.

Alcalde: esto es lo primero que se quejaron, cómo no fuisteis y la respuesta la han dado por escrito.

Ana Jover: cuando nos la paséis la leeremos.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo sobre la adjudicación directa de la Corraliza de Bekaira a D Demetrio Iturri Esquiroz:

“Vista la Resolución de Alcaldía 64/2016, de 1 de septiembre, por la que se dispone iniciar el procedimiento para la adjudicación de la Corraliza de Bekaira durante el plazo de un año, desde el día 1 de octubre de 2016 al día 30 de septiembre de 2017, mediante subasta pública, por el procedimiento de “a viva voz”, celebrándose la subasta en la Casa Consistorial el día 23 de septiembre de 2016 a las 09:00 horas.

Que en el acto de la subasta no se ha presentado ningún licitador por lo que procede declarar desierta la subasta realizada.

Que por D. Demetrio Iturri Esquiroz se ha presentado instancia el día 23 de septiembre de 2016, en la que solicita la adjudicación directa de la Corraliza de Becaíra.

Considerando cuanto dispone el artículo 143.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a cuyo tenor: “En las subastas de aprovechamientos comunales podrán celebrarse segundas y, en su caso, terceras subastas, con la rebaja, respectivamente, del 10 y 20 por 100 del tipo inicial de tasación si quedasen desiertas. Asimismo, podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta.”

Teniendo en cuenta la situación causada por el incendio del pasado día 25 de agosto de 2016 que impide el normal aprovechamiento de la corraliza en gran parte de su extensión y el mal estado que presentan los corrales pero resultando conveniente su adjudicación debe procederse a una modificación del precio de adjudicación fijándolo en 500 euros anuales.

Visto el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación y aprovechamiento de la Corraliza.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con cuanto establece la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Añorbe; la Subsección segunda, de la Sección segunda, del Capítulo II, del Título IV de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra; y, la Sección segunda, del Capítulo II, del Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre), el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Declarar desierta la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de la Corraliza de Bekaira.

Segundo.- Adjudicar directamente la Corraliza de pastos Comunales de Bekaira a D. Demetrio Iturri Esquiroz, desde el día 1 de octubre de 2016 al día 30 de septiembre de 2017, por el precio de 500,00 €.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación que se incorpora a la presente Resolución como Anexo.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, optativamente:

-RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.

-RECURSO CONTENCIOSO-AMINISTRATIVO,, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contado desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo; o bien,

-RECURSO DE ALZADA, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

Por el Alcalde se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo:



1ª.- Resolución 1496/2016, de 26 de julio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se concede y abona al Ayuntamiento de Añorbe una subvención de 3.401,60 € por la contratación de José María Esparza Vicuña durante 5 meses, para la realización de la obra o servicio de interés general o social denominada “Limpieza de calles y espacios públicos, mantenimiento de jardines y zonas verdes, edificios e instalaciones deportivas municipales”, al amparo de lo dispuesto en la Resolución 2715/2015, de 22 de diciembre, por la que se regula la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social.

2ª.- Resolución 1630/2016, de 9 de agosto, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se concede y abona al Ayuntamiento de Añorbe una subvención de 4.735,26 €, por la contratación de Álvaro Santos Donamaría Solchaga y Cristina Yoldi Torres durante 3 meses para la realización de la obra o servicio de interés general o social denominada “Servicios de Socorrismo Piscinas Municipales”, al amparo de lo dispuesto en la Resolución 2715/2015, de 22 de diciembre, por la que se regula la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social.

3ª.- Resolución 1680/2016, 12 de agosto, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se declara concluido, por desistimiento, el procedimiento administrativo iniciado a instancia del Ayuntamiento de Añorbe para la solicitud de subvención por la contratación de personas desempleadas menores de 30 de años para prestar el servicio de socorrismo en las piscinas municipales al amparo de la Resolución 1368/2016, de 4 de julio.

7º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta de las siguientes:

1ª.- Resolución 58/2016, de 8 de agosto, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras 10/2016 a Javier Romo Martínez para cambiar el suelo de la cocina de la vivienda situada en la calle Siglo XXI, nº 19 (Parcela 427 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 220,00 €, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 8,80 €.

2ª.- Resolución 59/2016, de 8 de agosto, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras 11/2016 a José María Sanz Moso para arreglo y pintado de la fachada de la vivienda situada en la calle Gala, nº 5 (Parcela 194 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 2.121,28 €, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 84,85 €.

3ª.- Resolución 60/2016, de 8 de agosto, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras 12/2016 a David Antimasberes para retejar el tejado de la vivienda situada en la calle Cuatro Esquinas, nº 28 (Parcela 142 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 500,00 €, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 20,00 €.

4ª.- Resolución 61/2016, de 10 de agosto, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario de la tumba nº 17 del cementerio municipal de Añorbe para la inhumación de D. Jacinto

Pérez Irisarri, por plazo de 20 años y un canon de 500,00 € y se liquida la tasa por prestación del servicio de inhumación por importe de 50,00 €.

5ª.- Resolución 62/2016, de 10 de agosto, del Alcalde, por la que se desiste de la solicitud de subvención al Servicio Navarro de Empleo para la contratación de dos personas desempleadas menores de 30 años.

6ª.- Resolución 63/2016, de 18 de agosto, del Alcalde, por la se procede a la declaración de afección del inmueble situada en la calle Mayor nº 16 al pago de las deudas por el impuesto de bienes inmuebles pendientes de pago a la fecha de adquisición de dicho inmueble como consecuencia de la transmisión de su titularidad de Navarra JEC a Aliseda, S.A.

7ª.- Resolución 64/2016, de 1 de septiembre, del Alcalde, por la que se declara agotado el procedimiento de adjudicación de los pastos comunales de Añorbe en la modalidad de adjudicación vecinal directa y se inicia el procedimiento para la adjudicación de la Corraliza de Bekaira por Subasta Pública.

8ª.- Resolución 65/2016, de 1 de septiembre, del Alcalde, por la que se adjudica el contrato de obras de pavimentación de la calle Huertas de Añorbe a la empresa Inagar, S.L., Construcciones y Reformas, por un importe de 14.870,31 €.

9ª.- Resolución 66/2016, de 6 de septiembre, del Alcalde, por la que se inicia el expediente para la adjudicación mediante sorteo del aprovechamiento de las huertas comunales de Añorbe.

10ª.- Resolución 67/2016, de 8 de septiembre, del Alcalde, por la que se delega en la Concejala Garbiñe Zabalza Blasquiz, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre Itziar Urricelqui Andoño y Santiago Yoldi Calvo.

11ª.- Resolución 68/2016, de 12 de septiembre, del Alcalde, por la que se declara exenta del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana de la transmisión de los bienes de D. Jacinto Pérez Irisarri a favor de su esposa.

12ª.- Resolución 69/2016, de 12 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Mujeres de Añorbe la utilización de la Biblioteca para la celebración de las Juntas de la Asociación y se le requiere la entrega de las llaves de la sala de las Escuelas Viejas.

13ª.- Resolución 70/2016, de 13 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Agrupación Coral de Añorbe la utilización del centro Cívico para los ensayos.

14ª.- Resolución 71/2016, de 19 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras 13/2016 a la Sociedad Recreativa Añorbe para reforma de cocina consistente en demolición de tabique, demolición de escaleras y ejecución de nuevo tabique para cierre de almacén, en el local de la Sociedad situado en la Plaza de los Fueros, nº 6 (Parcela 225 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 2.284,00 €, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 91,36 € y el de las tasas por tramitaciones urbanísticas a 63,00 €.



15ª.- Resolución 72/2016, de 19 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras 14/2016 a Francisco Javier Ardanaz Gastón para ejecución de porche abierto en la vivienda situada en la calle Cuatro Esquinas, nº 14 (Parcela 117 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 492,00 €, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 19,68 €.

16ª.- Resolución 73/2016, de 20 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Mujeres de Añorbe, la celebración de una charla sobre seguridad y se advierte para futuras solicitudes que el lugar adecuado para la celebración de este tipo de actos es el centro Cívico de Añorbe.

Seguidamente por el Alcalde se da cuenta de la Resolución 80/2016, de 28 de septiembre, por la que se delegan las funciones del Alcalde en el Teniente de Alcalde Joaquín Torres durante la ausencia del Alcalde en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2016.

El Secretario señala que hay otras resoluciones dictadas después de enviar la documentación del Pleno de las que se dará cuenta en el próximo Pleno.

Ana Jover pregunta si se da cuenta de todas las resoluciones que se dictan.

El Secretario contesta que sí.

8º.- Solicitudes de particulares.

No se trata ninguna.

9º.- Ruegos y Preguntas.

1ª.- Alicia Huarte señala que tiene una pregunta en relación con las cuentas. A la hora de exponer las cuentas ¿Cómo se hace? Por ejemplo, fiestas, música. Hay un espectáculo de samba, tanto. Una comida popular, tanto. ¿Se va especificando todo así? ¿Cómo se hace?

Alcalde: en los presupuestos hay unas cantidades para cada cosa y ahí se va cargando.

Alicia Huarte: ¿En el desglose consta todo así?

Secretario: en el presupuesto aparecen, por ejemplo, las actuaciones musicales, con el total y tendrías que ir a ver las facturas concretas. La partida aparece por el global.

Alicia Huarte: ¿No se debería especificar todo?

Secretario: está en las facturas.

Alicia Huarte: ¿Y a la hora de presentar las cuentas no se debería presentar todo así?

Secretario: es el modelo de contabilidad simplificada que se aplica a los Ayuntamientos de población inferior a 3.000 habitantes. Si quieres más información tienes que ir a las facturas.

2ª.- Ana Jover pregunta por qué no se han metido las cuentas en el Pleno.

Secretario: porque hoy acaba el periodo de información pública.

Ana Jover: ¿Y no se puso hoy el Pleno porque se podían aprobar las cuentas?

Alcalde: igual hay alguna alegación de última hora. No acaba el plazo hasta el final del día.

Alicia Huarte: lo lógico es desglosar todo.

Alcalde: en estas cuentas no. Es un modelo oficial.

Secretario: lo que aparece en las cuentas es el total de la partida y lo que se ha gastado. Para saber en qué se ha gastado en concreto hay que ir a ver las facturas.

Alicia Huarte: se debería especificar más.

Álvaro Aranguren: está, por ejemplo, Navar Music, tanto dinero. Euro Show, tanto dinero. En las facturas de fiestas estará lo que ha sido de Navar Music y lo que ha sido de Euro Show y en las cuentas la suma de los dos.

Ana Jover: pero nosotras, cada vez que queremos ver esa información, la tenemos que solicitar y a nosotras no se nos da toda esa información.

Alcalde: la tenéis.

Secretario: se da el expediente completo de las cuentas.

Ana Jover: ya pedimos un expediente y no se nos dio.

Secretario: ¿Cuál?

Ana Jover: el de las firmas.

Alicia Huarte: yo fui a pedir un expediente y no se me dio.

Alcalde: estamos en el tema de las cuentas.

3ª.- Ana Jover señala que ella pidió que se incluyera como punto del orden del día el tema del comedor y no se ha incluido como punto del orden del día.

Alcalde: te digo lo mismo que te dije en su día. No vamos a hablar de lo que no existe. Si le llamas de otra forma lo haremos.

Ana Jover: servicio de comida para los niños que van al Colegio de Añorbe.



Alcalde: llámalo como quieras pero comedor no porque no existe.

Ana Jover: eso ni lo sabíais. Esa frase que habéis contestado a la Apyma la dije yo aquí en un Pleno, que vosotros ni lo sabíais.

Alcalde: ¿Qué?

Ana Jover: que no se podía denominar servicio de comedor por que el Gobierno de Navarra no lo considera comedor escolar.

Alcalde: muchas gracias.

Ana Jover: me da igual. Llámalo servicio de comedor de los niños que van al Colegio de Añorbe, llámalo x, me da igual. Me parece que es un servicio que debería darse en este pueblo y que el Ayuntamiento debería apoyarlo en más o en menos medida, pero el Ayuntamiento tendría que apoyar cualquier servicio que ayude a las familias, madres y padres, trabajadores. Que este servicio exista.

Joaquín Torres: y a los mayores también.

Ana Jover: pero para que vengan más familias a este pueblo y el pueblo tenga más gente y haya más ingresos en el Ayuntamiento y para todo esto tienes que apoyarlo.

Joaquín Torres: te estás creando obligaciones y no es obligación.

Ana Jover: es que un Ayuntamiento tiene que dar servicios.

Alcalde: los que tiene obligación, no crear servicios que no sean de su competencia.

Ana Jover: entonces ¿para qué se ha dado el servicio de guardería de Puente?

Alcalde: porque ese ya nos venía dado.

Ana Jover: no, obligado no es.

Francisco Javier Marín: porque todos los padres del pueblo tienen el mismo derecho de llevarlos a Puente o a Añorbe.

Ana Jover: ¿Es un servicio que está en el pueblo o no está en el pueblo?

Francisco Javier Marín: cada uno podrá elegir el modelo educativo que quiera para su hijo.

Alcalde: no sabía que te referías a romper una discriminación. Pensaba que hablabas en conjunto.

Ana Jover: a mí me parece muy bien que se dé, pero que no se deje de ayudar a un servicio que se necesita en el pueblo.

Francisco Javier Marín: todo eso se da. Se pone el local, agua, luz, gas. ¿eso se da o no se da?

Alicia Huarte: se da, pero se puede mejorar.

Francisco Javier Marín: luego, hay padres que llevan a sus hijos a comer a otro sitio.

Alicia Huarte: pero eso no tiene nada que ver. Mis hijos no han ido al comedor, pero me parece muy bien que se fomenten los servicios en el pueblo.

Francisco Javier Marín: pero tendrás que aprovecharlos. Si en el comedor habría 25 niños en vez de 15 todo saldría más económico.

Alicia Huarte: pero yo puedo apoyar a los que lo utilicen ¿No?

Francisco Javier Marín: por supuesto que sí.

Ana Jover: el servicio tiene que estar.

Francisco Javier Marín: ¿Para que no se use?

Ana Jover: hay niños que lo utilizan.

Francisco Javier Marín: si habría más niños saldría más barato.

Ana Jover: o no.

Francisco Javier Marín: ¿Cómo que no? Son matemáticas, 1 más 1 son dos. La cuidadora cobra 150 euros, si habría 25 niños saldría más barata.

Ana Jover: la cuidadora no va a cobrar lo mismo si son más niños o no y, además, es un servicio a precario. La cuidadora no está como tendría que estar, o sea, no es así.

Alcalde: hay lo que hay. El Ayuntamiento aporta lo que puede. Aportamos el sitio, porque no hay comedor. En resumen, se está pagando aquí lo mismo o menos que en otros sitios que hay comedor. No hay ninguna discriminación.

Ana Jover: entonces, si no tiene que haber discriminación, los niños que van a Puente que optan por el modelo educativo de Puente que les subvenciona el Gobierno de Navarra, también el Ayuntamiento debería subvencionar a los niños que vienen aquí.

Alcalde: muy bien, que lo haga el Gobierno de Navarra.

Alicia Huarte: Ana lo que quiere decir es que desde el Ayuntamiento se fomente.

Alcalde: eso lo tiene que fomentar desde Educación.



Alicia Huarte: pero desde el Ayuntamiento se puede decir a Educación que hay niños que vienen a este Colegio, que no viven en el pueblo, y comen. Te lo está diciendo bien claro.

Ana Jover: que se mueva. Que se ayude a asegurar ese servicio. Me da igual cómo, pero que se ayude a asegurar el servicio.

Alcalde: ¿Y tú crees que por 20 euros, más o menos al mes, se puede arruinar el servicio? Están pagando lo mismo que en el comedor de Puente o en los comedores de Pamplona. He estado preguntando y en algunos casos se está pagando menos.

Francisco Javier Marín, dirigiéndose a Yolanda Sarasibar, asistente al Pleno como público, le dice que se está pagando menos que hace tres años, respondiendo Yolanda Sarasibar pero sin que se llegue a oír correctamente lo que dice.

El Alcalde corta la intervención de los dos y dirigiéndose a Yolanda Sarasibar le dice que lleva tres veces hablando y que ya está avisada. A Francisco Javier Marín le dice que en sus intervenciones se dirija al Pleno.

Francisco Javier Marín: se paga menos porque lo he pagado yo.

Ana Jover: ya traeremos cuentas.

Alcalde: las he estando haciendo yo antes de contestar.

Ana Jover: me da igual. Yo no digo que se pague o no se pague. La cuestión es que el Ayuntamiento se involucre.

Joaquín Torres: esa es tú opinión. Que lo quieras manifestar me parece muy bien pero es tú opinión. Los demás también tenemos opinión y nos parece que no debe ser así.

Alcalde: en respuesta a lo que tú dices yo creo que he dado bastantes razones. Una de ellas es que precisamente no hay ninguna discriminación con respecto a donde hay comedores que están pagando prácticamente lo mismo. Y ya te digo que en algún comedor de Pamplona sé que pagan más, pero sale todo parecido. Estamos hablando de 5 ó 10 euros al mes, arriba o abajo. Eso es de lo que estamos hablando, Ana. Y el Ayuntamiento claro que se involucra. Deja un local que todos sabemos lo que es y que si al final no reúne condiciones y lo tenemos que clausurar pero si todos estamos de acuerdo nosotros dejamos que se utilice y ya está. Y esa es la aportación del Ayuntamiento, facilitar eso.

Ana Jover: también estáis dejando que allí vaya a comer cualquiera, es un bar que está abierto.

Alcalde: sí, puede ir cualquiera, es para todos.

Ana Jover: es o no es una concesión, que digamos.

Alcalde: no hay mucho más que hablar. Hemos dado una respuesta razonada. No un sí o un no porque queramos.

Ana Jover: hay que potenciar los servicios que se dan en el pueblo.

Alcalde: sí, pero después puede venir alguien que diga: yo, como también tengo derecho, pero a mis hijos no los quiero ahí y quiero llevarlos a otro sitio, por discriminación que me paguen. Y luego podrá venir gente que diga: yo estoy cuidando a mi padre. Y todo el mundo lleva razón. Y no podemos decir que no. Pero hay unas normativas y esto que estamos hablando es de Educación y es el Gobierno de Navarra y el del Estado, y se está haciendo en el Gobierno de Navarra el ordenamiento de administración Local y es uno de los temas pendientes y en otros sitios está resuelto. De hecho no dejan ya adquirir más y en Navarra tampoco.

Ana Jover: ¿Más que?

Secretario: más competencias.

Alcalde: cuando se resuelva la Ley del Mapa Local, que igual para el año que viene sale, ahí estos temas saldrán y dirán como se hacen. Igual entonces dicen que en Añorbe debe haber un comedor con todas las letras y estará subvencionado por Educación. Pues estupendo. Pero, mientras tanto, nuestras obligaciones son las que son, como arreglar calles, y esas están ahí porque están, pero no queremos adquirir nuevas obligaciones en lo que no es competencia nuestra porque nos estamos metiendo en un terreno que ¿Por qué no me van a pedir luego otra cosa? Como el que tiene una chica en casa, que se está gastando un dinero, que diga yo también quiero que me den tanto al mes. ¿Por qué no? Si para el año que viene está el mapa local igual nos aclaran estas cosas. El tema de 0 a 3 años en Navarra está pendiente. Otros ya lo tienen resuelto. Son cosas que los Ayuntamientos están de mala gana. Vamos a esperar a ver lo que dice el nuevo ordenamiento del mapa local. Igual agrupan hasta los colegios. No sabemos lo que va a pasar.

Seguidamente el Alcalde pregunta si hay más preguntas no planteándose ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:31 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.



En Añorbe, siendo las veinte horas y quince minutos del día 25 de noviembre de 2016, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D. Álvaro Aranguren Esparza, y,
- D^a Garbiñe Zabalza Blasquiz.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé, y,
- D^a Alicia Huarte Cambra.

No asiste a la sesión el Concejál Francisco Javier Marín Macías, quien ha excusado previamente su ausencia por motivos personales.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2016).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta, no planteándose ninguna.

El Alcalde hace la siguiente aclaración: En la página 12, en el en el tercer párrafo, dije lo que pone en el acta, porque está grabado, en la penúltima línea pone que: “Y una cosa que dijeron era que aquello requería un recurso de alzada”. Esto fue un lapsus mío y lo que quería decir era que lo que requería era una revisión de oficio. Simplemente hago esta aclaración para que se pueda entender lo que quería decir y no dije.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 30 de septiembre de 2016, con las observaciones anteriores:

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.

- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2015.

El Alcalde señala que se reunió la Comisión de Cuentas y estas son las conclusiones. Ha pasado los trámites. Se aprobó, ha estado expuesto y somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2015, habiéndose aprobado el expediente de liquidación mediante Resolución de Alcaldía 42/2016, de 31 de mayo de 2016.

Teniendo en cuenta que, en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 242.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, dicha cuenta fue sometida por su Presidente a informe de la Comisión Especial de Cuentas, resultando la misma informada favorablemente en reunión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Que la Cuenta General, junto con el Informe de la Comisión fue objeto de exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido al respecto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 242.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2015

Segundo.- Proceder, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, a la remisión de la Cuenta General del ejercicio de 2015 a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de 15 días siguientes a su aprobación”.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 4, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
Votos en contra: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.
Abstenciones: 0.

El Alcalde señala que esto no es Cuenta general, es el informe que se hizo.



Ana Jover contesta que, obviamente, el Informe ya lo teníamos pero no estamos de acuerdo con lo de dentro.

El Alcalde señala que lo que se aprueban no son las cuentas, lo que se aprueba es el informe.

Ana Jover aclara, a petición del Secretario, que no están de acuerdo con la información que contienen las Cuentas como ya hemos dicho en muchos Plenos.

3º.- Propuesta de Plan Económico Financiero para el ejercicio de 2016.

El Alcalde explica que como consecuencia de este informe había que corregir alguna cosa y el Secretario es el que ha hecho este informe.

El Secretario explica que las Cuentas del ejercicio de 2015 incumplen, en primer lugar, la regla de gasto en 13.000 euros y en este caso hay que tomar medidas para corregir esta situación, bien en este año o en el siguiente, pero el presupuesto de 2016 sí que cumple la regla de gasto de sobra y entonces se entiende que ya se ha corregido la situación. Y, en segundo lugar, se incumple la regla de sostenibilidad financiera porque la deuda del Ayuntamiento supera el 110% de los recursos ordinarios al estar en el 145%. En este caso hay que destinar el remanente de tesorería a amortizar deuda. El remanente de tesorería está en 14.000 euros y habría que aprobar la modificación presupuestaria para destinar esos 14.000 euros a amortizar deuda.

Ana Jover señala que esa modificación no la habéis incluido aquí.

El Secretario contesta que la modificación está en el Plan Económico Financiero.

Ana Jover señala que no hay punto de modificación presupuestaria.

El Secretario contesta que esa modificación se aprobaría en este punto.

Ana Jover pregunta que si con la aprobación del Plan quedaría aprobada la modificación o habría que hacer un punto nuevo.

El Secretario contesta que si se aprueba el Plan Económico Financiero habría que hacer la modificación presupuestaria. Hay un plazo de dos meses a partir de la aprobación de las cuentas para tomar esta medida.

Ana Jover señala que no entiende cómo un plan económico financiero de 2016 se presente en noviembre de 2016. Parece que hayamos estado sin gobierno. Si es un plan debería aprobarse antes.

El Secretario contesta que el plan se aprueba una vez aprobadas las cuentas y se tenían que haber aprobado en septiembre.

El Alcalde somete a votación el Plan Económico Financiero del ejercicio de 2016, que se transcribe a continuación, siendo el resultado de la votación el siguiente:

Votos a favor: 4, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 18 de mayo de 2016 en el que se pone de manifiesto que la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2015 incumple la regla de gasto y el principio de sostenibilidad financiera, procede la formulación del siguiente Plan Económico Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a cuyo tenor: *“1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.”*

II.- REGLA DE GASTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la regla de gasto, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica establece que se entenderá por gasto computable, a los efectos de las Corporaciones Locales, el gasto no financiero definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. Se excluyen asimismo las transferencias a Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Conforme al acuerdo adoptado el 27 de junio de 2014 (Boletín Oficial de las Cortes Generales/SENADO, nº 378, de 7 de julio de 2014), se fija el horizonte de la regla de gasto para el periodo 2015-2017, estableciendo el **1,3% por ciento** como la tasa de crecimiento del gasto computable para 2015.

Por su parte, el último acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el 10 de julio de 2014 (Boletín Oficial de las Cortes Generales/SENADO, nº 563, de 15 de julio de 2015), fija el horizonte de la regla de gasto para el periodo 2016-2018, estableciendo el **1,8% por ciento** como la tasa de crecimiento del gasto computable para 2016.

Por lo tanto se ha procedido al cálculo de la Regla de Gasto a partir de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2014 y la liquidación del presupuesto de 2015.



El cálculo efectuado ha sido el siguiente:

GASTO COMPUTABLE 2014.

- Obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7:..... 447.710,32 €
- Ajustes:

Intereses endeudamiento (Capítulo 3):.....8.047,07 €

Subvenciones:35.187,20 €

- **Gasto Computable 2014:** 447.710,32 € - 8.047,07 € - 35.187,20 € = 404.476,05 €
- **Gasto Computable Máximo 2015:** 404.476,05 € + 1,3 % =409.734,23 €

GASTO COMPUTABLE 2015

- Obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7:.....452.054,51 €
- Ajustes:

Intereses endeudamiento (Capítulo 3):.....6.510,85 €

Subvenciones:22.014,37 €

- **Gasto Computable 2015:** 452.054,51 € - 6.510,85 € - 22.014,37 € = **423.529,29 €**

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO: 423.529,29 €-409.734,23 € = **-13.795,06 €**

En consecuencia, siendo el gasto computable máximo de 409.734,23 €, el gasto computable resultante de la liquidación del Presupuesto General Único del ejercicio de 2015 ha ascendido a 423.529,29 €, resultando un incumplimiento de la regla de gasto por importe de 13.795,06 €.

CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO

Examinado el expediente de liquidación del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2015, las causas generadoras del incumplimiento de la regla de gasto se encuentran, fundamentalmente, en el incremento del gasto realizado, respecto de los créditos iniciales de las siguientes partidas presupuestarias, todas ellas del Capítulo 2 del Presupuesto de Gastos.

Partida 121 21201 MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES.

- Crédito inicial: 10.000,00 €.
- Obligaciones reconocidas netas: 16.657,72.

Partida 4534 22607 FIESTAS PATRONALES.

- Crédito inicial: 12.000,00 €.
- Obligaciones reconocidas netas: 16.721,92 €.

Partida 447 20401 CONTENEDORES ESCOMBROS.

- Crédito inicial: 5.000,00 €.
- Obligaciones reconocidas netas: 8.850,38 €.

Además, también ha tenido incidencia en el incumplimiento de la regla de gasto la no obtención de la subvención del Servicio Navarro de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados, con una previsión inicial de 5.226,00 euros que finalmente no se concedió.

MEDIDAS A ADOPTAR

El incremento de la regla de gasto en la ejecución del presupuesto de 2015 se ha debido exclusivamente a razones coyunturales. En primer lugar, la ejecución de obras de mantenimiento de los edificios municipales eran necesarias y se han financiado con recursos propios de la entidad. No se van a realizar nuevas obras en el año 2016, sino, únicamente, las que resulten estrictamente necesarias, habiéndose consignado en la partida presupuestaria correspondiente un crédito inicial de 6.000,00 € para el ejercicio de 2016.

En segundo lugar, el incremento del gasto correspondiente a las fiestas patronales, financiado con recursos propios del Ayuntamiento, se ha debido a una insuficiente previsión del mismo en la formación del presupuesto para el ejercicio de 2015, como consecuencia de una reducción progresiva de los gastos de fiestas en los últimos ejercicios.

Por último, respecto del gasto por la retirada de escombros, se ha encargado la retirada a una nueva empresa en condiciones mucho más ventajosas.

Con motivo del incumplimiento de la regla de gasto y tal como establece el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, el Ayuntamiento de Añorbe deberá formular un Plan Económico Financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos, con el alcance y contenidos previsto en dicho artículo.

Este Plan Económico Financiero puede consistir en la mera constatación del incumplimiento de la regla de gasto y su subsanación en el propio ejercicio, o bien en la adopción de medidas tendentes a su cumplimiento, básicamente el aumento de los ingresos y la disminución de los gastos.

Teniendo en cuenta lo expuesto debe examinarse el cumplimiento de la regla de gasto en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe del ejercicio de 2016.

La determinación del gasto computable de 2016 se obtiene partiendo de la suma de las previsiones iniciales de los Capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos de 2016. A la cifra resultante se aplican una serie de ajustes consistentes en el descuento de los intereses del endeudamiento del año 2016; el importe de las subvenciones finalistas, y el denominado



grado de ejecución de los 3 ejercicios presupuestarios anteriores, que es un parámetro que se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Obligaciones Reconocidas Netas – Créditos Iniciales

Créditos Iniciales

Una vez determinado el grado de ejecución de los presupuestos de 2012, 2013 y 2014 mediante el cálculo del porcentaje correspondiente a cada año, se obtiene la media aritmética de los tres porcentajes y el valor así calculado será el límite, superior o inferior, del ajuste a aplicar. Si el valor es positivo, el gasto computable del presupuesto podrá incrementarse en un porcentaje que no supere dicho límite. Si el valor es negativo el gasto computable del presupuesto se disminuirá hasta dicho porcentaje.

PREVISIONES INICIALES CAP. 1 al 7 de GASTOS DE 2016 - CAP.3 – SUBVENCIONES +/- MEDIA GRADO DE EJECUCIÓN 2012 a 2014.

ORN CAP 1 al 7 de 2016: 436.045,28 €

AJUSTES:

1º.- Intereses del endeudamiento Capítulo 3: 8.000,00

TOTAL AJUSTE: 8.000,00 €.

2º.- Subvenciones:

- Compensación Corporativos:.....15.893,99 €
- Consultorio Médico:.....2.203,00 €
- Juzgado de Paz: Subvención:.....373,00 €.
- Montepío: Subvención:.....3.770,00 €
- Trabajadores desempleados:.....3.600,00 €
- Censo electoral:.....18,00 €
- **TOTAL AJUSTE: -25.857,99 €**

3º.- Grado de ejecución.

Obligaciones Reconocidas Netas – Créditos Iniciales

Créditos Iniciales

2013: 472.992,40 – 498.150,00 / 498.150,00 = -5,05%

2014: 481.895,76 – 489.800 / 489.800 = -1,61%

2015: $486.239,95 - 485.210 / 485.210 = + 0,21\%$

Media de los 3 años. -2,15 %

$436.045,28 \text{ €} \times -2,15 \% = -9.374,97 \text{ €}$

TOTAL AJUSTE: - 9.374,97 €

GASTO COMPUTABLE 2016

$436.045,28 \text{ €} - 8.000,00 \text{ €} - 25.839,99 \text{ €} - 9.374,97 \text{ €} = 392.830,32 \text{ €}$

El gasto computable del Presupuesto de 2016 (392.830,32 €) es inferior al gasto computable máximo del Presupuesto de 2015 (428.469,61 €), por lo que se cumpliría la regla de gasto.

Conforme a lo expuesto, el incumplimiento de la regla de gasto del ejercicio del 2015 ha quedado subsanado con la aprobación del Presupuesto General Único del ejercicio de 2016. que sí la cumple holgadamente, debiendo tener en cuenta que la ejecución del presupuesto de 2016 habrá de realizarse dentro de los límites de gasto que se establecen en el mismo llevando un control riguroso del gasto.

III.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La deuda viva del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Añorbe a 31 de diciembre de 2015 asciende a 720.426,10 €.

Los Ingresos Corrientes (Capítulos 1 a 5), ascienden a 496.621,96 euros.

Por lo tanto la deuda viva es del 145,06 % de los ingresos ordinarios, por lo que se supera el máximo autorizado del 110%.

En consecuencia la liquidación del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2015 no cumple la regla de la sostenibilidad financiera o límite de deuda que exige el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica.

El Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto de 2.015 es el siguiente:

- Remanente de Tesorería por gastos con financiación afectada:	0,00 €
- Remanente de Tesorería por Recursos afectados:	0,00 €
- Remanente de Tesorería por Gastos Generales:	14.435,34 €



Por su parte, de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2015 resulta una capacidad de financiación existe capacidad de financiación por importe de 17.355,68 €.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece en su número 1 que: "En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto", añadiendo en su número 3 lo siguiente: "A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."

Por su parte, la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que si la entidad local tiene capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional, tiene deuda financiera pendiente de amortizar y el remanente de tesorería para gastos generales es positivo, deberá destinar el menor importe entre el superávit (capacidad de financiación) y el citado remanente a reducir el nivel de deuda, salvo en los casos de flexibilización de su aplicación establecidos en el artículo 32 modificado, casos que no son de aplicación debido que el importe de la deuda supera el 110% de los ingresos corrientes..

En el presente caso el menor importe es el correspondiente al remanente de tesorería. Por lo tanto deberán destinarse los 14.435,34 € del Remanente de Tesorería en el presente ejercicio de 2016 a amortizar deuda.

1º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Importe: 14.434,40 €.

Partida: 011009130002 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO CEMENTERIO

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 870 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Importe: 14.434,40 €.

CONCLUSIONES

Primera.- Conforme a lo expuesto el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2015 ha quedado subsanado con la aprobación del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2016.

Segunda.- El incumplimiento del principio de sostenibilidad financiera determina la obligación de destinar el remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la

liquidación del presupuesto de 2015 a amortizar deuda mediante la aprobación de la modificación presupuestaria indicada anteriormente.

El Alcalde somete a votación el Plan Económico Financiero del ejercicio de 2016 que se transcribe a continuación siendo el resultado de la votación el siguiente:

Votos a favor: 4, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

4º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 3/2016 de concesión de suplemento de crédito.

El Alcalde señala que hay un error en la propuesta de acuerdo aclarando el Secretario que en vez de 12.728,56 € son 1.229,52 €.

El Alcalde explica que se trata de las huertas. Se hizo un colector de alta presión, una zanja y otras mejoras y nos pasamos algo del crédito que había para hacerlo. La propia empresa nos hizo cambiar cosas, como llaves, que no preveíamos que tuviéramos que cambiar. Aguacanal nos obligó a hacer las cosas de la manera que dijeron ellos y esto supuso más llaves, más empalmes etc.

Ana Jover pregunta si se pidió presupuesto inicial para hacer esta obra.

El Alcalde contesta que había partida presupuestaria.

Ana Jover señala que lo que pregunta es si se pidió presupuesto para hacer esta obra.

Alcalde: no.

Ana Jover: no estoy de acuerdo con esta manera de trabajar, entiendo que sea legal pero como he dicho en innumerables ocasiones antes de hacer una obra y una cosa es lo que tú hagas a título particular y otra es lo que hagas en el Ayuntamiento.

Alcalde: necesitábamos un palista, hay dos y se les va dando a uno y a otro y este es el tema.

Alicia Huarte: pero es la manera de hacer el trabajo para que salga lo más económico posible para que las cuentas luego salgan bien.

Ana Jover: tienes que pedir presupuesto.

Alicia Huarte: tampoco planteamos aquí nada raro.

Alcalde: son cantidades pequeñas que siempre se hace así.

Joaquín Torres: no hay ninguna obligación de pedir presupuesto.

Ana Jover: es lo primero que he dicho, ya sé que cumples la ley.



Alcalde: pues ya está.

Ana Jover: pero para saber que una obra está con precio y está conforme al mercado hay que tener un presupuesto porque luego te pueden salir un montón de imprevistos y qué más quiere un gremio que no le pidas presupuesto.

Alcalde: no estamos hablando de 30.000 euros, son pequeñas cantidades.

Ana Jover: estamos hablando de un presupuesto de 2.000 euros que se ha ido a 3.000.

Joaquín Torres: no es así. Había una previsión para esa obra que no se sabía exactamente y se puso esa base, ese dinero. Después, lógicamente, una cosa pide otra y se hacen...

Ana Jover: con un presupuesto inicial.

Joaquín Torres: o sin presupuesto.

Ana Jover: no.

Joaquín Torres: ¿Cómo que no? Pues volvemos a lo mismo, que es tú opinión y aquí hay siete opiniones.

Alicia Huarte: lo que plantea Ana no es nada descabellado. Tú tienes un presupuesto e intentas que no se te desvíe esos 1.500 euros y ajustarnos lo más posible.

Joaquín Torres: pero qué piensas. ¿Te crees que con otro no se iba a desviar?

Alicia Huarte: no estamos hablando de fulanito o menganito sino de intentar ajustar el precio y que no haya sobrecostes.

Joaquín Torres: os entiendo perfectamente.

Alcalde: el tema es que salen cosas que no estaban previstas y tuvimos que cambiar toda la fontanería.

Joaquín Torres: vosotras estáis hablando de imprevistos pero imprevistos salen con cualquiera que le des, no hablo de fulanitos, es de cualquiera que venga.

Alicia Huarte: pero con un presupuesto de puedes agarrar más a lo que tienes.

Alcalde: son cantidades que son perfectamente legales, se puede hacer y se hace habitualmente y se hace por agilizar y hay que preguntar cuando pueden venir pero si queréis buscamos palistas de fuera para que nos salga más barato.

Alicia Huarte: no estamos hablando de buscar palistas de otro sitio. No estamos hablando de eso. Ni estamos hablando de fulanito o menganito. No vamos por ahí.

Alcalde: pues nosotros vemos que esto se puede hacer perfectamente y lo hacemos por agilizar y cuando son cantidades importante sacamos.

Alicia Huarte: Ana y yo no vamos por ahí y que miréis otro palista u otro lo que sea. Y que quede claro que no vamos por ahí sino que se pidan presupuestos e intentar que luego no haya desvíos de tanto dinero.

Alcalde: era muy fácil para no desviar. Era hacer el agujero meter esto, pero vinieron y dijeron que no. Si queréis conectar tenéis que hacer esto y esto y no como está ahora que es un desastre. Y esto ya te empieza a encarecer la obra.

Ana Jover: desde el principio, cuando se va a iniciar la obra, se va con el técnico y se ve lo que se tiene que hacer y entonces se pide el presupuesto.

Joaquín Torres: volvemos al punto de partida. Se pide el presupuesto si lo necesitas pero en estos casos no se necesita pedir presupuestos.

Ana Jover: siempre que se hace una obra se necesita el presupuesto.

Joaquín Torres: no porque el Alcalde legalmente lo puede hacer.

Ana Jover: una cosa es la legalidad y que cumpláis con la legalidad y otra cosa es que en una obra no se puede trabajar sin presupuesto.

Joaquín Torres: volvemos a lo de antes, es tú opinión.

Alcalde: es tú opinión y es tan válida como la de los demás y como los demás somos los que tenemos esa posibilidad legal de hacerlo para agilizar lo hacemos. En este caso concreto cuando se hizo la zanja salía agua por lo de arriba y eso se saneó. Hubo que traer algunos camiones de grava y eso, aunque se hubiera hecho el presupuesto, no cuenta.

Ana Jover: yo no te digo que los imprevistos no salgan en una obra pero si trabajas con un presupuesto inicial los precios están más ajustados.

Joaquín Torres: pues están igual.

Alcalde: pasa igual, que siempre salen imprevistos y se añaden y esto no estaba aquí.

Ana Jover: los imprevistos siempre pueden salir.

Alcalde: sabes perfectamente que luego te encuentras cosas por el camino.

Joaquín Torres: yo discrepo mucho porque hay veces que los presupuestos para no pillarse los dedos el que va a hacer la obra los suele inflar algo.

Ana Jover. Pues pide presupuestos a dos.



Joaquín Torres: a dos o a diez. Tú mañana vas a hacer una obra y traes una máquina ¿Tú sabes cuantas horas va a estar? Tú hacer un cálculo y luego por encima, por si caso, calculas dos o tres horas más o cinco según el trabajo que sea. En este caso tú pagas las horas que ha estado, no las horas que ha echado.

Ana Jover: te cobran el precio de la hora.

Joaquín Torres: pero un presupuesto es un montante de dinero que ellos calculan.

Ana Jover: pero tiene que ser un presupuesto con partidas, con horas de trabajo, con precio del metro cúbico que sacan. Eso es un presupuesto.

Joaquín Torres: estamos hablando de horas de trabajo de una máquina de una pala, ni metros cúbicos ni historias.

Alcalde: yo creo que por más vueltas que le demos no vamos a salir de este círculo. Ya sabemos lo que opinamos cada uno. Es válida vuestra opinión, también la nuestra.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 3/2016, cuya tramitación se inició por resolución 94/2016, de 18 de noviembre, del Alcalde, tiene por objeto la concesión de un suplemento de crédito a la partida 4140-2100001 MANTENIMIENTO HUERTAS que permita financiar los gastos generados por la ejecución de trabajos de mantenimiento y reparación ejecutados en las huertas por importe total de 3.229,52 €, correspondientes a las siguientes facturas presentadas:

- Javier Ignacio Yoldi Zarranz:.....1.163,48 €
- Fontanería y Calefacción Puente:.....1.345,19 €
- Urkoitik:.....720,85 €
- TOTAL:.....3.229,52 €

Que el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2016 fue publicado, junto con el resumen de gastos e ingresos por Capítulos, en el Boletín Oficial de Navarra nº 29, de 12 de febrero de 2016 y en el que figura la partida de gasto 4140-2100001 MANTENIMIENTO HUERTAS, con una dotación presupuestaria inicial de 2.000,00 €, por lo que no existe consignación presupuestaria suficiente para financiar las actuaciones indicadas, siendo el gasto correspondiente específico y determinado, no pudiendo demorarse hasta el ejercicio presupuestario siguiente.

En relación con lo anterior se plantea la concesión de un suplemento de crédito a la partida referida por importe de 1.229,52 € que se financiará con cargo a la partida que se indica a continuación sin que resulte afectada la finalidad a la que se encuentra afectada:

Baja por anulación parcial por importe de 1.229,52 € de la partida 1510-6090001 URBANISMO, que permite dicha anulación parcial sin afectar a la finalidad a la que se encuentra destinada al presentar la siguiente situación:

- Crédito inicial:.....20.695,00 €
- Obligaciones Reconocidas Netas:.....836,67 €
- Crédito Disponible:.....19.858,33 €

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, que constan incorporados en el expediente administrativo dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria 3/2016 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2016 consistente en la concesión de un suplemento de crédito siguiente:

1º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Partida: 4140 2100001 MANTENIMIENTO HUERTAS. Importe 1.229,52 €.

2º.- FINANCIACIÓN.

Baja por anulación: 1510-6090001 URBANISMO,. Importe: 1.229,52 €.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 3/2016 se entenderá aprobada definitivamente.

Cuarto.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin



perjuicio que, de conformidad con el artículo 107.1, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 4, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.

Votos en contra: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

Abstenciones: 0.

5º.- Aprobación de la modificación presupuestaria 4/2016 de generación de créditos por ingresos.

El Alcalde explica que es una modificación por generación de créditos. Se trata de la indemnización que pago el seguro por el pivote de la plaza. Y también se hizo sin presupuesto, al primero que pillamos.

Ana Jover: esta es la reclamación al seguro.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente correspondiente a la modificación presupuestaria nº 4/2016 de generación de créditos por ingresos, iniciado por Resolución 95/2016, de 18 de noviembre, del Alcalde, como consecuencia de la indemnización abonada por la empresa Seguros Lagun Aro, S.A. por importe de 1.548,56 €, por los daños materiales causados por un vehículo en el pivote instalado en la Plaza de los Fueros.

Que consta incorporado en el expediente administrativo informe de Intervención, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 33 y 44 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Valdizarbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria 4/2016 de generación de créditos por ingresos siguiente

Gastos:

Partida 1510-6190001 PIVOTE PLAZA DE LOS FUEROS:.....1.548,56 €

Ingresos:

Partida 68100 INDEMNIZACIÓN SEGURO:.....1.542,56 €

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Advertir que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución; o bien,
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 4, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.

Votos en contra: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

Abstenciones: 0.

6º.- Aprobación de la modificación presupuestaria 5/2016 de generación de créditos por ingresos.

El Alcalde explica que esta modificación es por el curso de danzas. El Ayuntamiento cobró las cuotas y pago el curso y es la misma cantidad que hay que reflejarlo como una modificación presupuestaria.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente correspondiente a la modificación presupuestaria nº 5/2016 de generación de créditos por ingresos, iniciado por Resolución 96/2016, de 18 de noviembre, del Alcalde, como consecuencia de los ingresos previstos por importe de 525,00 € correspondientes a las cuotas abonadas por los participantes en el curso de danzas organizado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Añorbe y que se destinarán a la financiación de dicho curso, por importe de 525,00 €, con cargo a la partida de gastos 3300 48900 CULTURA.

Que consta incorporado en el expediente administrativo informe de Intervención, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 33 y 44 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Valdizarbe,



ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria 5/2016 de generación de créditos por ingresos siguiente

Gastos:

Partida 3300 48900 CULTURA:.....525,00 €

Ingresos:

Partida 3490010 CURSO DANZA.....525,00 €

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Advertir que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; o bien,
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución."

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 6.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

7º.- Aprobación de los tipos impositivos correspondientes a los impuestos municipales de exacción obligatoria y de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades de competencia municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de 2017.

El Alcalde explica que son los mismos que los del año pasado.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

ACUERDA:

Primero.- Fijar los tipos impositivos que se señalan a continuación, correspondientes a los impuestos municipales de exacción obligatoria, para su aplicación en el ejercicio de 2017:

1º.- Fijar en el 0,30% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución urbana.

2º.- Fijar en el 0,80% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución rústica.

3º.- Aplicar el índice 1,2 a las tarifas del impuesto de actividades económicas.

4º.- Fijar en el 4% el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

5º.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

5.1.- Establecer los siguientes porcentajes para determinación de la base imponible :

Periodo de 1 a 5 años : el 3%

Periodo hasta 10 años : el 2,8%

Periodo hasta 15 años : el 2,8%

Periodo hasta 20 años : el 2,8%

5.2.- fijar como tipo de gravamen para determinar la cuota el tipo único del 14 por ciento para todos los periodos impositivos.

Segundo.- Aprobar las siguientes tasas para la venta ambulante correspondientes al ejercicio presupuestario de 2017:

1º.- Tarifa diaria: 10 euros.

2ª.- Tarifa trimestral: 50 euros.

Tercero.- Las tasas por concesión de licencias de obras y tramitaciones urbanísticas, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2017, serán equivalentes al coste de los informes urbanísticos emitidos por los técnicos asesores del Ayuntamiento.

Cuarto.- Aprobar las siguientes tasas por la concesión de sepulturas y por la prestación de los servicios de inhumación en el cementerio municipal, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2017:

1º.- Tasa por inhumación: 50 euros.

2º.- Concesiones sepulturas:

- Tumbas (20 años): 500 euros.
- Nichos (20 años): 400 euros.
- Columbarios (20 años): 200 euros.
- Prórroga concesión por 10 años: 100 euros.



Quinto.- Los precios de los abonos de temporada y de las entradas para las piscinas y el gimnasio, correspondientes al año 2017, serán los siguientes:

PISCINA

Abonos	Temporada	Mes	½ Mes
Niños menores de 3 años.....	0 €	0 €.....	0 €
Niños de 3 a 12 años.....	30 €	20 €.....	10 €
Jóvenes de 12 a 18 años	40 €	30 €.....	20 €
Adultos	60 €	40 €.....	30 €
Mayores de 65 años.....	40 €	30 €.....	20 €

Entradas	Diaria	Festivo
Niños menores de 3 años.....	0 €	0 €
Niños de 3 a 12 años.....	2 €	3 €
Jóvenes de 12 a 18 años	3 €	4 €
Adultos	4 €	5 €
Mayores de 65 años.....	3 €	4 €

GIMNASIO

Abonos	Año	Mes
Menores de 18 años.....	40 €	10 €
Mayores de 18 años.....	60 €	20 €

Entrada diaria.....3 €

DESCUENTOS ABONOS

Tendrán un descuento del 25% de los precios de los abonos señalados anteriormente, los vecinos incluidos en alguno de los colectivos siguientes:

- Desempleados.
- Personas afectadas por una minusvalía formalmente declarada superior al 25%.
- Miembros de familias numerosas.

Sexto.- Los tipos impositivos, las tasas y precios públicos anteriores entrarán en vigor el día 1 de enero de 2017.

Séptimo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe”.

Contra el anterior acuerdo puede interponerse, optativamente:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

8º.- Ratificación de la Resolución 86/2016, de 4 de noviembre, del Alcalde, sobre aprobación de Convenio de Colaboración y cesión de la gestión del aprovechamiento maderero de los pinares en el área del incendio del día 25 de agosto de 2016 al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media.

El Alcalde señala que en las reuniones que se han venido manteniendo, el Gobierno de Navarra, desde el Departamento correspondiente, dijeron que era mejor patear menos la zona quemada, estropear menos el suelo y era mejor que gestionase todo el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, que es el intermediario entre el Gobierno de Navarra y los distintos Ayuntamientos. La idea fue del Gobierno de Navarra y en una de las reuniones que tuvimos nos dijeron que el pino se tenía que sacar cuanto antes por problemas de posibles plagas y enfermedades en el monte.

La superficie afectada en Añorbe es de 22 hectáreas.

Joaquín Torres: hay que aclarar que la empresa que haga el trabajo si pierde dinero, porque los gastos son tantos y el precio de la madera no los cubre, o sea, que pierde dinero la empresa, los gastos los va a asumir en ese caso el Gobierno de Navarra y si hay beneficios sí que va a cobrar el Ayuntamiento las parte que le corresponda.

Ana Jover: ¿Qué van a hacer?

Joaquín Torres: retirar la madera.

Ana Jover: ¿Van cortar los pinos quemados?

Joaquín Torres: sí y llevárselos.

Ana Jover: ¿En el suelo van a hacer algo?

Joaquín Torres: no, de momento quitar la madera.

Alcalde: quitar con cuidado la madera, para eso era la idea de que lo hiciera una empresa y le pondrán las condiciones y que no lo haga cada pueblo por su cuenta.



Joaquín Torres: aparte que si una empresa tiene que venir a Añorbe para 22 hectáreas igual no viene y pensaron que era mejor hacerlo en conjunto.

Ana Jover: ¿esto lo ha promovido el Gobierno de Navarra?.

Alcalde: sí, en el resto no hacen nada porque hay que esperar a ver cómo reacciona la naturaleza.

Ana Jover: ¿Los demás Ayuntamientos no hacen nada?

Alcalde: no. En cuanto al suelo ya hay brotes.

Joaquín Torres: hay brotes de 30 centímetros, de 40 y más con estas aguas. Para el año que viene creo que va a cambiar la situación muchísimo. Sería conveniente hacer trabajos y el Gobierno de Navarra piensa, aunque no se si son pájaros en la cabeza, que van a ir voluntarios a hacer eso, cosa que yo no me creo.

Alicia Huarte: ¿A nivel de pueblo?

Joaquín Torres: sí.

Alicia Huarte: si no se propone.

Alcalde: de momento no dejan tocar nada y eso lo dejaron muy clarito.

Alicia Huarte: yo quisiera hacer una pregunta sobre el informe. Lo he leído e igual se me ha pasado, se dice donde se origina el incendio pero la causa que lo provoca no la menciona.

Joaquín Torres: es que no lo saben.

Alcalde: están investigando.

Joaquín Torres: aparte de estar investigando es que está en el Juzgado. La Alcaldesa de Pueyo dijo que había testigos de que estaban trabajando en la autopista con una rotaflex. Que lo de la colilla puede ser pero todavía no lo saben.

Alicia Huarte: me ha llamado la atención que no lo pusieran en el informe.

Alcalde: ese informe lo hicieron rápidamente.

Secretario: en el periódico vino que habían encontrado restos de ADN en una colilla.

Joaquín Torres: ¿Con que otro ADN lo van a comparar? Si hubiera un banco de ADN.

Alcalde: están investigando.

Joaquín Torres: es un tema que va muy lento y lo que pienso a nivel personal es que lo único que podemos hacer es intentar sacarle partido, lo que nos pueden hacer, lo que nos pueden indemnizar, lo que nos pueden ayudar.

Alcalde: vamos detrás de lo que result más dañado, que fue el corral, que se quemó entero, y los dos o tres kilómetros de valla perimetral del Pastizal. Ahí hay veintitantos mil euros de daño.

Joaquín Torres: tampoco se está avanzando ahí. Ya veremos a ver cuándo nos llamen. Al final tampoco es lógico que nosotros vayamos a hacer el trabajo de un técnico, de un perito. Tendrá que venir, no ha venido todavía. Pienso que alguien tendrá que venir a peritar y a decir eso vale más o vale menos.

Alcalde: creo que van de lo fácil a lo más complicado. Curiosamente estaba la temporada de caza encima y lo primero que empezaron a mover fue lo de la caza. Pero viene la segunda parte y es que hay daños.

Joaquín Torres: para decir que no se puede cazar en la zona quemada y decir que no se puede mover la reserva en esa zona y decir que no se puede hacer una franja entre la zona quemada y la zona que está con vegetación.

Alcalde: por eso digo que era de lo menos complicado y eso lo tenían claro y un punto que van quitando pero estos temas más gordos todavía no le han hincado el diente. A ver qué pasa. Algún día nos tendrán que decir algo, porque las denuncias ahí están puestas.

El Alcalde continúa diciendo que como consecuencia de esto que estamos hablando habría que hacer el convenio de colaboración y cesión. Se trata de ratificar la resolución.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Resolución 86/2016, de 4 de noviembre, del Alcalde, por la que se aprueba el Convenio de Colaboración y la cesión de la gestión del aprovechamiento maderero de los pinares en las zonas afectadas por el incendio del día 25 de agosto de 2016.

ANTECEDENTES

A partir de la información recabada por el Servicio del Medio Natural sobre la situación de los pinares de los municipios afectados por el incendio iniciado en la localidad de Tafalla el 25 de agosto de 2016, se ve la procedencia de extraer la madera de los mencionados pinares con rapidez para evitar la propagación de plagas a otras masas, no dañar en exceso el regenerado natural que se está estableciendo y evitar el deterioro de la madera quemada.

Este Servicio ha informado al Consorcio de la existencia de algunas empresas interesadas en hacerse cargo de la extracción de la madera quemada mediante la gestión integral de todo el área afectada.



La gestión se llevaría a cabo por el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, previa autorización de los Ayuntamientos implicados, bajo el asesoramiento y con las autorizaciones correspondientes del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.

JUSTIFICACIÓN Y COBERTURA LEGAL DE LA ACTUACIÓN EN LOS PINARES

Las actuaciones en los pinares afectados por el incendio constituyen sin duda una mejora de dichos bienes municipales, siendo este un deber que impone a las entidades locales de Navarra la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en su artículo 110, así como en el artículo 25 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Al mismo tiempo, la gestión lleva aparejada, de forma coincidente o simultánea un posible aprovechamiento maderable.

Este aprovechamiento conjunto está permitido en el artículo 167 de la LFALN, que establece en su apartado 2 que *“ Los aprovechamientos de productos maderables y leñosos de diferentes entidades locales podrán agruparse en un único lote a los efectos de proceder a su enajenación. Para ello, y a los efectos de la venta de productos maderables y leñosos, se podrán utilizar las centrales de ventas en los términos establecidos en la legislación foral de contratos públicos y en esta Ley Foral para las centrales de compras”*

En todo caso, sería necesario que la gestión del aprovechamiento maderero de los pinares afectados por el incendio a realizar por el Consorcio, se llevara de acuerdo con el contenido del Pliego de Condiciones Técnicas que elaborará el Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Teniendo en cuenta además que el aprovechamiento de los terrenos de los pinares de esta localidad afectados por el incendio no están actualmente adjudicados a ninguna persona o entidad, en base a lo anteriormente expuesto.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media y los Ayuntamientos afectados por el incendio del día 25 de agosto de 2016 en la Zona Media de Navarra para el aprovechamiento maderero de los pinares en el área del incendio, en base a lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe,

RESUELVE:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media y los Ayuntamientos afectados por el incendio del día 25 de agosto de 2016 en la Zona Media de Navarra para el aprovechamiento maderero de los pinares en el área del incendio.

2.-Autorizar al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, para que lleve a cabo de forma directa o mediante la contratación a terceros, la gestión del aprovechamiento de las masas de pinos de este municipio afectadas por el incendio, así como para la venta de los productos maderables necesarios derivada de estas actuaciones, incluida su utilización como biomasa.

3- Las actuaciones del Consorcio en esta gestión se ajustará a lo establecido en la LFALN, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y en la Ley Foral de contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

4.- El periodo de vigencia de esta autorización será el necesario para llevar a cabo esta gestión de aprovechamiento de los pinares, según se establezca en el Pliego de Condiciones Técnicas del Departamento mencionado.

5.- El Consorcio informará al Ayuntamiento de las gestiones que vaya realizando en base a esta autorización, y especialmente le solicitará sugerencias sobre las mismas para ponerlas en conocimiento del Departamento antes de que confeccione el Pliego de Condiciones Técnicas.

6.- En el caso de que la gestión conjunta de las masas de pinos obtuviera un EXCENDENTE POSITIVO, este se dedicará a la mejora de las masas afectadas.

7.- En todo caso la gestión del Consorcio deberá contar con la autorización previa del Departamento del Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y sujeta al Pliego de Condiciones Técnicas establecido por el mismo.

8.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en la primera sesión que celebre para su ratificación”.

De conformidad con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Ratificar la Resolución 86/2016, de 4 de noviembre, del Alcalde.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media.



Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

9º.- Aprobación inicial de la desafectación de su uso comunal de 4.677 m² pertenecientes a la parcela comunal 32 del polígono 10 para su posterior cesión de uso a la empresa DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE NAVARRA, S.A., (DERNA) con la finalidad de instalar una torre de medición de recurso eólico (estación anemométrica) y del Pliego de Condiciones regulador de dicha cesión.

El Alcalde explica que está en marcha la instalación de nuevos molinos y el paso previo es instalar una torre de medición. Esto afecta a un comunal y hay que hacer primero la desafectación de 4.677 m² para darle otro uso que no se podrán cultivar.

Joaquín Torres: al final es que van a poner una torre de medición y hay que hacer todos los trámites para que puedan hacerlo.

Ana Jover pregunta que terreno hay y qué cultivos tiene.

Joaquín Torres contesta que es terreno comunal de cultivo con cereal a la altura del corral del Monte, a unos 300 metros, en el camino de Mantxurain.

El Secretario señala que primero Medio Ambiente tiene que dar la autorización de afecciones ambientales.

Ana Jover: entiendo que esto es para hacer el estudio para la posterior colocación de molinos según el proyecto que vimos.

Joaquín Torres: eso es.

Alcalde: eso en principio no estaba en lo que mandaron.

Joaquín Torres: pero ya comentaron entonces que tenían que poner la torre de medición. Ponen tres sirgas para sujetar la torre pero luego lo quitarán todo.

Alcalde: está en la línea donde van los molinos. Se trata de dar la aprobación inicial.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que por la empresa Desarrollo de Energías Renovables de Navarra, S.A. (DERNA, S.A.), se ha presentado en el Ayuntamiento de Añorbe Proyecto redactado por la Ingeniera de Obras Públicas Ángeles Hernández Ortega para la instalación de una torre de medición de recurso eólico en la parcela comunal 32 del Polígono 10 del Catastro de Rústica de Añorbe, consistente en una estación anemométrica de celosía arriostrada de 99 metros de altura destinada a la evaluación del potencial eólico del emplazamiento.

Que la instalación proyectada producirá las siguientes afecciones en las parcelas comunales que se indican a continuación:

A.- La comprendida dentro del triángulo equilátero cuyos vértices serían los anclajes más lejanos de los vientos, con una afección de 4.677 m² en la parcela comunal 32 del Polígono 10, siendo incompatible la instalación de la torre de medición en este terreno con su aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal.

B.- La comprendida dentro del círculo con centro en la torre y radio hasta los anclajes más lejanos de los vientos (60 m). La superficie afectada es de 11.310 m² en las parcelas comunales 30, 31, 33 y 35 del Polígono 10, no afectando la instalación de la torre de medición en este terreno a su aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal.

C.- La comprendida dentro del círculo con centro en la torre y radio igual a la altura de la misma (99 m). La superficie afectada es de 30.791 m² en las parcelas comunales 34 y 36 del Polígono 10 y en el camino de Tafalla, no afectando la instalación de la torre de medición en este terreno a su aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal ni a la circulación de personas, vehículos o maquinaria por el camino.

Que, asimismo, debe constituirse una servidumbre de paso desde el camino de Mantxurain hasta el terreno ocupado por la torre y que afecta a 400 m² de la parcela 32 del Polígono 10, con la finalidad de permitir las operaciones de instalación, mantenimiento y reparación de la instalación, que aparecen señalados en el Plano que se incorpora al presente Acuerdo como Anexo 1.

Considerando que la actividad proyectada se incardina en el deber de velar por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de los bienes comunales, impuesto a las entidades locales por el artículo 141 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Considerando el carácter provisional de la instalación; su duración de dos años; y, las afecciones de su área de influencia exclusivamente en terreno comunal, procede la



tramitación del expediente de desafectación del uso comunal de la superficie de 4.677 m² pertenecientes a la parcela 32 del Polígono 10, que aparecen señalados en el Anexo 1, para su posterior cesión de uso a la empresa DERNA, S.A., no siendo necesario la desafectación del resto de la superficie comunal afectada que se ha indicado anteriormente, al ser compatible la instalación con el normal aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal de dichas parcelas.

Que se ha redactado el Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso objeto del presente expediente y que se incorpora al presente acuerdo como Anexo 2.

Que constan incorporados en el expediente administrativo informe previo a cesión de bienes comunales emitido por la Sección de Comunales en el expediente 1132/SCO/16, notificado a este Ayuntamiento el día 9 de noviembre de 2016, con Registro de Entrada nº 221, e, Informe de Secretaría de fecha 14 de noviembre de 2016.

Que por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se está tramitando el expediente de autorización de afecciones ambientales de la torre de medición, habiéndose emitido informe por la ORVE, Comarca de Tafalla, de fecha 16 de noviembre de 2016, que consta incorporado en el expediente administrativo, en el que se concluye la compatibilidad urbanística de la actividad con el planeamiento local.

De conformidad con cuanto disponen los artículos 139 y 140.2 y 6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en los artículos 141, 143, 149 y 152 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Iniciar el expediente de desafectación de su uso comunal de la superficie de 4.677 m² pertenecientes a la parcela comunal 32 del Polígono 10 de Añorbe, que aparecen señalados en el plano que se incorpora al presente Acuerdo como Anexo 1, para su posterior cesión de uso a la empresa Desarrollo de Energías Renovables de Navarra, S.A. (DERNA, S.A.), con la finalidad de instalar una torre de medición de recurso eólico en la parcela comunal 32 del Polígono 10, consistente en una estación anemométrica de celosía arriostrada de 99 metros de altura destinada a la evaluación del potencial eólico del emplazamiento en las condiciones establecidas en el Proyecto redactado por la Ingeniera de Obras Públicas Ángeles Hernández Ortega.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso del terreno comunal indicado que se incorpora al presente Acuerdo como Anexo 2.

Tercero.- Constituir una servidumbre de paso en la parcela 32 del Polígono 10 de 400 m² (100 mx4m.) desde el camino de Mantxurain hasta el terreno ocupado por la torre de medición que aparecen señalados en el Anexo 1.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes insertando los preceptivos anuncios en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de Navarra para que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen convenientes, que, en el caso de formularse, serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento. De no formularse alegaciones o reclamaciones durante el trámite de información pública el presente acuerdo inicial pasará a ser definitivo.

Quinto.- Una vez cumplidos los trámites anteriores, remitir el expediente administrativo completo a la Sección de Comunales del Servicio de Infraestructuras Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra a los efectos de la declaración de utilidad pública y social y la aprobación de la desafectación.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA CESIÓN DE USO DE 4.677 M² DE LA PARCELA COMUNAL 32 DEL POLÍGONO 10 CON LA FINALIDAD DE INSTALAR UNA TORRE DE MEDICIÓN DE RECURSO EÓLICO (ESTACIÓN ANEMOMÉTRICA) PROMOVIDA POR DERNÁ, S.A.

1.- Es objeto del presente Pliego de Condiciones el establecimiento de las condiciones económico-administrativas que regirá la cesión de uso de terreno comunal perteneciente a la parcela comunal 32 del Polígono 10, de Añorbe, a la empresa Desarrollo de Energías Renovables de Navarra, S.A. (DERNA), para la instalación de una torre de medición de recurso eólico consistente en una estación anemométrica de celosía arriostrada de 99 metros de altura destinada a la evaluación del potencial eólico del emplazamiento.

2.- Las referencias identificadoras y datos descriptivos de la inscripción catastral de la parcela comunal 32 del polígono 10 son las siguientes:

POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	CULTIVO
10	32	A	EL MONTE	66.961,13	T. LABOR SECANO
10	32	B	EL MONTE	193,00	PASTOS
10	10	C	EL MONTE	523,43	PASTOS
10	10	D	EL MONTE	524,68	PASTOS
10	10	E	EL MONTE	82,00	PASTOS
10	10	F	EL MONTE	97,77	PASTOS
10	10	G	EL MONTE	688,37	PASTOS
10	10	H	EL MONTE	108,67	PASTOS
10	10	I	EL MONTE	94,96	PASTOS

3.- La parcela comunal 32 del Polígono 10 está clasificada, conforme al Plan General Municipal de Añorbe, como suelo no urbanizable de preservación, de valor para su explotación natural, mediana productividad agrícola (cultivos de secano).



Conforme al POT3 de los Planes de Ordenación Territorial, la parcela se clasifica como suelo no urbanizable de preservación, suelo de valor ambiental, Mosaico de Monte y Cultivo (SNUPrSA: MMC).

4.- La instalación de la torre de medición producirá las siguientes afecciones en las parcelas comunales tal como se indica a continuación:

A.- La comprendida dentro del triángulo equilátero cuyos vértices serían los anclajes más lejanos de los vientos, con una afección de 4.677 m² en la parcela comunal 32 del Polígono 10.

B.- La comprendida dentro del círculo con centro en la torre y radio hasta los anclajes más lejanos de los vientos (60 m). La superficie afectada es de 11.310 m² en las parcelas comunales 30, 31, 33 y 35 del Polígono 10.

C.- La comprendida dentro del círculo con centro en la torre y radio igual a la altura de la misma (99 m). La superficie afectada es de 30.791 m² en las parcelas comunales 34 y 36 del Polígono 10 y en el camino de Tafalla.

5.- La superficie comunal objeto de la cesión de uso regulada por el presente Pliego son los 4.677 m² en la parcela comunal 32 del Polígono 10 (apartado A de la cláusula anterior), siendo incompatible la instalación de la torre de medición en este terreno con su aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal.

Las afecciones que la instalación de la torre de medición produce en las restantes parcelas comunales no impiden su normal aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal ni impiden la circulación por el camino de Tafalla.

6.- Con la finalidad de permitir la ejecución de los trabajos de instalación de la torre de medición y el acceso a la misma, queda constituida una servidumbre de paso de 100 metros de longitud y 4 metros de anchura desde el camino de Mantxurain hasta el terreno objeto de cesión durante el tiempo de ejecución de las obras y el plazo de cesión.

7.- La formalización del contrato de cesión queda condicionada al cumplimiento previo de los dos siguientes requisitos:

- Aprobación por el órgano competente del Gobierno de Navarra de la desafectación de su uso comunal de la superficie objeto de cesión, previa la tramitación del correspondiente expediente por el Ayuntamiento de Añorbe.
- La instalación de la torre de medición queda condicionada a la previa obtención de la autorización de afecciones ambientales conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y los artículos 31 y siguientes de su reglamento de desarrollo,

aprobado por Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, así como a la obtención de la licencia municipal de obras.

8.- El plazo de cesión se establece en 2 años (dos años), contados desde la firma del contrato de cesión.

Una vez acabado el plazo inicial de la cesión podrán concederse prórrogas sucesivas de una duración máxima de un año cada una.

Las prórrogas deberán solicitarse por la promotora con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de duración de la cesión.

El otorgamiento de la cesión se realizará por acuerdo de Pleno.

9.- Como contraprestación por la cesión de dichos terrenos, la cesionaria pagará al Ayuntamiento de Añorbe un canon de 800,00 euros anuales.

El importe anual de la adjudicación se actualizará anualmente de acuerdo con el I.P.C. real del año anterior según los índices fijados para Navarra por el Organismo oficial competente.

Con independencia del precio de adjudicación, la cesionaria asumirá el pago de cualquier otra tasa, impuestos o tributos que por cualquier disposición legal, tanto local como autonómica o del Estado graven los terrenos e instalaciones objeto de adjudicación, en particular el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

10.- El terreno objeto de cesión se destinará a la instalación de la torre de medición de recurso eólico proyectada. La cesionaria no podrá cambiar el destino del terreno cedido.

Con objeto de dar cumplimiento a tal destino el Ayuntamiento de Añorbe se compromete a autorizar a DERNIA a realizar sobre el terreno las actividades y obras que resulten precisas, tales como paso o circulación de personas, vehículos, maquinaria, etc.

11.- La instalación de la torre de medición de recurso eólico se ejecutará conforme al Proyecto Técnico obrante en el expediente administrativo, redactado por la Ingeniera de Obras Públicas Ángeles Hernández Ortega.

12.- Los daños causados a cultivos, caminos, plantaciones, etc., con motivo de la instalación y funcionamiento de la torre de medición, incluida la indemnización correspondiente al adjudicatario de la parcela 32 del Polígono 10 por la reducción de la superficie de cultivo y por los daños que se causen en la superficie de la parcela afectada por la servidumbre de paso, serán de cuenta de la cesionaria.

13.- Reversión de terrenos. En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la cesión o las condiciones a que estuviera sujeta, los terrenos cedidos revertirán



nuevamente al patrimonio de la Entidad Local como bienes comunales. Asimismo se producirá dicha reversión en el momento de finalización del plazo de cesión.

14.- Finalización de la cesión. La cesión objeto del presente Pliego finalizará por las siguientes causas:

- Transcurso del plazo de duración pactado.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- La no instalación de la torre de medición en los plazos establecidos en la autorización de afecciones ambientales.
- La falta de pago del canon anual en los plazos establecidos.
- Renuncia de la cesionaria.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

15.- El presente Pliego de Condiciones, así como la cláusula de reversión del terreno al Ayuntamiento establecida en la cláusula anterior, constarán expresamente en la escritura pública en que se formalice el contrato de cesión al objeto de dar estricto cumplimiento a los artículos 140.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 149 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

16.- Cuantos gastos se deriven de la formalización del contrato de cesión, notariales, registrales o fiscales, serán por cuenta de la cesionaria.

17.- Una vez finalizada la cesión, la empresa cesionaria estará obligada a ejecutar, a su exclusivo cargo, las siguientes actuaciones:

- Deberá proceder a la limpieza del terreno de materiales y residuos y a la retirada de la instalación, demolición de obras auxiliares y acondicionamiento y limpieza de las superficies ocupadas, de forma que el terreno recupere su aspecto original.
- Deberá restaurar el carácter de tierra de cultivo de la superficie objeto de cesión, retirando todos los elementos (anclajes empotrados, cimentaciones, etc.), procediendo al desbroce del terreno si fuera necesario, previas las actuaciones ambientales pertinentes, y realizadas las labores de desfonde y refinado que permitan la instalación de cultivos posteriores.

18. La cesión y el subarriendo de los terrenos afectados por la instalación deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento de Añorbe con una antelación mínima de 15 días y deberán ser autorizados expresamente por el Gobierno de Navarra y por el Ayuntamiento, previa justificación documental de que tal cesión o subarriendo se realiza a favor de empresas con idéntico objeto social que la cesionaria y que no implica modificación de la finalidad a que se destina la instalación.

19.- Con carácter previo a la formalización de la cesión de uso, una vez concedida la aprobación de la desafectación por el Gobierno de Navarra, deberá procederse al deslinde del terreno objeto de cesión y al señalamiento, sobre el terreno, del terreno afectado por la servidumbre de paso.

20.- Tanto en el supuesto de finalización de la cesión de uso por transcurso del plazo de cesión, o, por cualquier otra causa prevista en el presente Pliego, la empresa cesionaria será responsable y estará obligada a abonar el importe de los daños y perjuicios que se hubieran causado a los bienes de propiedad municipal o de terceros, y los que se ocasionen por no dejar la parcela en las condiciones adecuadas de cultivo que permitan su normal aprovechamiento.

21.- En todo lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.”

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

10º.- Adjudicación de las huertas comunales de cultivo.

El Alcalde explica que esta es la primera adjudicación y que después se hará otra para los que no están empadronados. Esta primera es para los vecinos, se hizo una reunión y se adjudicaron. Estuvieron todos de acuerdo en hacerlo de esta forma, o sea, que fue por acuerdo entre todos. Ahora se trata de dar el último paso.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo.

“Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Añorbe para la adjudicación de las huertas comunales de Añorbe para el periodo enero de 2017 a enero de 2025, que fue iniciado por Resolución de Alcaldía 66/2016, de 6 de septiembre, ratificada posteriormente



por acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2016 en el que se aprobó el Pliego de Condiciones regulador de dicha adjudicación.

Teniendo en cuenta que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones para ser adjudicatario del aprovechamiento de bienes comunales, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la adjudicación de las huertas comunales a las personas que a continuación se indican durante el plazo comprendido entre el mes de enero de 2017 al mes de enero de 2025:

Nº HUERTA	NOMBRE Y APELLIDOS	ADJUDICACIÓN	PRECIO
1	Julio Ederra Yoldi	1/2	50 €
2 A	Fco. Javier Intillaque Gertrudis	1/2	50 €
2 B	Jose Javier Esparza Remón	1/2	50 €
3	Javier Baztarrica Larraza	1	100 €
4 A	Amaya Santamaría Ilundain	1/2	50 €
4 B	Joaquín Sanz Goñi	1/2	50 €
5 A	Pedro Garayoa Ibañez	1/2	50 €
5 B	Garbiñe Zabalza	1/2	50 €
6 A	Carlos Lamberto Berrueza	1/2	50 €
7 A	Sergio Boada Espoz	1/2	50 €
8 A	Enrique Elizarari	1/2	50 €
9	Marta Esparza	1	100 €
11	Mario Argain Baztán	1	100 €
12	Juan José Lizarraga Lizarraga	1	100 €
16 A	Sebastian Antimasberes Abadiano	1/2	50 €

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Añorbe.

Advertir que contra el anterior acuerdo cabe interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo; o bien,
- Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del Mes siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo."

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

Joaquín Torres: ahora hay que dar otro plazo para que los vecinos de Añorbe que no cumplan los requisitos para esta adjudicación, por ejemplo, que no lleven tres años empadronados en Añorbe, puedan solicitar las huertas vacantes.

Alcalde: de todas formas hay algunos que están continuando con las que tenían que son las menos buenas, están contentos e imagino que seguirán con ellas pero hay que hacer la adjudicación.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que habiéndose acordado por el Pleno del Ayuntamiento la adjudicación de las huertas comunales a los vecinos solicitantes que cumplen los requisitos para ser adjudicatarios de bienes comunales han resultado vacantes las huertas que se indican seguidamente.

Considerando conveniente procurar su adjudicación, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles que finalizará el día 19 de diciembre de 2016 a las 14:30 horas, para que todo aquel que esté interesado presente solicitud de adjudicación de las siguientes huertas:

Nº HUERTA	ADJUDICACIÓN	PRECIO
6 B	Vacante	100 €
7 B	Vacante	100 €
8 B	Vacante	100 €
10	Vacante	100 €
13	Vacante	100 €
14	Vacante	100 €
15	Vacante	100 €
16 B	Vacante	100 €

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Añorbe”.

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.



11º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

El Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes:

1ª.- Resolución 527/2016, de 29 de septiembre, del Director del Servicio de Biodiversidad, por la que se suspende el aprovechamiento de caza mayor y menor (salvo paloma y malviz desde puestos fijo) en las zonas quemadas del coto NA-10.084 de Añorbe.

2ª.- Resolución nº 2916, de 10 de noviembre de 2016, del Tribunal Administrativo de Navarra, por la que se estima el recurso de alzada número 16/01949, interpuesto por don Francisco Javier Oroz Pérez, en nombre y representación de la A.C.D.R. LA NEVERA, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, de fecha 13 de junio de 2016, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2016, sobre requerimiento de pago de cuotas por utilización del gimnasio de las instalaciones deportivas municipales abonadas por los usuarios y se declaran nulos ambos acuerdos

Ana Jover: me gustaría que comentaras la resolución del TAN. Como me dijiste que confiara en el TAN.

Alcalde: coméntalo tú, si está escrito aquí. Si quieres lo puedes leer y puedes comentar lo que quieras. Yo la he leído y sé lo que dice.

Ana Jover: yo también la he leído.

Alcalde: ¿Quieres que diga aquí que nos ha dicho que sí pero que hagamos las cosas bien? ¿Eso quieres que digamos? Porque eso es lo que dice. Eso es lo que entiendo. Dice que tenemos que retrotraernos al principio o esperar a que se haga la liquidación. Tenemos dos opciones, mira. Nos ha abierto opciones. Yo leo eso.

Joaquín Torres: en algún párrafo ya pone eso.

Alcalde: lo bueno que tiene esto es que es una historia resumida, que el otro día discutíamos y si quieres que entremos pero para mí está muy manoseado. El otro día decíamos que quién empezó, que quién fue al TAN. Aquí dice quien fue primero con el recurso de alzada al TAN. Habla de las revisiones de oficio, habla de todo.

El Alcalde lee la siguiente parte de la Resolución del TAN: “Señalemos también que lleva razón el Ayuntamiento en cuanto a que la declaración de nulidad del contrato resulta ejecutiva al no haber sido suspendida su ejecución por la jurisdicción contencioso-administrativa por lo cual no necesita esperar a que se dicte sentencia para iniciar dicha liquidación.”

Ana Jover: pues eso es lo que hay que hacer, liquidar.

Alcalde: No tenemos que esperar si no queremos.

Ana Jover: eso es lo que decíamos, que no hace falta ir a un juicio, que se negocie, eso es lo que decimos.

Alcalde: pero es que está en el contencioso.

Ana Jover: pero por mucho que esté en el Contencioso puedes empezar a liquidar.

Joaquín Torres: pero ¿Qué tiene que liquidar el Ayuntamiento?

Ana Jover: las cosas de la Sociedad que había en las piscinas.

Alcalde: pero si están reclamadas.

Alcalde y Joaquín Torres: la Sociedad pidió permiso para llevárselas.

Alcalde: están reclamadas en el Contencioso ¿o no es así, Ana? ¿Están reclamadas en el Contencioso? Si no me lo explicas.

Ana Jover: tanto decir que esperamos al juicio y está diciendo que no ha lugar a la reclamación que habéis hecho.

Alcalde: no dice eso. Dice que la reclamación la hemos hecho incorrectamente.

Secretario: que se retrotraiga el procedimiento al acuerdo inicial dando alegaciones a la Nevera. No entra en el fondo del asunto.

Alcalde: que no hemos seguido el procedimiento adecuadamente y podemos empezar de nuevo dando audiencia que es lo que reclamó la Asociación y ahí les da la razón y teníamos que haber dado audiencia para el tema este. Retrotraer y empezar de ahí o podemos esperar a la liquidación. Nos da las dos opciones. Cuando salga la sentencia podremos hacer la liquidación. Eso es lo que nos está diciendo.

Secretario: en el fondo no entra.

Alcalde: ahí dice que nos hemos saltado eso. Que lo hagamos bien, en una palabra.

Ana Jover lee la parte de la Resolución del TAN siguiente: “Que la reclamación de cantidad que efectúa el Ayuntamiento se ha realizado sin haberse procedido a la extinción del contrato y a su liquidación”.

Alcalde: eso es lo que está diciendo, pero luego dice que lo cual no quiere decir que no pueda hacerlo el Ayuntamiento.

Secretario: eso es lo que decía la Nevera en el recurso.

El Secretario lee la siguiente parte de la Resolución del TAN: “La Asociación recurrente justifica la interposición del recurso de alzada en los siguientes motivos, expuestos aquí de forma resumida:



- a) Que el acuerdo de 8 de abril de 2016 se ha adoptado sin audiencia previa.
- b) Que la reclamación de cantidad que efectúa el Ayuntamiento se ha realizado sin haberse procedido a la extinción del contrato y a su liquidación”.

Secretario. Eso es lo que dice la Nevera y en el punto segundo dice que nos hemos saltado el trámite de audiencia.

Alcalde: dice que este punto B no hace falta.

Secretario: como no se ha suspendido la ejecución del acuerdo de nulidad se puede entrar en la liquidación o esperar a que salga la sentencia.

Alcalde: nos ha abierto otro camino al Ayuntamiento. Dice que podemos hacer ejecutar puesto que no está anulado o esperar al contencioso. O sea, nos ha abierto otro camino.

Joaquín Torres: no anula, no dice que no tengan que pagar.

Alcalde: no entra en el fondo. Que lo tenemos que reclamar bien.

Ana Jover: que no está bien hecho, eso de primeras.

Joaquín Torres: bien.

Ana Jover comienza a leer la parte resolutive de la Resolución del TAN: “Que debe estimar, como estima, el recurso de alzada arriba referenciado.”

Joaquín Torres: el fondo del asunto son las cuotas.

Secretario: si se sigue reclamando las cuotas hay que volver al acuerdo inicial, reclamando esas cuotas, pero dando audiencia a la Nevera para que presente las alegaciones o esperar a la sentencia..

12º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones:

1ª.- Resolución 74/2016, 22 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Francisco Javier Echeverría Ciordia la licencia de obras nº 15/2016 para cambiar puerta de la bajera de la vivienda situada en la calle Valdizarbe nº 6 (parcela catastral 251 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 200,00 €, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 8,00 €.

2ª.- Resolución 75/2016, de 28 de septiembre, del Alcalde, por la que se acuerda remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el expediente administrativo y practicar las notificaciones para emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en el recurso de alzada número 16/01949, interpuesto por don Francisco Javier Oroz Pérez, en nombre y representación de la A.C.D.R. LA NEVERA, contra acuerdo del Pleno del

Ayuntamiento de Añorbe, de fecha 13 de junio de 2016, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2016, sobre requerimiento de pago de cuotas por utilización del gimnasio de las instalaciones deportivas municipales abonadas por los usuarios.

3ª.- Resolución 76/2016, de 28 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a D^a Beatriz Sánchez Widmer la utilización del centro cívico para la realización de la actividad de gimnasia para la tercera edad de octubre de 2016 a mayo de 2017.

4ª.- Resolución 77/2016, de 28 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a D. José Bernabé Quiroga la utilización del centro cívico para la realización de la actividad de kick boxing de octubre de 2016 a junio de 2017.

5ª.- Resolución 78/2016, de 28 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación Mugarbe la utilización del centro cívico para la realización de la actividad de yoga de octubre de 2016 a mayo de 2017.

6ª.- Resolución 79/2016, de 28 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Banda de Música la utilización del centro cívico para los ensayos de octubre de 2016 a septiembre de 2017.

7ª.- Resolución 80/2016, de 28 de septiembre, del Alcalde, por la que se delegan en el Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de Alcaldía durante la ausencia del Alcalde del Término Municipal en los días 1 a 31 de octubre de 2016.

8ª.- Resolución 81/2016, de 6 de octubre, del Teniente de Alcalde, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Jaime Oroz Pérez contra la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana practicada como consecuencia de la transmisión de la vivienda en la parcela 109 del Polígono 1.

El Secretario informa al Pleno que se ha interpuesto recurso de alzada ante el TAN contra esta resolución y lo que habrá que hacer sin falta el año que viene es aprobar una nueva ponencia de valoración porque la actual, que es del año 2003, está desfasada y este problema lo podemos tener a menudo.

9ª.- Resolución 82/2016, de 10 de octubre, del Teniente de Alcalde, por la que se concede el uso funerario del columbario nº 15 del cementerio municipal de Añorbe para la inhumación de D. Pedro Usoz Nuin.

10ª.- Resolución 83/2016, de 13 de octubre, del Teniente de Alcalde, por la que se deniega a la Mugarbe la utilización de la sala de plenos del Ayuntamiento para la realización de la actividad de yoga y se confirma la Resolución 78/2016.

11ª.- Resolución 84/2016, de 2 de noviembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación Mugarbe la utilización del centro cívico para la realización de un taller de espalda el día 3 de noviembre de 2016.



12ª.- Resolución 85/2016, de 2 de noviembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación Mugarbe la utilización del centro cívico para la celebración de una charla sobre refugiados el día 11 de noviembre de 2016.

13ª.- Resolución 86/2016, de 4 de noviembre, del Alcalde, por la que se aprueba el Convenio de Colaboración y la cesión del aprovechamiento maderero de las zonas de los pinares de Añorbe quemadas por el incendio del día 25 de agosto de 2016 al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media.

14ª.- Resolución 87/2016, de 4 de noviembre, del Alcalde, por la que se inicia el expediente para la contratación del servicio de bar en las instalaciones deportivas municipales.

Ana Jover: ¿Ya está hecho?

Secretario: hoy ha acabado el plazo para presentar ofertas.

Alicia Huarte: ¿Ha habido ofertas?

Secretario: para el bar de las piscinas tres.

Ana Jover: y la mesa de contratación ¿Qué día es?

Alcalde: no sabemos ¿Hace falta plazo o con avisar a los interesados vale?

Secretario: hay un plazo de 15 días para que se reúna la mesa de contratación.

Garbiñe Zabalza: ¿Antes de 15 días?

Secretario: si.

Garbiñe Zabalza: o sea, lo podemos hacer mañana, pasado o cuando sea.

Secretario: el sobre 1 lo abre la mesa de contratación a puerta cerrada y el sobre 2 con la oferta económica se debe abrir en acto público.

Alicia Huarte: ¿Cómo?

Secretario: se presentan dos sobre, uno con la documentación administrativa y se ve si cumplen los requisitos para contratar, el informe de solvencia, el compromiso de contratar a personas vecinas de Añorbe. Todo esto se hace a puerta cerrada y se admiten a los licitadores. Y luego llega la apertura de la oferta económica.

Alicia Huarte: ¿Se admite a los?

Secretario: a los licitadores. Se admiten o no se admiten.

Alcalde: puede que alguno no cumplan los requisitos o que haya que pedirles alguna documentación.

Secretario: los sobres de la oferta económica se abren en acto público.

Alcalde: yo soy partidario de abrirlos cuanto antes porque las personas que han echado estarán pendientes.

Garbiñe Zabalza: después vienen los puentes.

15ª.- Resolución 88/2016, de 4 de noviembre, del Alcalde, por la que se inicia el expediente para la contratación de la asistencia consistente en la limpieza de los locales municipales.

Secretario: en la limpieza se han presentado cuatro.

16ª.- Resolución 89/2016, de 7 de noviembre, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente para la contratación del servicio de bar en las instalaciones deportivas municipales.

17ª.- Resolución 90/2016, de 7 de noviembre, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente para la contratación de la asistencia consistente en la limpieza de los locales municipales.

18ª.- Resolución 91/2016, de 11 de noviembre, por la que se declara la innecesariedad de la concesión de licencia de parcelación de las parcelas 1 y 277 del Polígono 1.

19ª.- Resolución 92/2016, 11 de noviembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Pedro María Erviti Larrainzar la licencia de obras nº 16/2016 para arreglo de muro de la parcela catastral 290 del Polígono 1, con un presupuesto de ejecución material de 2000,00 €, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 80,00 €.

20ª.- Resolución 93/2016, de 17 de noviembre, del Alcalde, por la que se informa favorablemente el proyecto de instalación de una torre de medición de recurso eólico en la parcela 32 del Polígono 10 de Añorbe.

Secretario: en el informe de la ORVE se dice que es compatible la colocación de la torre de medición con el planeamiento urbanístico de Añorbe y es un trámite que nos requirió Medio Ambiente para la Autorización de Afecciones Ambientales.

21ª.- Resolución 94/2016, de 18 de noviembre, del Alcalde, por la que se inicia el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2016.

22ª.- Resolución 95/2016, de 18 de noviembre, del Alcalde, por la que se inicia el expediente de modificación presupuestaria nº 4/2016.

23ª.- Resolución 96/2016, de 18 de noviembre, del Alcalde, por la que se inicia el expediente de modificación presupuestaria nº 5/2016.

13º.- Solicitudes de particulares.



No se trata ninguna.

14º.- Ruegos y Preguntas.

Ana Jover formula el siguiente ruego: que la luz en la parte alta del pueblo parece que nos la estemos peleando entre Fuente del Txitxar y Azkurrietas. Cuando ellos tienen luz nosotros no llevamos así años y cada vez que llueve hay ahí algo que falla.

Alcalde. ya hemos mirado esto y al haber humedad a ver si poniendo ventilación en el armario. Han estado y lo han dejado para que haya luz pero tienen que venir a terminar. No sabemos si es el agua o ratas que hacen mucho daño a pesar de que se echa veneno.

Ana Jover: llevamos así muchos años que cuando empieza el invierno si tienen luz los de la calle de abajo no tenemos los de la calle de arriba.

Alcalde: pero son independientes. Habrá fallos en las instalaciones y a ver si se van corrigiendo. Tienen que venir a terminar porque han dejado una parte anulada que era donde han localizado un cortocircuito por la zona del merendero que es donde debe estar la avería y lo que han hecho es aislarla y ya estamos todos con luz. En la calle mía también ha pasado muchas veces.

Ana Jover: lo que digo es o tienen luz arriba o tienen abajo pero en cuanto llega el invierno y empieza a llover pues no.

Alcalde: pero no es por eso, será porque habrá fallos. Han aislado y han localizado y tendrán que ir a ver lo que es. Igual no es de instalación y es en el equipo, que se habrá quemado o se habrá estropeado y ha hecho un corto. Cuando se ha localizado, lo que ha hecho el electricista ha sido aislarla y estaban funcionando y espero que sigan funcionando.

Ana Jover: una cosa es una avería y otra una avería muy reiterativa, desde hace 5 años. Cada invierno estamos con lo mismo.

Alcalde: en invierno y en verano.

Ana Jover: cuando llueve y en invierno creo que más que en verano. Y esto a petición de los que viven en esa zona.

Alcalde: a ver si seguimos un poco a ver si es cuando llueve o no. Hoy hemos estado y hemos visto que había evaporación. Como los armarios son cerrados habrá que hacerles unos agujeros para que ventile y no haya condensación. El problema que había hoy era de condensación porque agua no entra.

Joaquín Torres: se podría poner una puerta de rejilla.

Alcalde: eso es lo que van a hacer, van a hacerle agujeros con un taladro.

Ana Jover: ha tenido ventilación durante años, ha estado la puerta medio abierta y tenía ventilación y nos seguía fallando.

Alcalde: a ver lo que se puede hacer. De momento cuando se apagan se llama a estos y buscan la avería y la reparan. No solo pasa ahí. Ha habido también averías intermitentes en la zona de Siglo XXI.

Ana Jover: yo mismo que lo he visto y la gente que me ha dicho a ver si se puede mirar este tema con el que llevamos varios años.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:14 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.



En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 23 de diciembre de 2016, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D. Álvaro Aranguren Esparza,
- D. Francisco Javier Marín Macías, y,
- D^a Garbiñe Zabalza Blasquiz.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé, y,
- D^a Alicia Huarte Cambra.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Revisión de las compensaciones económicas a los Corporativos por dedicación al cargo electo correspondientes al año 2016 y fijación de dichas compensaciones para el ejercicio de 2017.

El Alcalde explica que el año pasado hicimos esto mismo y la cantidad que se incluye en el Presupuesto como compensación a los Concejales se calcula en base a que todos los concejales asistan a todos los Plenos. Este año, al no haber asistido todos los concejales a los plenos, la cantidad que debe abonar el Ayuntamiento es menor que la subvención que da el Gobierno de Navarra con la consecuencia que la subvención se reduce no sólo para el año 2016 sino también para el año 2017, por lo que para no perder dinero debemos poner la asistencia a los Plenos ordinarios de 2016 en 100 € y así mantenemos la subvención para el año 2017.

Ana Jover pregunta si todos los Plenos de 2016 van a ser a 100 €.

El Alcalde contesta que sólo los ordinarios.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vistos los artículos 56 y 57 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 75 de la Ley Foral 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, referidos todos ellos al desempeño del cargo y compensaciones al ejercicio del mismo, de los miembros de las Corporaciones Locales.

Considerando lo establecido en el artículo 7 de la Ley Foral 21/2014, de 12 de noviembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por transferencias corrientes para los ejercicios presupuestarios 2015 y 2016, señalando el apartado b) del citado artículo que la aportación máxima anual que podrán percibir los Ayuntamientos con 7 concejales electos que abonen a sus corporativos compensaciones por dedicación al cargo electo será de 16.195,48 euros para el ejercicio 2016, y, conforme a la Ley Foral de 15 de diciembre de 2016 que regula dicho Fondo para los años 2017 y 2018, la cantidad a percibir en el año 2017 será de 16.406,53 euros.

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, **ACUERDA:**

Primero.- Revisar la compensación por asistencia a sesiones plenarias de carácter ordinario durante el año 2016 establecida por acuerdo de 20 de noviembre de 2016 en 75,00 €, fijándola en 100,00 €.

Segundo.- Establecer las compensaciones por dedicación al cargo electo para el año 2017:

- Asistencia a Plenos de carácter ordinario: 75 €.
- Asistencia a Plenos de carácter extraordinario: 75 €.
- Plus cargo de Alcalde: 4.000 €.
- Plus cargo Concejale Delegado: 2.000 €.

Contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; o bien,
- Recurso de ALZADA ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo."

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

Votos a favor: 7.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

2º.- Aprobación inicial de la plantilla orgánica del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2017.



El Alcalde señala que la Plantilla Orgánica forma parte del Presupuesto y debe aprobarse a la vez.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Examinados los artículos 236 y 237 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que establecen que las plantillas Orgánicas se aprobarán anualmente sujetándose al procedimiento de aprobación de los presupuestos, se propone por la Presidencia al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2017, conforme a la relación que como Anexo se acompaña a esta propuesta.

2º.- Someter el expediente a información pública en la secretaría municipal por periodo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas.

3º.- Indicar que de conformidad con el artículo 276.2 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el caso de que durante el trámite indicado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones o alegaciones, la plantilla orgánica se entenderá definitivamente aprobada.”

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo

Personal Funcionario:

Empleado de Servicios Múltiples. Jornada completa. Nivel E. Complemento Nivel: 15%. Grado 1. Situación: Activo.

Personal contratado laboral:

Oficial Administrativo. Nivel C. Jornada completa. Complemento Nivel: 12%. Acceso: Inem. Situación: Activo.

Bibliotecaria. Relación Laboral: Jornada reducida 15 horas semanales. Nivel C. Complemento Nivel: 12%. Situación: Activo.

Personal contratado en régimen administrativo:

Secretario. Nivel A. Complemento puesto de trabajo: 20%. Forma de provisión: Selección mediante Concurso Oposición. Situación: Activo.

ANEXO II

Relación nominal del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe

Personal Funcionario

D. Francisco Javier Aizcorbe Monreal. Servicios Múltiples. Nivel: E. Grado 1. Complemento 15% Forma provisión: Concurso oposición. Condiciones: Activo. Antigüedad: 23 de junio de 2008.

Personal contratado laboral

D^a M^a Isabel Echeverría Lizaso. Oficial Administrativo. Nivel: C. Complemento 12%. Antigüedad: 17 de julio 2000.

D^a Mariola Huarte Elizari. Bibliotecaria. Nivel: C. Complemento 12% Antigüedad: 21 de septiembre de 1999.

Personal contratado en régimen administrativo

D. Javier Martínez de Azagra Adrián. Nivel A. Secretario. Complemento 20%. Antigüedad: 2 de mayo de 2001.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

Votos a favor: 7.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

3º.- Aprobación inicial del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe y de sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2017.

El Alcalde comienza su intervención señalando que el Presupuesto de 2017 es muy parecido al del 2016 debido a que prácticamente un 90% del presupuesto lo hacen entre el secretario y la administrativa en base a lo ejecutado en el año anterior. En este caso se ha hecho en función de los gastos e ingresos que ha habido a 30 de noviembre de 2016. Los gastos e ingresos están equilibrados en 479.301,54 euros. Los capítulos de ingresos son los siguientes:

Capítulo I:.....183.770,00 euros.

Capítulo II:.....2.500,00 euros.

Capítulo III:.....25.998,00 euros.

Capítulo IV:.....140.884,53 euros.

Capítulo V:.....126.149,01 euros.

Total Ingresos:.....479.301,54 euros.

El Alcalde continúa leyendo los capítulos de gastos:



Capítulo I:.....130.449,00 euros.
Capítulo II:.....183.503,69 euros.
Capítulo III:.....5.175,00 euros.
Capítulo IV:.....58.630,56 euros.
Capítulo VI:.....67.357,85 euros.
Capítulo IX:.....34.185,44 euros.
Total Gastos:.....479.301,54 euros.

Alicia Huarte pregunta a qué se destina la partida de gastos correspondiente a la cuota del Montepío de los Funcionarios por importe de 11.000 euros.

El Secretario contesta que esa partida se refiere al Montepío de Funcionarios jubilados que se regula por Ley Foral y en la que se establece la aportación de cada Ayuntamiento para su financiación, tengan o no funcionarios. El pago de la cuota no sale de las cuentas del Ayuntamiento sino que se descuenta de la cantidad que el Gobierno de Navarra da a cada Ayuntamiento con cargo al Fondo de Participación en los Tributos de Navarra que se lleva a través de la cuenta de repartimientos.

Ana Jover, en relación con la partida de energía eléctrica local juvenil, pregunta si se refiere al local de arriba o al de abajo.

El Alcalde contesta que es el Matadero y añade que casi todos los gastos, un 90%, se calculan por el secretario y la administrativa, porque son gastos fijos, como los de personal, agua luz, etc..

El Secretario añade que el cálculo de los gastos e ingresos se ha hecho en base a la ejecución del Presupuesto de 2016 a 30 de noviembre de 2016.

Ana Jover señala que en el Capítulo 2 de gastos aparecen muchas partidas de electricidad, calefacción, etc. de los diferentes locales municipales como colegio, centro cívico o escuelas viejas y considera que debería hacerse un estudio para agrupar las actividades que se realizan en un solo local, evitando que se calienten e iluminen todos los locales y aprovechar más los locales, como el colegio o el Ayuntamiento, que tienen que funcionar todos los días, e intentar que por lo menos un edificio no tenga que calentarse o iluminarse.

La Concejala Garbiñe Zabalza contesta que este año se han agrupado todas las actividades en el centro cívico menos la gimnasia que se realiza en el gimnasio del Colegio, pero las otras actividades de gimnasia se quejaron porque hacía frío.

Alicia Huarte señala que los miércoles y los viernes se enciende la calefacción del centro cívico sólo para las clases de yoga.

Garbiñe Zabalza contesta que no, porque por la tarde hay actividades. Incluso se cambió el día de kick boxing para aprovechar mejor el centro cívico.

Ana Jover considera que hay edificios que hay que calentar todos los días, como el Colegio o el Ayuntamiento, y hay que intentar hacer actividades en estos edificios y el gimnasio del Colegio va igual que el resto del edificio.

Garbiñe Zabalza contesta que los de gimnasia no se han quejado de la escuela pero los otros sí.

El Alcalde señala que hay programadores instalados y que los programa el empleado de servicios múltiples.

Ana Jover considera que el centro cívico debería usarse sólo cuando sean actos multitudinarios y que se tiene que intentar amortizar al máximo los edificios que ya se calefactan para ahorrar en calefacción..

El Alcalde contesta que tiene mucha actividad. Los jubilados van todos los días.

Ana Jover señala que el gasto de electricidad de las escuelas viejas, de 1.720 euros, es mayor que el del Colegio, 1.682 euros.

El Alcalde contesta que será casi todo consultorio médico.

Ana Jover propone que se agrupen todas las actividades para realizarlas en edificios que tienen que funcionar todos los días.

Garbiñe Zabalza contesta que hemos intentado reubicar casi todas las actividades en el centro cívico.

Ana Jover pregunta si no se puede utilizar más el colegio.

Garbiñe Zabalza contesta que los de la recomposición postural insistieron en no utilizar el gimnasio del Colegio porque se quedaban heladas y he intentado organizar los horarios de las distintas actividades para agruparlos a todos en el centro cívico pero con los de la recomposición postural no ha sido posible.

Ana Jover considera que de los cuatro edificios igual uno no habría que utilizarlo.

Alicia Huarte señala que hay que vigilar la calefacción del colegio porque alguna vez ha estado todas las Navidades encendida y pregunta a qué se destina la partida de adquisición de lotes de Navidad con 1.000 euros.

El Alcalde contesta que para los cuatro trabajadores del Ayuntamiento pero que no se gastan los 1.000 euros.

Alicia Huarte pregunta a qué se destina la partida de aportación a colectivos locales con 4.000 euros.

El Alcalde contesta que a los distintos colectivos del pueblo como la Apyma para las excursiones, la Rondalla, la Coral etc.



Alicia Huarte señala que la Coral ha presentado una Memoria en el Ayuntamiento con todas las actividades que realiza y ha solicitado una subvención y pregunta si la Coral está también incluida en esta partida.

El Alcalde contesta que ya no hay subvenciones. Se eliminaron. Ahora se da en función de lo que se haga y la Coral también está incluida en esta partida, como la Apyma para las excursiones que organice. Quiero hablar con los de la Coral y explicarles que subvenciones no hay sino aportación del Ayuntamiento para los actos que realicen para el pueblo.

Garbiñe Zabalza explica que, en realidad, lo que ha presentado la Coral es una Memoria que incluye su presupuesto, los gastos que tienen y las actividades que realizan que son básicamente en la Iglesia.

Alicia Huarte pregunta si no se incluyen en la Memoria otros actos como el del Día del Valle.

Garbiñe Zabalza contesta que ese en concreto no lo recuerda porque casi todas las actividades se realizaban en la Iglesia.

El Alcalde añade que esto hay que hablarlo con la Coral. En la Memoria han puesto lo mismo que ponían antes cuando había subvenciones y ahora ya no se dan. La filosofía es dar algo a cambio de algo y en la Memoria casi todo es Iglesia. Somos laicos y el Ayuntamiento colabora si los actos se organizan en la calle para todo el pueblo.

Garbiñe Zabalza señala que en la Memoria también hablan del Pregón de Navidad y no hay pregón. Habrá que sentarse, hablar con ellos y ver lo que ofertan. La Banda hace unas actividades y se firmó un convenio y algo parecido habrá que hacer con la Coral.

Alicia Huarte pregunta por la partida de Cultura, con 2.000 euros, y si tiene algo que ver con la anterior.

Garbiñe Zabalza contesta que es otro tipo de historia diferente y que en esta partida se incluyen otras actividades como obras de teatro, las actividades que organiza Mugarbe y, por ejemplo, la primera factura del libro de fotografías se ha cargado a esta partida.

Ana Jover pregunta por la partida Aportación a Mancomunidad Programa General y Juvenil con 13.056 euros.

El Secretario contesta que esa partida se destina al Servicio de Asistencia a Domicilio que presta la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Valdizarbe.

Alicia Huarte pregunta a que se destina la partida de transferencias a instituciones sin ánimo de lucro que esta dotada con 400 euros.

El Secretario contesta que se destinan a la O.N.G. Ayúdale a Caminar y a la Fundación Osasuna.

El Alcalde explica que se ha reducido mucho el gasto en los contenedores de escombros que el año pasado llegó casi a los 8.000 euros y que el año que viene se calcula que será de 3.000 euros y casi se ha amortizado la obra que se hizo. También se ha incrementado la partida de mantenimiento de zonas verdes y parques que tendrá un crédito de 8.000 euros porque se van a instalar columpios.

Alicia Huarte pregunta si es cierto que se va a trasladar el parque viejo de la calle del Niño a la Plaza.

El Alcalde contesta que no. Se ha desmontado porque había peligro por el estado en que se encuentra el alero de la Casa de Cortés.

Ana Jover pregunta cuanto dinero se destina a parques infantiles.

El Alcalde contesta que 4.000 euros y además hay una partida de 6.000 euros para el Colegio y que hablará con la Directora.

Francisco Javier Marín añade que la partida de 6.000 euros para el Colegio se destinará a pintar y a comprar alguna pizarra digital.

Ana Jover señala que en el muro que se recreció en el Colegio la arena ya está prácticamente por encima.

El Alcalde explica que también ha bajado mucho el gasto de calefacción del Colegio. Que se destinan 1.500 euros a los actos en relación con el retablo de Juan de Anchieta y que la partida de inversiones con más crédito es la de Urbanismo con 36.957,85 euros.

Ana Jover pregunta qué obras se van a hacer.

Joaquín Torres contesta que el otro día estuvo el arquitecto de la ORVE viendo calles en las que hay que hacer arreglos porque el hormigón está estropeado o no hay. También se va a completar el arreglo de la calle Valdizarbe. Antes se puso adoquín hasta la casa de los padres de Santamaría pero había que hacer un muro de contención y ahí se paró la obra. Ahora se va a terminar y también habrá que poner una barandilla. Hay zonas que están todavía con tierra y se va a echar cemento. En la antigua casa del médico también hay alguna zona que se tiene que arreglar. En otras zonas se está levantando el cemento.

Alicia Huarte pregunta si se ha terminado la obra en la calle Huertas.

Joaquín Torres contesta que sí.

Ana Jover pregunta qué calles se van a arreglar.

Joaquín Torres contesta que una de las zonas es la de casa de Robus debido a la mala calidad del cemento que se echó. En general se trata de zonas pequeñas que no pasan de 20 ó 30 metros.

Ana Jover pregunta si toda la partida de urbanismo va para asfaltado.



El Alcalde contesta que prácticamente sí. Hay otra partida de 15.000 para caminos y 4.000 euros para el Plan de Infraestructuras Locales.

Joaquín Torres señala que igual los 15.000 euros para caminos se quedan cortos y habrá que hacer una modificación presupuestaria.

Ana Jover pregunta qué caminos se van a arreglar.

Joaquín Torres contesta que hay caminos que hay que arreglar y también hay que hacer otras actuaciones como encañados, que son drenajes, de parcelas comunales.

Ana Jover vuelve a preguntar qué caminos se van a arreglar.

El Alcalde contesta que el camino del Paseo, por ejemplo. También se va a arreglar el camino de Bekaira-Zalurdaín. Este camino se arregla por el Gobierno de Navarra a través de la empresa Tragsa y el Ayuntamiento pone los materiales. Pero esta obra va con cargo al presupuesto de 2016.

Ana Jover pregunta si se ha hecho una valoración económica del material que hace falta.

El Alcalde contesta que la valoración la hice yo en base al proyecto de Tragsa y he estado negociando el precio de los materiales y calculé que el coste estará por los 6.000 euros.

Joaquín Torres explica que parte del arreglo del camino de Bekaira-Zalurdaín se hizo en verano pero que hay que hacer bastantes cosas más para que quede bien.

Ana Jover pregunta si se pueden incluir otros caminos en ese presupuesto de material.

El Alcalde contesta que se aprovechará esta obra para arreglar otros caminos porque se abaratarán los costes si la maquinaria necesaria ya está aquí, porque nos ahorraremos el coste de traer la maquinaria.

Alicia Huarte señala que el camino que sube al Portillo se arregló con pala y ha quedado muy bien.

Alicia Huarte pregunta a que se refiere el gasto de 7.000 euros de la partida mantenimiento complejo deportivo. Si se refiere al frontón.

El Alcalde contesta que es básicamente piscinas. Hay muchas fugas y elementos que cambiar.

Ana Jover señala que echa de menos que no nos hubiéramos juntado antes para estudiar los presupuestos y tener más información.

Alicia Huarte pregunta si el local de enfrente del Palacio es del Ayuntamiento.

El Alcalde contesta que lo de abajo es de José Aranguren y lo de arriba es de la Caja, que está en liquidación y por eso pone que se vende.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2017 y de sus Bases de Ejecución.

“Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra por la Alcaldía debe procederse a la formación del Presupuesto General del Ayuntamiento y remitirlo al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente tramitado se ajusta a las disposiciones contenidas en los artículos 201 y 202 la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra; artículos 17 a 19 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuesto y gasto público; y, los artículos 267 a 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Considerando que el Presupuesto propuesto se adecúa a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Vistos el informe jurídico, el informe económico financiero y el de estabilidad presupuestaria y las bases de ejecución, el Pleno del Ayuntamiento,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe y sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2017, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo I:.....183.770,00 euros.
Capítulo II:.....2.500,00 euros.
Capítulo III:.....25.998,00 euros.
Capítulo IV:.....140.884,53 euros.
Capítulo V:.....126.149,01 euros.
Total Ingresos:.....479.301,54 euros.

GASTOS:

Capítulo I:.....130.449,00 euros.



Capítulo II:.....183.503,69 euros.
Capítulo III:.....5.175,00 euros.
Capítulo IV:.....58.630,56 euros.
Capítulo VI:.....67.357,85 euros.
Capítulo IX:.....34.185,44 euros.
Total Gastos:.....479.301,54 euros.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto aprobado inicialmente junto con las Bases de Ejecución del mismo, a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo indicado en el expositivo anterior, si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado, éste se entenderá definitivamente aprobado, debiendo proceder a su publicación –resumido por capítulos- en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, procediendo asimismo a dar cumplimiento al deber de remisión a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de 15 días desde la aprobación definitiva, de una copia del Presupuesto.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

4º.- Toma de acuerdo sobre la solicitud de las subvenciones reguladas por el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 regulado por la Ley Foral 18/2006, de 13 de diciembre.

El Alcalde explica que no hay documentación en este punto. Ha salido el Plan de Inversiones Locales para los años 2017-2019 y de lo que se trata es de ver si solicitamos las subvenciones y estudiar las cosas que se pueden hacer. Pensamos en cerrar el frontón.

El secretario señala que el Plan regula tres tipos de subvenciones. Una para obras de abastecimiento y saneamiento que van dirigidas sobre todo a Mancomunidades. Un segundo tipo de obras de programación local como las de pavimentación con redes o sin redes, y, por último, las subvenciones de libre determinación, que deben destinarse obligatoriamente a la amortización del remanente negativo de tesorería, o, en caso contrario, a amortizar deuda o a financiar cualquier tipo de obra que realice el Ayuntamiento. El cierre del frontón podría encajar en las de eficiencia energética que también están previstas.

Ana Jover señala que tiene muchas dudas de que se admita una obra de eficiencia energética en el frontón.

El secretario contesta que no son exactamente de eficiencia energética y se refieren a las cubiertas y fachadas de los edificios.

El Alcalde recuerda que también está el tema del corral y el cierre del pastizal quemados por el incendio.

Ana Jover pregunta a qué se van a destinar los 4.000 euros de la partida de estudios y proyectos del Plan de Inversiones Locales y si esos 4.000 euros son los del proyecto del frontón.

El Alcalde contesta que se trata de hacer las memorias técnicas valoradas que habrá que presentar con la solicitud de la subvención pero que las obras se ejecutarían en el año 2018 o 2019.

Ana Jover solicita que se estudie muy bien el tema de la eficiencia energética porque igual no sale y si se solicita para esta obra y se deniega ya no se podrán solicitar subvenciones hasta que salga un nuevo plan después de 2019 y ello contando con que haya otros planes. Hay que buscar el proyecto más adecuado para asegurar las subvenciones.

El Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo consistente en realizar las actuaciones necesarias para solicitar las subvenciones del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

Votos a favor: 7.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:25 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.



Diligencia para la
constitución del Acta de la
Sesión Plena Ordinaria
celebrada a fecha 3 de
julio de 2017 en Tudela
a las horas 11:52293 e
52300
y de la 77200-77208